



VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA N° 11 DE 2014

La **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, requiere contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los estudiantes por accidentes que se vean expuestos, así como el correcto aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales, o por aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2014

RECOMENDACIONES GENERALES

LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA se encuentra interesada en recibir propuestas de una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, para contratar las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los estudiantes por accidentes que se vean expuestos, así como el correcto aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales, o por aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

Por lo anterior, se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- A. Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección y contratar.
- B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la Invitación, de los documentos que hacen parte del mismo y del Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada (Acuerdo 17 de 2014) y demás normas complementarias.
- C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentran dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
- F. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la fecha de celebración de la audiencia pública aclaratoria, la cual se llevará a cabo con el fin de fijar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones.
- G. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego.
- H. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- I. Presentar sus ofertas en sobre sellado con el correspondiente índice y debidamente foliadas en orden ascendente.
- J. La presentación de la propuesta por el proponente, constituye la evidencia de que estudió las especificaciones, los formatos y demás documentos de la Invitación Pública, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el contenido de este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren por virtud de la propuesta que presenta.

LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

CAPITULO 1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

La **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, requiere contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los estudiantes por accidentes que se vean expuestos, así como el correcto aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales, o por aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

GRUPO	RAMOS
1	Todo Riesgo Daños Materiales
	Automóviles
	Manejo Global Entidades Estatales
	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Responsabilidad Civil Laboratorios
	Responsabilidad Civil Médica
2	Infidelidad y Riesgos Financieros
3	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
4	Accidentes Estudiantiles
5	SOAT

NOTA 1: Los proponentes podrán presentar propuesta para uno, varios o la totalidad de los grupos del presente proceso de selección.

NOTA 2: Los proponentes que presenten propuesta para los grupos conformados por varias pólizas (Grupo1) deberán presentar propuesta para la totalidad de los RAMOS que conforman el GRUPO, so pena de rechazo de su propuesta.

NOTA 3: Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal y cuenten con autorización o hayan comercializado el producto (**póliza**) de Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante el último año, **OBLIGATORIAMENTE DEBERAN** presentar oferta para el Grupo No. 3; en caso de que el proponente presente oferta para el Grupo 1 y no lo haga para el Grupo 3, el representante legal del mismo deberá certificar dentro de la carta de presentación de la propuesta, que no tiene aprobado el producto (póliza) o no lo comercializa durante el último año.

NOTA 4: En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes de la figura asociativa cuente(n) con autorización para ofrecer el producto de Responsabilidad Civil Servidores Públicos; al menos uno de los integrantes que cuente con tal autorización **DEBE** presentar de forma obligatoria oferta para el Grupos 3 en forma individual.

La Universidad, se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos.

NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para la Invitación Pública No. 11 de 2014 es de **MIL SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$1.070.000.000,00 M/CTE)**. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a que haya lugar.

La entrega de las sumas de dinero a la que queda obligada la Universidad Militar Nueva Granada, en virtud del contrato resultante de la adjudicación de la Invitación Pública No. 11 de 2014, se subordina a las apropiaciones presupuestales de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.59371 del 19 de septiembre de 2014, expedido por el Jefe de la División Financiera.

El presupuesto asignado por grupo se establece de acuerdo con la siguiente tabla:

GRUPO	RAMOS	PRESUPUESTO
1	Todo Riesgo Daño Material	\$ 507.906.565
	Manejo Global Entidades Estatales	
	R.C. Extracontractual	
	Automóviles	
	R.C. Médica	
	R.C. Laboratorios	
2	Infidelidad y Riesgos Financieros	\$ 238.336.887
3	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$ 64.760.766
4	Accidentes Personales	\$ 248.969.938
5	SOAT	\$ 9.980.000
TOTAL PRESUPUESTO INCLUIDO IVA		\$ 1.069.954.156

La propuesta que supere el presupuesto asignado por Grupo no será evaluada en el grupo correspondiente.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable además de las normas legales, comerciales y civiles que rigen la materia, es el establecido en el Acuerdo 17 de 2014 del Consejo Superior Universitario, por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad.

1.4. VIGENCIA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

La vigencia técnica de los seguros a contratar, es la siguiente:

Grupo	Pólizas	Inicio Vigencia	Vigencia Mínima Requerida Meses
1	- Todo Riesgo Daño Material - Manejo Global Entidades Estatales - R.C. Extracontractual - Automóviles - R.C. Médica - R.C. Laboratorios	00:00 horas del 29/11/2014	12
2	- Infidelidad y Riesgos Financieros	00:00 horas del 29/11/2014	12
3	- R.C. Servidores Públicos	00:00 horas del 29/11/2014	12
4	- Accidentes Estudiantiles	Desde las 00:00 horas del 01/01/2015 hasta las 24:00 horas 01/01/2016	12
5	- SOAT	Varios	12

No obstante y en aras de garantizar que con la disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso se obtenga el mayor período de cobertura, al mencionado anteriormente, LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, evaluará el mayor tiempo de vigencia, para los grupos 1,2 y 3, sin superar en tiempo de tres meses adicionales al mínimo requerido, igualmente para los grupos 4 y 5 se evaluará el precio.

De conformidad con lo anterior, LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, adjudicará los contratos de seguros, por la vigencia total ofrecida.

1.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada una de las pólizas que conforman el o los grupos para los que presenta oferta y que son objeto de esta Invitación, la cual debe contemplar las siguientes condiciones:

- a) Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en

- desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
- b) Las obligaciones tributarias, son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA asumirá la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado.
 - c) El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por la Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.
 - d) Las tasas utilizadas para la determinación del costo de la oferta económica, las cuales deberán aplicar para la inclusión y/o exclusión de intereses asegurados y/o asegurables, durante la vigencia adjudicada.
 - e) Se precisa que la información de estas tasas no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas, toda vez que los valores ofrecidos en el resumen económico aplicarán como oferta económica definitiva y serán los que para todos los efectos incluya la evaluación, aplicarán para el presente proceso y el contrato a suscribir. Por lo tanto en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición.

1.5.1 DEDUCIBLES: El oferente deberá presentar una oferta que indique los deducibles aplicables a cada póliza, amparo y/o interés asegurable y/o riesgo de acuerdo con los aspectos calificables que se encuentran contenidos en el Anexo No. 9

1.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El proceso de selección y el contrato que se llegare a suscribir se registrarán por las siguientes normas:

- Principios de la Constitución Política de Colombia
- Acuerdo 17 de 2014 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, por el cual se expide el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

- Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción
- En lo previsto por las normas anteriores, por las normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil.
- Los reglamentos para el Registro Único de Proponentes.
- Las demás normas aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

1.7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Universidad Militar Nueva Granada contratará la adquisición de los bienes objeto de la presente Invitación Pública, mediante la suscripción de un **CONTRATO DE SEGUROS**.

1.8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DE ASEGURADORAS

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993, el Acuerdo No 17 de contratación de la Universidad Militar Nueva Granada y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

1.9. VISITA OPCIONAL A LOS SITIOS A ASEGURAR.

La Universidad ha programado una visita de carácter **NO OBLIGATORIO**, con el fin de inspeccionar los riesgos e intereses asegurables objeto del presente proceso, la cual se fija según el numeral 3.1.

- a) El sitio de reunión será en la entrada principal de la Sede Central de Calle 100, ubicada en la Carrera 11 No. 101-80. La visita será guiada por el funcionario que designe la Universidad Militar Nueva Granada, con el acompañamiento del Jefe de la Oficina de Protección del patrimonio, la Oficina de Control Interno de Gestión y un funcionario de la Sección de Contratos de Mayor y Menor Cuantía.
- b) En la fecha señalada en el cronograma, los interesados en participar en la invitación, asistirán a una visita al lugar (sedes) donde se prestará el servicio. La visita tiene como fin el que los posibles proponentes obtengan una apreciación directa y puedan considerar en la oferta el lugar o lugares en donde se prestará el servicio.

Posteriormente, se desplazarán a la Sede de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud y, al Campus Nueva Granada, ubicado en el kilómetro 2,2 vía Cajicá-Zipacquirá.

El representante de la empresa que asista a la visita a las tres (3) sedes, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

La persona que asista a la visita deberá entregar carta de autorización del representante legal de la firma correspondiente, cédula de ciudadanía, con fotocopia de la misma. A la visita de las tres (3) sedes debe asistir la misma persona autorizada por el proponente.

Se aceptarán autorizaciones que sean enviadas al correo electrónico proveedor@unimilitar.edu.co hasta antes de las 08:30 horas del día de la visita.

No se permitirá iniciar el recorrido a personas que no estén debidamente acreditados o autorizadas para la visita.

La finalidad de la visita es inspeccionar detenidamente los riesgos que se pretenden asegurar.

1.10. CORRESPONDENCIA

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, será dirigida a:

Señores

Universidad Militar Nueva Granada

División de Contratación y Adquisiciones.

Carrera 11 N° 101-80

PBX 6500000 EXT 1617, 1596 y 1597.

Bogotá, D.C. - Colombia

Email: proveedor@unimilitar.edu.co

Se entiende para todos los efectos del proceso, que la única correspondencia oficial y por tanto susceptible de controversia será aquella que sea enviada desde el correo electrónico proveedor@unimilitar.edu.co, Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía, por el jefe de la División de Contratación y Adquisiciones o del Vicerrector Administrativo de la Universidad Militar Nueva Granada.

Solo se tendrá como recibida en la Universidad, aquella correspondencia que sea radicada por los proponentes y/o contratistas en la sección de correspondencia y archivo de la Universidad Militar Nueva Granada sede central calle 100, de la cual se debe enviar copia digital al correo electrónico proveedor@unimilitar.edu.co.

CAPITULO SEGUNDO CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

2.1. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en esta Invitación, todas las personas, jurídicas nacionales, así como aquellas que conforman Consorcios y/o Uniones Temporales, legalmente constituidos y domiciliados o con sucursal en Colombia, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación directa con el objeto de la presente Invitación Pública que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y demás normas concordantes, que cumplan con los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones.

El proponente debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece. Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsable del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto; lo anterior de conformidad con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del Estatuto Tributario.

2.2. PARTICIPANTES

2.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la Invitación Pública.

Para el efecto deberán acreditar:

- a) Que el objeto social les permite presentar la respectiva propuesta y celebrar el contrato objeto del presente proceso de selección.
- b) Que el representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato.
- c) Que la duración de la persona jurídica será igual a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.

Lo anterior se verificará en el certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio y/o documento legal idóneo, con vigencia anterior no mayor a un mes a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

2.2.2 CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes que participen como Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar lo siguiente:

- a) La existencia del Consorcio o de la Unión Temporal mediante un documento de constitución indicando si su participación es a título de uno de éstos. Para el caso de la Unión Temporal deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Tal participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de la Universidad Militar Nueva Granada. En el caso de no existir claridad sobre los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, se asumirá que se trata de un Consorcio. Igualmente, se deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y el alcance de su responsabilidad.
- b) El nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas que integran el Consorcio y/o Unión Temporal con facultades suficientes para representarlos tanto en la presentación de la propuesta como para la firma y ejecución del contrato.
- c) La Existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal y de sus representantes para la constitución del Consorcio y/o Unión Temporal, como para la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.
- d) Los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

Para acreditar los requisitos señalados en los literales anteriores, el proponente deberá anexar el original o copia autenticada del documento de su constitución en el que consten los acuerdos que regulan las relaciones de sus integrantes el término de duración del consorcio y/o Unión Temporal, el objeto, duración y obligaciones frutos del acuerdo, en los cuales se contemple la suscripción y ejecución del Contrato objeto de esta Licitación. Igualmente deberá establecer la dirección, teléfono, fax y nombre del representante legal.

El requisito previsto en el Literal b) se acreditará mediante la presentación de un poder debidamente otorgado a un representante común con las facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. El poder podrá ser otorgado en el mismo acto o documento de constitución.

El requisito previsto en el Literal c) se acreditará para cada una de las personas jurídicas o naturales que formen parte del Consorcio o Unión Temporal. En los casos en que conforme con los documentos corporativos de los integrantes del proponente, el representante legal de uno o más de ellos, requiera autorización para presentar propuesta o suscribir el contrato, se deberá aportar conjuntamente con el documento de constitución de consorcio o unión temporal el documento de autorización expedido por el órgano corporativo correspondiente.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberá presentar los documentos jurídicos, financieros y técnicos solicitados a los OFERENTES individuales.

2.3. USO DEL NOMBRE, SIGNOS, MARCAS Y EMBLEMAS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

La Universidad conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7° del Acuerdo 13 de 2010, que expresa: "*La denominación Universidad Militar Nueva Granada, su sigla y acrónimos (UMNG), así como los símbolos, emblemas y distintivos, pertenecen a su patrimonio. Por lo tanto, son intransferibles y están tutelados por las disposiciones legales sobre derechos de autor.*", no permitirá que ningún proponente pueda adoptar o usar para denominar la unión temporal o consorcio el nombre de la Universidad total o parcial, ni de sus sedes, ni proyectos al que han sido invitados o van a participar, so pena de adelantar las acciones legales para garantizar los derechos de autor que le asisten sobre ellos. La propuesta que incumpla esta disposición será rechazada.

CAPITULO TERCERO ETAPAS DEL PROCESO

3.1. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR Y FORMA
AVISO DE APERTURA	21 de septiembre de 2014	Diario de amplia circulación
APERTURA, PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	23 de septiembre de 2014	Página web www.umng.edu.co , en el enlace: Contratación, Contratación en curso, procesos públicos de contratación año 2014, Invitaciones Públicas 2014, a partir de la fecha de apertura de la licitación.
VISITA TÉCNICA OPCIONAL	25 de septiembre de 2014 8:30 horas	Sede Central Calle 100, ubicada en la carrera 11 No. 101-80, posteriormente en la Sede Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud y Campus Nueva Granada, ubicado en el kilómetro 2.2 Vía Cajicá-Zipacquirá.
AUDIENCIA DE ACLARACIONES	26 de septiembre de 2014 – 10:00 horas	Se comunicará previamente a los interesados en la página web de la Universidad.
SOLICITUD DE ACLARACIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES	23 al 30 de septiembre 2014 Hasta las 16:00 horas	Por escrito, en carta dirigida a la División de Contratación y Adquisiciones de la Universidad Militar Nueva Granada, ubicada en la carrera 11 No. 101-80, bloque A 2° piso, con copia al correo electrónico proveedor@unimilitar.edu.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO	02 de octubre de 2014	Se publicará en la página Web de la Universidad Militar

CIERRE DE LA INVITACIÓN	10 de octubre de 2014 16:00 horas	Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad Militar Nueva Granada ubicada en la carrera 11 No. 101-80, bloque A piso 4.
EVALUACIÓN	14 al 20 de octubre de 2014	
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECIBO DE OBSERVACIONES	Del 21 al 23 de octubre de 2014	Por escrito, en carta dirigida a la División de Contratación y Adquisiciones de la Universidad Militar Nueva Granada, ubicada en la carrera 11 No. 101-80, bloque A 2° piso, con copia al correo electrónico proveedor@unimilitar.edu.co
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	27 de octubre de 2014	Se comunicará previamente a los interesados en la página web de la Universidad.

3.2. APERTURA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La apertura de la Invitación Pública se realizará en la fecha señalada en el cronograma, con la publicación del pliego de condiciones en la página Web de la Universidad Militar Nueva Granada, en la ruta Contratación - Contratación en curso - PROCESOS PÚBLICOS DE CONTRATACIÓN AÑO 2014.

El pliego de condiciones se podrá consultar desde la apertura y hasta el cierre de la Invitación Pública en la página web: www.umng.edu.co, en la ruta; Contratación, Contratación en curso, procesos públicos de contratación año 2014, Invitaciones Públicas 2014, a partir de la fecha de apertura de la Invitación y, en la sede Calle 100 (Carrera 11 N° 101-80), segundo piso, Edificio Administrativo, Sección de Contratos de Mayor y Menor Cuantía de la Universidad Militar Nueva Granada.

3.3. AUDIENCIA DE ACLARACIONES PARA PRECISAR EL ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La Universidad Militar Nueva Granada celebrará una audiencia pública en la fecha y hora establecida para tal efecto en el cronograma (Numeral 3.1), con el objeto de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, así como escuchar a los interesados en participar en el proceso, de esta audiencia se levantará un acta. Las observaciones realizadas durante la audiencia deben ser enviadas igualmente al correo electrónico: proveedor@unimilitar.edu.co.

Esta audiencia de aclaraciones no exime a los proponentes de la responsabilidad de verificar todas las informaciones y condiciones de esta Invitación, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.

Las respuestas a las aclaraciones solicitadas se publicarán en la página Web de la Universidad en la ruta: *Contratación – Contratación en curso-PROCESOS PÚBLICOS DE CONTRATACIÓN AÑO 2014*.

Se verificará la identidad de los interesados, ya sean Representantes Legales o sus apoderados, por lo cual se dejará constancia mediante registro en la planilla suscrita por los mismos, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- ◀ Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá estar presente el representante legal de la misma, e identificarse con la cédula de ciudadanía y presentar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa (original), con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha fijada para esta audiencia.
- ◀ Cuando el representante legal de las personas jurídicas no pueda asistir a la audiencia, podrá ser representado por otra persona, debidamente autorizada mediante poder.

Nota: Solo podrán participar en esta Audiencia los interesados o sus representantes que hayan sido identificados plenamente en la fecha y hora prevista.

Las observaciones y/o aclaraciones que se realicen por fuera de término, no serán tenidas en cuenta ni suspenderán el plazo para el cierre de la Invitación Pública.

3.4. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

La realización de la audiencia de que trata el numeral anterior no impide que dentro del plazo de la Invitación cualquiera de las personas que estén interesadas en participar; puedan solicitar aclaraciones adicionales por escrito en carta dirigida a la División de Contratación y Adquisiciones de la Universidad Militar Nueva Granada o al correo electrónico: proveedor@unimilitar.edu.co, hasta la fecha y hora indicada en el cronograma de la Invitación (Numeral 3.1).

Como resultado de las aclaraciones o por razones de conveniencia o necesidad institucional, la Universidad Militar Nueva Granada podrá modificar el pliego de condiciones mediante ADENDA numerada, la cual se publicará en la página Web de la Universidad; la ADENDA se entenderá incorporada al pliego de condiciones.

En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

3.5. CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

El cierre de la Invitación Pública, tendrá lugar en la fecha y hora definida en el cronograma, numeral 3.1 de este pliego de condiciones.

Como metodología para la recepción de las propuestas los proponentes deberán entregar las propuestas, en la Carrera 11 No. 101-80, Cuarto Piso, Edificio Administrativo, Oficina de Control Interno de Gestión, de la Universidad Militar Nueva Granada, previa inscripción en la planilla de PROPUESTAS RECIBIDAS, requisito con el cual se entiende entregada

la propuesta. Así mismo, la Universidad Militar, en la fecha y hora exacta, levantará un acta, firmada por los funcionarios que intervengan en ella.

No se recibirán propuestas después de la fecha y hora establecida como límite para la entrega.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, ni entregadas en otras dependencias de la Universidad Militar Nueva Granada.

Al hacer entrega de la propuesta, se dejará constancia de la siguiente información:

- a) Fecha y hora de presentación.
- b) Nombre o razón social del proponente.
- c) Nombre e identificación de quien efectúa materialmente la entrega en nombre del proponente.
- d) Teléfono y/o dirección electrónica de la firma proponente.

3.5.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en sobres sellados en la Carrera 11 N° 101-80, cuarto piso, Edificio Administrativo, Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad Militar Nueva Granada, desde la fecha y hora de apertura hasta la fecha y hora en que se efectúe el cierre.

La propuesta se presentará en original y un (1) copia legibles de la siguiente forma:

Especificar la Identificación del contenido del sobre cerrado (original, primera copia y segunda copia).

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA INVITACIÓN PÚBLICA N° 11 DE 2014	
Objeto:	
Proponente:	
Dirección:	
Ciudad:	
Teléfono Fijo:	
Teléfono Celular:	
Fax:	
E-mail:	
Sobre N°	Contenido:

La Universidad solo evaluará las propuestas presentadas dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

En el evento que el proponente presente la propuesta antes del día del cierre y la Universidad Militar Nueva Granada efectúe modificaciones al pliego mediante ADENDA; el proponente podrá realizar las aclaraciones o ajustes a su propuesta y en todo caso deberá presentarla dentro del término establecido por la Universidad.

Después del cierre, sólo se aceptará al proponente, las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Universidad Militar Nueva Granada.

3.6. VALIDEZ Y/O VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez y/o vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública. La validez de la propuesta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la oferta.

3.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar por escrito al Vicerrector Administrativo de la Universidad Militar Nueva Granada, el retiro de su propuesta y sus respectivas copias, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la Invitación Pública. Ésta será devuelta, sin abrir, al proponente o a la persona autorizada, en el acto de cierre de la Invitación Pública. Vencida esta oportunidad, el retiro de la propuesta dará lugar a que se haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

3.8. APERTURA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora en que venza el plazo de presentación de propuestas, los funcionarios de la Universidad Militar procederán a la apertura de los sobres de todas las Propuestas presentadas, y levantará un acta, firmada por los funcionarios que intervengan en ella, donde se dejará constancia del nombre de cada proponente o de los integrantes del grupo proponente, en su caso; del número de documentos allegados con la Propuesta, según el número de tomos y folios que presente a consideración; y del valor correspondiente a la propuesta económica.

Dicha acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de todas las propuestas y de su contenido, en los términos previstos en el presente numeral. Cualquier constancia o declaración de alguno de los asistentes sólo podrá ser formulada por escrito, en comunicación independiente al acta de apertura de las propuestas.

3.9. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación y evaluación de las propuestas presentadas se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma de la presente Invitación Pública, con el fin de realizar los estudios jurídicos, financieros, y técnicos necesarios de las propuestas.

Las solicitudes de aclaración hechas por la Universidad Militar y las respuestas correspondientes a la misma se harán por escrito, en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego de condiciones y en las respectivas solicitudes, sin que por ello el proponente pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su propuesta.

La Universidad se reserva el derecho de verificar cualquier información aportada por los proponentes en su propuesta y/o en las respuestas dadas a la solicitud de aclaraciones. Por el solo hecho de la presentación de la propuesta, los proponentes autorizan a la

Universidad Militar y se comprometen a facilitar la obtención de la información necesaria para dicha verificación.

Durante el proceso de evaluación la información relativa al análisis de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato, se mantendrán en reserva hasta el momento de la adjudicación.

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados en la página Web de la Universidad y las propuestas disponibles en la División de Contratación y Adquisiciones por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del aviso, para que los Proponentes presenten observaciones.

Para la verificación personal de las propuestas en la División de Contratación y Adquisiciones; el representante legal del proponente o el proponente deberán autorizar mediante escrito original a la persona que realice la revisión. (No se admitirán autorizaciones vía fax, correo electrónico o en fotocopia).

Las observaciones al informe de evaluación, se recibirán formalmente en la Sección de Correspondencia y Archivo de la Universidad Militar Nueva Granada, Sede Calle 100, dependencia ubicada en la carrera 11 No. 101-80, sótano del edificio administrativo de la Universidad Militar Nueva Granada, con copia al correo electrónico proveedor@unimilitar.edu.co

Cualquier documento que sea adicionado por los proponentes durante la etapa de evaluación, sin solicitud expresa por parte de la Universidad; se considerará como una adición a la propuesta inicial y por lo tanto no será aceptado.

3.9.1. Reglas de Subsanabilidad.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Universidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

En consecuencia, como quiera que lo sustancial prima sobre lo formal, no serán rechazadas las propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad Militar.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la solicitud, no responda el requerimiento que le haga la Universidad para subsanarla.

El (los) documento (s) que se solicite (n) subsanar, en ningún caso podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la propuesta.

No es subsanable, la falta de presentación de la póliza de seriedad de la oferta, situación que genera el rechazo de la propuesta.

3.10. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE AL MISMO POR PARTE DE LOS PROPONENTES.

El informe de evaluación de las propuestas permanecerán publicados en la página Web de la Universidad y las propuestas disponibles en la División de Contratación y Adquisiciones por el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación, para que los proponentes presenten las observaciones a que haya lugar.

Para la verificación personal de las propuestas en la División de Contratación y Adquisiciones; el representante legal del proponente deberá autorizar mediante escrito a la persona que realice la revisión. (No se admitirán autorizaciones por correo electrónico o en fotocopia).

Las observaciones al informe de evaluación, se recibirán formalmente en la Sección de Correspondencia y Archivo de la Universidad Militar Nueva Granada, Sede Calle 100, dependencia ubicada en la carrera 11 No. 101-80, sótano del edificio administrativo de la Universidad Militar Nueva Granada, con copia al correo electrónico proveedor@unimilitar.edu.co.

3.11. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La Universidad Militar Nueva Granada adjudicará la propuesta en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar establecido en el cronograma de la presente Invitación Pública.

Los proponentes participarán en la audiencia de adjudicación, por sí mismo o a través de su representante legal o apoderado, quien deberá presentar en original, el poder otorgado, con nota de presentación personal. (NO se admitirán poderes escaneados, vía fax, correo electrónico o en fotocopia).

Durante la audiencia de adjudicación, se resolverán las observaciones presentadas por los proponentes a las evaluaciones. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En la audiencia, los proponentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Universidad a las observaciones de las evaluaciones. No se admitirán intervenciones relacionadas con aspectos distintos a la evaluación. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Universidad requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la evaluación o decisión frente a la adjudicación, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Una vez resueltas las observaciones presentadas en audiencia, se procederá a obtener el puntaje económico, previo sorteo realizado mediante balota, según lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

Obtenido el puntaje final y ganador dentro del proceso, o resuelto el empate, según el caso, se realizará la adjudicación mediante resolución motivada, que se notificará al proponente favorecido y se publicará en los establecidos en la ley en la página web de la Universidad. Por ningún motivo se efectuará la adjudicación parcial del proceso.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable, contra ella no procede recurso alguno y obliga tanto a la Universidad Militar como al adjudicatario.

En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, la Universidad Militar podrá prorrogar el plazo de la adjudicación antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

3.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Universidad Militar podrá declarar desierta la Invitación Pública, mediante resolución motivada que se publicará en la página Web de la Universidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable o porque sobrevengan razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan a la Universidad Militar Nueva Granada cumplir la obligación contractual futura.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna o ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones o en general cuando falte la voluntad de participación.
- c) En los demás casos contemplados en la Ley y en las normas vigentes.

CAPITULO CUARTO

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN

4.1. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

El proponente deberá hacer lectura de los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta, constituye evidencia que el proponente estudió las especificaciones, los formatos y demás documentos de la Invitación Pública, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el contenido de este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren por virtud de la propuesta que presenta.

Para la presentación de la propuesta se debe utilizar el modelo de carta de presentación que se adjunta en el **ANEXO N° 01**. Así mismo la propuesta debe presentarse de la siguiente forma:

- a) El idioma oficial durante el proceso es el español.

- b) Las propuestas se presentarán escritas a máquina o impresas en original y una (1) copias legibles y rotuladas como: ORIGINAL, PRIMERA COPIA en sobres separados.
- c) El proponente será responsable que las copias sean idénticas al contenido del sobre marcado ORIGINAL. Sin embargo, en caso de discrepancia entre el original y las copias, regirá la información contenida en el original.
- d) La propuesta en original y su copia legible, deberán estar foliadas (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico, consecutivo y ascendente (no se podrán utilizar letras ni subdivisiones) incluyendo en cada ejemplar los documentos, requisitos y anexos exigidos en el pliego de condiciones. La propuesta deberá contener un índice o tabla de contenido.
- e) Cualquier enmendadura que contenga la propuesta debe ser refrendada por el proponente. Cuando esto no se efectúe y la enmendadura sea en un documento(s) objeto de comparación de las propuestas o considerado(s) esencial(es), el(los) documento(s) no será(n) tenido(s) en cuenta para su análisis y evaluación.
- f) Las propuestas deben ser congruentes y consistentes con el pliego de condiciones, so pena de rechazo.
- g) La Universidad Militar Nueva Granada, no aceptará condicionamientos de la propuesta; si éstos se hicieren, no serán considerados.
- h) No se permitirá el retiro de documentos que integren la propuesta durante el proceso.
- i) Los documentos expedidos en el extranjero deberán sujetarse a lo dispuesto en las normas colombianas.
- j) La carta de presentación, debe estar firmada por el proponente, por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, conocimiento y respeto de la normatividad sobre propiedad intelectual o derecho de uso de patentes o marcas y acepta la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado.
- k) El Proponente deberá presentar la propuesta de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de condiciones.
- l) Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acreditan su capacidad contractual, de existencia y representación legal, así como los requisitos financieros solicitados.
- m) En la propuesta deben indicarse los precios en pesos colombianos, sin centavos, incluyendo todos los costos en que pueda incurrir durante la ejecución del contrato.
- n) Serán a cargo del proponente todos los costos de preparación y presentación de la propuesta.
- o) En el presente proceso, NO SE ACEPTA la presentación de propuestas parciales, alternativas o complementarias.
- p) No se aceptarán propuestas fuera de la fecha y hora límite establecido en el cronograma.
- q) El proponente deberá presentar en medio magnético, los archivos de los Anexos entregados con la propuesta. En todo caso prevalecerá los que se entreguen en forma impresa.

Todos los documentos y anexos que se presente como parte integral de la propuesta deberán ser diligenciados en idioma castellano.

4.2. ACLARACIONES EXCEPCIONALES

En el evento que el proponente presente la propuesta antes del día del cierre y la Universidad Militar Nueva Granada efectúe modificaciones al pliego mediante adenda; el proponente podrá realizar las aclaraciones o ajustes a su propuesta y en todo caso deberá presentarla dentro del término establecido por la Universidad.

4.3. ACLARACIONES POR SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD MILITAR

Después del cierre sólo se aceptará al proponente, las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Universidad Militar Nueva Granada.

CAPÍTULO QUINTO REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las propuestas será adelantada por los Comités Jurídico, Técnico y Financiero, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las ofertas, contados a partir del día siguiente del cierre del proceso, término dentro del cual podrán solicitar las aclaraciones y explicaciones que estimen pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

5.1. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información sobre el análisis, comparación y evaluación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros, hasta que se consolide el informe de evaluación para la adjudicación por parte de la Universidad Militar Nueva Granada.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

Se evaluarán aspectos jurídicos, financieros, técnicos-económicos, los cuales determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

5.3. EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y PONDERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Los evaluadores jurídicos, financieros y técnicos designados por la Universidad determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos de admisión para efectuar la evaluación de conformidad con el presente documento.

La ponderación de las propuestas se efectuará sobre los documentos de contenido técnico y económico objeto de evaluación, una vez se haya establecido la admisibilidad de la propuesta y la verificación de cumplimiento de las condiciones y especificaciones mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Para la evaluación de las propuestas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

5.3.1. CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN

FASE	ASPECTO	INDICADOR	PUNTAJE
1.	JURÍDICO	Verificación de presentación de Documentos Jurídicos.	Cumple/No Cumple
2	FINANCIERO	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidez: Igual o mayor a 1.4 • Endeudamiento: No superior al 90% 	Cumple/No Cumple
3	ORGANIZACIONAL	Patrimonio Adecuado Positivo	
4	TÉCNICO	✓Aceptación Anexo Técnico obligatorio	Cumple/No Cumple
5	ECONÓMICO	Verificación de la Propuesta Económica Anexo No. 5 y 5A	Cumple/No Cumple
CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD			Cumple/No Cumple
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			
6	Condiciones Complementaria Opcionales		400
7	Deducibles Opcionales		200
8	Factor Económico Grupos 1,2 y 3 Mayor Vigencia Grupos 4 y 5 Menor valor		400
TOTAL PUNTAJE			1000

5.4. REQUISITOS HABILITANTES

5.4.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

Verificación de la presentación de documentos necesarios y de las sanciones ante la cámara de comercio y/o la entidad.

5.4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA

Este documento deberá ser firmado, por el representante legal de la persona jurídica o por su apoderado, el representante del consorcio o de la unión temporal, en la cual se manifieste que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el pliego de condiciones y se manifieste expresamente el no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, según el ANEXO NO. 1.

5.4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente dentro de la presente Invitación, debe estar constituido legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal **original**, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación, donde conste quien ejerce la representación legal, las

facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y su duración, que no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar el citado certificado, sus miembros deben acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberán en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente Invitación Pública, así como cumplir los requisitos señalados en el párrafo anterior.

El proponente debe acreditar con este documento, que es una compañía con más de diez (10) años de constituida. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, el integrante y/o miembro que cuente con la mayor participación deberá acreditar este requisito.

En caso que el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal haya sido sancionado en los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente invitación por parte de esta u otra Entidad y la sanción se encuentre registrada ante la Cámara de Comercio respectiva o en el Registro Único de Proponentes, se rechazará la propuesta.

5.4.1.3. CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

En la cual se acredite la representación legal del proponente y que se encuentra autorizado para la expedición de los ramos requeridos en la invitación.

5.4.1.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Fotocopia a color y ampliada al 150% del documento de identidad de la persona natural, representante legal y/o apoderado de la persona jurídica, del representante del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

5.4.1.5. PODER

Cuando el proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante poder con nota de presentación personal ante notario, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo en el evento que le sea adjudicado.

5.4.1.6. PROPUESTAS PRESENTADAS POR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, deberán diligenciar los **ANEXOS N° 6 Y 7**(según sea el caso), en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal. En este documento debe constar que la persona que aparece como firmante de la propuesta, representa válidamente a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Para tales efectos, deben acreditarse las facultades del representante, mediante el otorgamiento de poder. El poder

debe estar firmado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, ya sean personas naturales o jurídicas.

5.4.1.6.1. Reglas para la presentación de propuestas por Consorcios o Uniones temporales.

Las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales deben cumplir lo siguiente:

- a) Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal, deben señalar las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad para el caso de la Unión Temporal, estableciendo las actividades a desarrollar y el porcentaje de participación en la propuesta y en su ejecución para cada uno de los integrantes de la unión temporal.
- b) Se deberá designar el representante y el suplente del consorcio o de la unión Temporal, los cuales no podrán ser remplazados sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.
- c) Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en la presente Invitación Pública, ni formular propuesta independiente.
- d) Uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá tener una participación mayor o igual al 50% en el consorcio o unión temporal.
- e) Ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrá tener una participación menor del 20% en el consorcio o unión temporal.
- f) La duración del Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

◀Responsabilidad en el Consorcio

Podrá presentarse propuesta bajo la modalidad de CONSORCIO. Para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, los consorciados responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

◀Responsabilidad en la Unión Temporal

Podrá presentarse propuesta bajo la modalidad de UNIÓN TEMPORAL. Para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

5.4.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe garantizar el cumplimiento de la propuesta que hace dentro de la presente Invitación Pública y la consiguiente suscripción del contrato en caso que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad, a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta (incluidos los impuestos); con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.

La póliza debe ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal y no a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de ampliación del plazo previsto para la presentación de la propuesta, el oferente deberá ampliar la póliza de seriedad de la oferta.

Nota: El PROPONENTE debe adjuntar la constancia de pago de la prima, en el evento que la garantía de seriedad de la oferta sea expedida por una compañía de seguros.

5.4.1.7.1. ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Invitación en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Al proponente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el Proponente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la Universidad Militar podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.

5.4.1.8. CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 18** que corresponde al compromiso anticorrupción, el cual deberá ser firmado por el proponente: representante legal para personas jurídicas o persona designada para representar el consorcio o la unión temporal.

5.4.1.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en la Ley vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la persona jurídica, que en ningún caso será inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Cuando se trate de persona natural, se deberá acreditar la afiliación a seguridad social, el pago de los aportes, adjuntando los comprobantes o certificación de Contador Público; si tiene personal a cargo, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados.

- a) Cuando la certificación de pago de aportes sea suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá anexar copia del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de la certificación.
- b) Las personas jurídicas y/o naturales integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben presentar individualmente el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aporte parafiscales.

5.5. EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.5.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los requisitos financieros para participar en la presente invitación, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2013 que obra en el Certificado de Información RUP.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la Universidad verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. Este aspecto no otorgará puntaje pero habilita o deshabilita la propuesta.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

5.5.2. EVALUACION FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.4
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 90%

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando que cuentan con:

<Índice de Liquidez:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se determina la Liquidez, medida como **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**, según el caso, así:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:

$$IL = \frac{((AC1x\%participacion)+(AC2x\%participacion)AC3x\%Participación....))}{((PC1x \%Participación)+(PC2x\%Participación)+PC3x\%participación.....))}$$

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser superior o igual a 1,4

<Índice de Endeudamiento:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el **Pasivo Total** por el **Activo Total**.

(Pasivo Total / Activo Total)

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

$$IE= \frac{((PT1x\%participación)+(PT2x\%Participación)+PT3x\%participación....)}{(AT1x\%Participación)+(AT2x\%Participación)+(AT3x\%Participación.....)}$$

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser inferior o igual al 90%.

5.5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El siguiente indicador permite medir la capacidad de la compañía para cubrir determinados riesgos económicos después de efectuar el pago de los siniestros, como también refleja la solvencia adecuada de reservas técnicas para el pago de los mismos. Además es un indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera y de organización, probando el contar con los recursos suficientes para enfrentar sucesos inesperados sin poner en riesgo su estabilidad o solidez. **(ANEXO No 14)**

Patrimonio Técnico / Patrimonio Adecuado = Positivo

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura asociativa de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para estos indicadores, será la sumatoria de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en cada punto, de acuerdo al porcentaje de participación de sus integrantes.

La verificación financiera y organizacional la realizará el comité financiero, y corresponderá un resultado de **HABILITADA O NO HABILITADA** la propuesta.

5.5.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a que régimen pertenece. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

5.6. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

5.6.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se deberá aportar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial del cierre.

En la propuesta presentada por consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

◀ Clasificación UNSPSC

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidad –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente

GRUPO DE SEGUROS A CONTRATAR	GRUPO CLASIFICADOR UN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1,2 y 3	F	84	13	15	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones
4 y 5	F	84	13	16	Seguros de vida

5.6.2. REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

Las condiciones Técnicas básicas obligatorias se encuentran contenidas en el **ANEXO No. 8** denominado en el presente Pliego “Condiciones técnicas básicas obligatorias de los seguros a contratar – Requisito habilitante”, corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser habilitado en el aspecto técnico, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **ANEXO No. 2**, denominado en el presente Pliego, “Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes”

Nota: “Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes contenidas en el Anexo No. 8, toda vez que la acreditación de este requisito será verificado Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el **ANEXO NO. 2**, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes.”

Una vez cerrada la Invitación, dentro del término de evaluación, LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas, o requerir documentos para acreditar información precisa y detallada

contenida en las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada en el ramo para el cual se solicita la aclaración o en su totalidad en el caso de que la misma corresponda a un aspecto general.

5.6.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

5.6.3.1. Experiencia en el Manejo de Programas de Seguros

La Universidad, verificará la experiencia de los proponentes en el manejo de programas de seguros iguales o similares, respecto de las cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son objeto de la presente Invitación Pública.

Para tal efecto, los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante la diligenciamiento del **ANEXO No 3** definido para tal efecto en el pliego de condiciones, la experiencia requerida como requisito de verificación, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente que consiste en:

- a) Se debe acreditar experiencia en el manejo de mínimo tres (3) programas de seguros de clientes públicos y/o privados de conformidad con la información contenida en el **ANEXO No 3**.
- b) La acreditación debe corresponder a vigencias técnicas anuales de contratos ejecutados y/o en ejecución, durante los últimos cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- c) Cuando la experiencia certificada corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de su participación, el cual será tenido en cuenta para efectos de establecer la experiencia.
- d) Para el Grupo 3, se aceptan pólizas de Directores y Administradores con anexo de perdida fiscal.
- e) Para el Grupo No. 2 se aceptan pólizas de Manejo Global Comercial y Manejo Global Entidades Oficiales.
- f) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia específica se verificará acumulando la experiencia certificada por el o los integrantes que la acredita en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- g) Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en el pliego de condiciones, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en el **ANEXO No 3**

- h) La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, debe cumplir con los montos en primas anuales y tipo de pólizas, como se indica a continuación:

GRUPO	MONTO (SUMA DE LAS PRIMAS ACREDITADAS EN MÍNIMO TRES (3) CLIENTES)	PÓLIZAS QUE DEBEN CERTIFICARSE
Grupo No 1.	\$ 500.000.000	Las certificaciones deben contemplar como mínimo tres (3) de las pólizas que conforman este grupo. Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas o tradicionales o individuales (ramo por ramo) que contemplen como mínimo los ramos de incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.
Grupo No 2	\$300.000.000	Se acepta certificaciones de pólizas de Manejo Global Comercial o Manejo Global Entidades Oficiales.
Grupo No 3	\$75.000.000	Se acepta certificaciones de pólizas de Directores & Administradores con anexo de pérdida fiscal.
Grupo No 4	\$50.000.000	Se acepta certificaciones de pólizas de vida y grupo vida deudores

5.6.3.2. Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros

LA Universidad Militar Nueva Granada, verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con las pólizas de seguros que son objeto del presente proceso de selección, respecto a cuantías de reclamos ocurridos e indemnizados, **durante los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de selección.**

Para tal efecto, los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 4**, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente, en él debe certificarse bien sea de entidades **oficiales o empresas privadas** con las que haya contratado en su calidad de aseguradora, respecto de cada grupo para el cual presente oferta, relacionando información que demuestre los siniestros pagados por el proponente.

La acreditación de experiencia en manejo y atención de siniestros, deben cumplir con los siguientes requisitos de número de siniestros y cuantías mínimas:

GRUPO	NÚMERO MÁXIMO DE SINIESTROS A CERTIFICAR	CUANTÍA MÍNIMA (SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS SINIESTROS CERTIFICADOS)
Grupo No 1.	Tres (3)	\$500.000.000
Grupo No 2.	Dos (2)	\$100.000.000
Grupo No 3.	Tres (3)	\$40.000.000
Grupo No 4.	Tres (3)	\$50.000.000

NOTAS:

- a) Para propuestas de las pólizas que conforman el **Grupo No. 1**, la acreditación debe **contemplar como mínimo dos (2)** de las pólizas que conforman este grupo.
- b) Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite la acreditación de siniestros atendidos bajo coberturas de pólizas tradicionales de incendio y/o rayo, terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.
- c) Para los Grupos 3 se aceptan pólizas de Directores y Administradores con anexo de pérdida fiscal.
- d) Para el grupo No 4 se aceptan pólizas de vida, vida grupo deudores
- e) Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos o cualquiera de sus miembros podrá certificar su experiencia.
- f) Las certificaciones deben estar expedidas por clientes, entidades oficiales o empresas privadas, con los cuales el proponente haya suscrito contratos de seguros, de acuerdo con la información contenida en el anexo.

5.6.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El OFERENTE debe diligenciar totalmente la información que se solicita en la presentación de la oferta económica teniendo en cuenta las especificaciones y condiciones objeto de la presente Invitación.

El oferente debe presentar su propuesta económica en el **ANEXO No. 5 Y 5 A** del presente pliego, en medio físico.

El OFERENTE debe diligenciar la información de la propuesta económica, teniendo en cuenta las especificaciones y condiciones de los bienes y servicios del presente proceso de selección, que se solicita en los **ANEXOS 5 Y 5 A "RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA"**, discriminado el valor de las primas y el I.V.A. (si aplica) por cada una de las pólizas

ACREDITACIÓN

Para la formulación de la propuesta económica se observarán las siguientes reglas:

- a) El objeto a contratar debe cumplir en un todo con las especificaciones técnicas señaladas en estos pliegos de condiciones.
- b) El precio de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, no se aceptarán propuestas presentadas en otra moneda.
- c) Los errores y omisiones en los precios, serán de responsabilidad exclusiva del proponente.

- d) No se aceptarán enmendaduras en los precios. En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.
- e) El oferente deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
- f) El oferente deberá tener en cuenta la totalidad de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, independientemente de la denominación que asuman.
- g) Debe existir congruencia entre los valores de la carta de presentación y la oferta económica de la propuesta.

- h) El valor total de la propuesta económica no podrá ser, en ningún caso, superior a la disponibilidad presupuestal establecida en el numeral 1.2 del presente pliego de condiciones.

En este factor se analiza el costo económico que representa la adquisición de los equipos del proponente para la Universidad, tomando el precio total incluido IVA.

5.6.5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, con la asesoría de los Corredores de Seguros, la firma DELIMA MARSH realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el presente pliego de condiciones, **ANEXO No. 2 – ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS** del presente Pliego de Condiciones, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la firma en señal de aceptación de los requisitos habilitantes, serán objeto de calificación por puntaje.

Cuando un proponente presente oferta para varios grupos, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes que acredite, y podrá habilitarse para presentar propuesta respecto de alguno de los grupos para los cuales presente oferta.

5.6.5.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN (TÉCNICO)

El análisis comparativo de las propuestas se realizará, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva. El procedimiento y los criterios de evaluación, serán los establecidos en el pliego de condiciones.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Si existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

Las condiciones identificadas como especificaciones técnicas básicas habilitantes establecidas en el **ANEXO NO. 8** Técnico son de obligatorio cumplimiento, por lo tanto no dan lugar a puntaje alguno, y se entienden incluidas por el hecho de la presentación de la oferta.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

En el evento de que los proponentes ofrezcan alternativas, las mismas no serán objeto de asignación de puntaje, sin embargo el informe técnico recomendará, previo estudio de las mismas su adjudicación, si fueren favorables para la ENTIDAD, siempre y cuando el proponente hubiere presentado una propuesta básica que cumpla con lo requerido en el Pliego de Condiciones y la misma obtenga el mayor puntaje en el ramo respectivo.

La ENTIDAD no quedará obligada a aceptar una propuesta por el hecho de haberla abierto.

Las propuestas que sean evaluadas como **HÁBILES** para participar en el presente proceso, serán calificadas teniendo en cuenta el Acuerdo 17 de julio 31 de 2014 con los siguientes criterios:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a Invitación Pública, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que presente la mejor calidad y mayor Vigencia Técnica para los grupos 1,2,y 3, para los grupos 4 y 5 quien ofrezca el menor precio, de acuerdo con los siguientes criterios:

Cada póliza se calificará individualmente sobre una base de 1.000 puntos y luego se aplicarán los porcentajes de incidencia que se relacionan a continuación. En el factor económico el puntaje se asigna a la mayor vigencia técnica ofrecida para los Grupos 1,2,y 3, es decir, se asigna el mayor puntaje a la oferta que ofrezca la mayor vigencia técnica y a los demás de manera proporcional inversa; y para el grupo 4 y 5, al factor económico el puntaje se asigna al menor precio ofrecido, es decir se asigna el mayor puntaje a la oferta que ofrezca el menor precio y a los demás de manera proporcional inversa

La calificación de las ofertas para el GRUPO 1 se hará sobre la base de 1.000 puntos, cada póliza tendrá calificación individual independiente de 1.000 puntos pero se aplicará una ponderación de conformidad con el Cuadro No. 1.

CUADRO No.1.

RAMOS / PÓLIZAS	PORCENTAJE
Todo Riesgo Daños Materiales	80%
Automóviles	4%

Manejo Entidades Estatales	5%
Responsabilidad Civil PLO	2%
Responsabilidad Civil Laboratorios	3%
Responsabilidad Civil Médica	6%

EL GRUPO 2 se califica sobre la base de 1.000 puntos de manera independiente y la póliza tiene una ponderación del 100% de acuerdo al cuadro No 2.

CUADRO No.2.

RAMOS / PÓLIZAS	PORCENTAJE
Infidelidad & Riesgos Financieros	100%

EL GRUPO 3 se califica sobre la base de 1.000 puntos de manera independiente y la póliza tiene una ponderación del 100%, de acuerdo al cuadro No 3.

CUADRO No.3.

RAMOS / PÓLIZAS	PORCENTAJE
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	100%

ELGRUPO 4 se califica sobre la base de 1.000 puntos de manera independiente y la póliza tiene una ponderación del 100%, de acuerdo al cuadro No 4.

CUADRO No.4.

RAMOS / PÓLIZAS	PORCENTAJE
Seguro Accidentes Personales Estudiantes	100%

ELGRUPO 5 se califica sobre la base de 1.000 puntos de manera independiente y la póliza tiene una ponderación del 100%, de acuerdo al cuadro No 5.

CUADRO No.5.

RAMOS / PÓLIZAS	PORCENTAJE
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	100%

Los criterios de selección serán discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

5.7. CRITERIO DE PONDERACIÓN TÉCNICO Y ECONÓMICO:

5.7.1. POLIZAS QUE ACEPTAN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLES:

- a) Todo Riesgo Daño Material
- b) Manejo Global Entidades Estatales

- c) Responsabilidad Civil Extra Contractual
- d) Responsabilidad Civil Laboratorios
- e) Responsabilidad Civil Médica
- f) Infidelidad y Riesgos Financieros

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE	
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD		600
Coberturas y Condiciones Complementarias de las Pólizas	400	
Deducibles	200	
FACTOR ECONÓMICO		400
Mayor Vigencia (MAYOR VIGENCIA TECNICA)	300	
TOTAL PUNTAJE		1000

5.7.1.1. FACTOR TÉCNICO (600 PUNTOS)

5.7.1.2. Coberturas, condiciones complementarias y deducibles calificables no obligatorias de las pólizas (400 puntos): (ANEXO No 9)

Se otorgará el máximo puntaje (**400 puntos**) al proponente que otorgue en las mismas condiciones la totalidad de los amparos, condiciones y cláusulas mencionados en las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, según puntaje individual que se asigna a cada una de ellas, contenidas en las **COBERTURAS Y CLAUSULAS Y CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS CALIFICABLES**.

El proponente que no otorgue y/o modifique y/o condicione en detrimento de la Entidad, las coberturas y condiciones complementarias modificables **no obligatorias**, obtendrá cero (0) puntos en cada una de ellas, salvo en aquellas cláusulas en donde se otorga la calificación de forma proporcional aplicando regla de tres simple según los límites ofrecidos por el proponente; sin embargo las condiciones que se ofrezcan de manera proporcional y se estipule que se otorga, pero no indique la proporción será calificada con cero (0) puntos.

5.7.1.3. Deducibles (200 puntos): (ANEXO No 9)

Para aquellas pólizas en las que el proponente no señale la aplicación de deducible alguno, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente y obtendrá el mayor puntaje por el deducible a calificar.

En caso de una pérdida amparada bajo el respectivo contrato de seguros, deberán ser expresados en salarios mínimos legales vigentes y/o porcentajes y deberán ser aplicados únicamente sobre el valor de la pérdida o sobre el valor asegurable del ítem afectado dentro del predio afectado.

En caso que el proponente contemple deducibles superiores a los que son objeto de evaluación, la oferta será rechazada.

5.7.1.4. Evaluación Económica (Mayor Vigencia Técnica 400 Puntos)

El proponente deberá presentar propuesta económica. La propuesta que ofrezca la mayor vigencia técnica tendrá una calificación de **CUATROCIENTOS (400) PUNTOS**, las demás se calificarán de manera proporcional inversa. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

Mayor Vigencia Ofrecida

----- X 400=Puntaje de Calificación

Vigencia Ofrecida entre los oferentes

NOTA: La vigencia técnica ofrecida adicional a la obligatoria de 12 meses, no podrá ser mayor a 90 días para los 1,2 y 3 y deberá ser uniforme en los días adicionales ofrecidos para las pólizas que conforman el Grupo 1.

5.7.2. POLIZAS QUE NO ACEPTAN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES:

- h) AUTOMOVILES
- i) RC SERVIDORES PUBLICOS

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	600
Coberturas y Condiciones complementarias de las Pólizas	600
FACTOR ECONÓMICO (MAYOR VIGENCIA TECNICA)	400
Mayor Vigencia	400
TOTAL PUNTAJE	1000

5.7.2.1. FACTOR TÉCNICO (600 PUNTOS):**5.7.2.1. Coberturas, condiciones complementarias y deducibles calificables no obligatorias de las pólizas (600 puntos): (ANEXO No 9)**

El proponente que no otorgue y/o modifique y/o condicione en detrimento de la Entidad, las coberturas y condiciones complementarias modificables **no obligatorias**, obtendrá cero (0) puntos en cada una de ellas, salvo en aquellas cláusulas en donde se otorga la calificación de forma proporcional aplicando regla de tres simple según los límites ofrecidos por el proponente; sin embargo las condiciones que se ofrezcan de manera proporcional y se estipule que se otorga, pero no indique la proporción será calificada con cero (0) puntos.

5.7.2.1.1. Evaluación Económica (Mayor Vigencia 400 Puntos)

El proponente deberá presentar su propuesta económica. La propuesta que ofrezca la mayor vigencia técnica tendrá una calificación de **CUATROCIENTOS PUNTOS (400)**, las demás una calificación proporcional inversa. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

Mayor Vigencia Ofrecida

----- X 400=Puntaje de calificación
 Vigencia Ofrecida entre los oferentes

NOTA: La vigencia técnica ofrecida adicional a la obligatoria de 12 meses, no podrá ser mayor a 90 días para los 1,2 y 3 y deberá ser uniforme en los días adicionales ofrecidos para las pólizas que conforman el Grupo 1.

5.7.8. POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES:

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	600
Coberturas y Condiciones complementarias de las Pólizas	600
FACTOR ECONÓMICO	400
Menor Precio	400
TOTAL PUNTAJE	1000

5.8.1. FACTOR TÉCNICO (600 PUNTOS):

5.8.1.1. COBERTURAS Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CALIFICABLES NO OBLIGATORIAS DE LAS PÓLIZAS (600 PUNTOS): (ANEXO No 9)

El proponente que no otorgue y/o modifique y/o condicione en detrimento de la Entidad, las coberturas y condiciones complementarias modificables **no obligatorias**, obtendrá cero (0) puntos en cada una de ellas, salvo en aquellas cláusulas en donde se otorga la calificación de forma proporcional aplicando regla de tres simple según los límites ofrecidos por el proponente; sin embargo las condiciones que se ofrezcan de manera proporcional y se estipule que se otorga, pero no indique la proporción será calificada con cero (0) puntos.

5.8.1.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (MENOR PRECIO 400 PUNTOS)

El proponente deberá presentar su propuesta económica. La propuesta que ofrezca el menor precio tendrá una calificación de **CUATROCIENTOS PUNTOS (400)**, las demás una calificación proporcional inversa. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

Mayor Vigencia Ofrecida

----- X 400=Puntaje de calificación
 Vigencia Ofrecida entre los oferentes

NOTA: el proponente no puede ofertar una prima inferior al 80% del presupuesto estimado para este grupo. Si algún proponente ofrece un presupuesto inferior al 80% la calificación del factor económico será sobre la base del 80% del presupuesto y sin calificación adicional, pero en caso de resultar adjudicatario deberá expedir la póliza en los términos económicos ofrecidos.

5.9. SOAT**5.9.1. FACTOR ECONÓMICO (1000 PUNTOS):**

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	1000
Menor Precio	1000
TOTAL PUNTAJE	1000

5.9.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (MENOR PRECIO 1000 PUNTOS)

El proponente deberá presentar su propuesta económica. La propuesta que ofrezca el menor precio tendrá una calificación de **MIL PUNTOS (1000)**, las demás una calificación proporcional inversa. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Menor Precio Cobrado}}{\text{Precio Ofrecido entre los oferentes}} \times 1000 = \text{Puntaje de calificación}$$

NOTA: el proponente no puede ofertar una prima inferior al 80% del presupuesto estimado para este grupo. Si algún proponente ofrece un presupuesto inferior al 80% la calificación del factor económico será sobre la base del 80% del presupuesto y sin calificación adicional, pero en caso de resultar adjudicatario deberá expedir la póliza en los términos económicos ofrecidos.

CAPÍTULO SEXTO CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Además de las establecidas en la ley y en la presente Invitación Pública, son causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de la prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida.
2. Cuando el proponente no subsane o aclare la información solicitada por los comités evaluadores, en el tiempo estipulado en el oficio de solicitud, por parte de la Universidad Militar Nueva Granada.
3. Cuando la verificación aritmética de la propuesta económica presente, por exceso o por defecto, una diferencia igual o superior al 0.3% con respecto al valor original de la propuesta.
4. Cuando el valor de la propuesta corregida sea superior del presupuesto oficial.
5. Cuando en el resultado de la evaluación se determine que la conformación económica de la propuesta no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

6. Cuando el proponente omita datos necesarios para la comparación de las propuestas, previstos en los anexos requeridos en el pliego de condiciones.
7. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, o uno de los integrantes de consorcio o de unión temporal, bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
8. Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones.
9. Cuando la Universidad Militar Nueva Granada, en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
10. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
11. Cuando el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, haya sido sancionado, en los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente Invitación Pública por parte de la Universidad u otra Entidad y la sanción se encuentre registrada en la Cámara de Comercio.
12. Cuando no se presente garantía de seriedad de la propuesta.
13. Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto para cualquiera de los grupos o la totalidad de los mismos.
14. Cuando sean modificadas las condiciones complementarias no obligatorias o los deducibles opcionales.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos del proponente, que no sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, no será causal de rechazo de las mismas a menos que, una vez hecho el requerimiento al proponente por parte de la Universidad Militar Nueva Granada, éste no envíe oportunamente los respectivos documentos o lo haga en forma tal que desatienda el aspecto sustancial del requerimiento.

En el evento de existir empate en puntos, se adjudicará a la propuesta que presente el menor precio de las empatadas. De persistir el empate, a la propuesta con mayor puntaje técnico. En caso de igualdad en el puntaje técnico, y si persiste la situación, se hará mediante sorteo.

CAPITULO SÉPTIMO

ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATO

7.1. ADJUDICACIÓN

La Universidad Militar Nueva Granada adjudicará la presente Invitación Pública a la propuesta más favorable, que cumpla con los parámetros de evaluación definidos y que obtenga el mayor puntaje.

Se considera que la propuesta ha sido aceptada, cuando la Universidad Militar Nueva Granada, notifica al proponente favorecido que le ha sido adjudicada la Invitación Pública.

7.2. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente pliego de condiciones. La oferta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato (Póliza).

7.3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Si el adjudicatario no firma el contrato (Póliza) dentro del término anteriormente indicado, quedará a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, en calidad de sanción, la Garantía de Seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón, no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, la Universidad podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del adjudicatario y la resolución de adjudicación. La presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de las condiciones del presente pliego.

7.4. TÉRMINO DEL CONTRATO

El término de ejecución para realizar el objeto del presente proceso es mínimo de doce meses (12) días calendario, contados a partir del inicio de las pólizas contratadas.

7.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en las instalaciones de la Universidad Militar Nueva Granada serán a Nivel Nacional.

7.6. FORMA DE PAGO

La Universidad pagará el valor de las primas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas contratadas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentación de certificación por parte del supervisor del contrato, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas y visto bueno del corredor de seguros.
- b) Presentación de la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, donde se acredite que la aseguradora se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, del personal que labore a su cargo.
- c) Tramite de la cuenta respectiva por parte de la Entidad.

NOTA 1: Para las pólizas de accidentes estudiantiles el pago se realizará así:

A los 30 días de iniciado cada semestre del 2015

NOTA 2: Para los SOAT, se pagarán de acuerdo a su vencimiento de los mismos, dentro los treinta (30) días siguientes a la entrega de la póliza

NOTA 3: Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

7.7. SUPERVISIÓN

Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto, la Universidad Militar Nueva Granada designará un supervisor, en el documento del contrato, quien tendrá la responsabilidad del control técnico, administrativo y financiero de las obligaciones del contrato.

7.8. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El proponente seleccionado cumplirá con las labores objeto de esta Invitación Pública y actuará como CONTRATISTA independiente. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que se causen en favor del personal que él mismo emplee, deberán ser pagados por éste sin que la Universidad Militar Nueva Granada deba responder o tenga obligación de cubrir suma alguna por estos conceptos. Queda por lo tanto entendido que en virtud del contrato que llegare a suscribirse no se generará ningún vínculo laboral alguno entre la Universidad Militar Nueva Granada y el CONTRATISTA, ni de aquella con las personas que éste emplee para su ejecución.

7.9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

En el contrato se entenderán pactadas las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente. El incumplimiento de una o algunas de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará a la Universidad Militar Nueva Granada para que, mediante acto administrativo motivado, declare la caducidad del contrato, lo dé por terminado y ordene su liquidación en el estado en que se encuentre.

La caducidad también podrá ser declarada por las causales previstas por la ley o reglamentos vigentes.

En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato y se procederá al cobro de la sanción pecuniaria correspondiente.

7.10. CESIÓN

El contrato se celebra en consideración a las calidades del Contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la Universidad Militar Nueva Granada. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la Universidad Militar Nueva Granada. No obstante lo anterior, el Contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de la Universidad Militar Nueva Granada.

7.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley y los reglamentos.

7.12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:

- a) Orden legal o judicial.
- b) Vencimiento del término de vigencia.
- c) Mutuo acuerdo de las partes.
- d) Terminación unilateral.
- e) Declaratoria de caducidad.
- f) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

7.12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse.
3. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
4. Avisar oportunamente a la UNIVERSIDAD de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
6. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual, si la prestación del servicio lo amerita, y devolverlos a la finalización del mismo.
7. Entregar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.

8. Apoyar los procesos de capacitación que determine la UNIVERSIDAD, que estén relacionados con el objeto contractual.
9. Realizar y presentar para el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato (si aplica).
10. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya.

7.12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- ◀ Responder a las consultas efectuadas por la UNIVERSIDAD y/o su Corredor de Seguros, **dentro de los cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
- ◀ Responder y emitir la liquidación de las reclamaciones efectuadas dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes, una vez legalizado en su totalidad los soportes requeridos y documentos pertinentes para la demostración del siniestro (Modo – Tiempo – Lugar y cuantía).
- ◀ Entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación las pólizas de seguros expedidas para revisión y aprobación del intermediario de seguros.
- ◀ El asegurador **deberá realizar un (1) programa** de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, con una intensidad horaria mínima y que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.
- ◀ El proponente debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para la póliza, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
- ◀ La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por la pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Número de radicación de siniestro
 - Fecha de aviso
 - Ramo
 - Fecha de ocurrencia del siniestro
 - Ciudad en la que ocurrió el siniestro
 - Amparo afectado
 - Bienes afectados
 - Valor estimado de la reclamación
 - Valor indemnizado
 - Fecha de pago
 - Estado de la reclamación a la fecha del reporte.

- ◀ Expedir y entregar el certificado de amparo provisional, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.
- ◀ Expedir y entregar las pólizas de seguros, dentro del término señalado en el documento de adjudicación.
- ◀ Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a las Compañías de seguros.

7.13. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA:

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Liquidar el contrato de acuerdo a los lineamientos de la División de Contratos y Adquisiciones

CAPITULO OCTAVO

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, en cumplimiento de lo señalado en el acuerdo No 17 del 31 de julio del 2014 el numeral 2º del artículo 159º del Decreto 1510 de 2013, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente el 16 de septiembre de 2013, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto **NO SON RIESGOS PREVISIBLES**, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la

imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

La **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el **ANEXO No 17 correspondiente la Matriz de riesgos**.

Atentamente;



Capitán de Navío (r) **RAFAEL ANTONIO TOVAR MONDRAGÓN**
Jefe División de Contratación y Adquisiciones

Proyectó: July Alejandra Arbeláez Maldonado. Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía
Revisó: Dra. Mónica Marcela Urrego David. Jefe Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía



ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C., *(Fecha)*

Señores

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

División de Contratación y Adquisiciones.

Ciudad

Ref. Invitación Pública N° 11 de 2014.

OBJETO: SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, A NIVEL NACIONAL.

El suscrito *(Representante legal)* legalmente autorizado para actuar en nombre de *(Nombre de la empresa)*

De acuerdo con las normas establecidas en los pliegos de condiciones de la Invitación No. *(11 DE 2014)* Hago llegar a ustedes la siguiente propuesta.

Así mismo manifiesto y declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta:

1. Que en caso de resultar favorecido con la adjudicación dentro del proceso de la Invitación Pública N° **xxx de 2014**, me comprometo a mantener los precios consignados en esta propuesta, a suscribir el correspondiente Contrato, aceptando sus cláusulas básicas y a legalizar el mismo dentro de los plazos, por los valores y vigencias establecidas en los documentos de la Invitación.
2. Que conozco el pliego de condiciones, todos los requisitos allí establecidos y todos los documentos relacionados con la Invitación, los cuales acepto en toda y cada una de sus partes.
3. Que no existe respecto del proponente, de sus asociados, o del representante legal o dependientes, causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna de acuerdo con las normas vigentes que pudieran impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.
4. Que los documentos presentados junto a la oferta son veraces y no han sido modificados ni alterados para la participación en este proceso, que la información aportada en la propuesta se ajusta a la realidad, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información o documentos aportados con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.
5. Que ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la oferta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación

- y eventual adjudicación pudiere llegar a celebrarse, y que en consecuencia sólo compromete y obliga a los firmantes.
6. Que he realizado el examen completo y cuidadoso de las condiciones consignadas en el pliego del presente proceso, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y conocemos detalladamente la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, todos los factores determinantes de los costos de presentación de la propuesta y de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
 7. Que cualquier defecto, error u omisión que pudiere haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o desviada de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos de los Pliegos de Condiciones, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad, en relación con los cuales tuve oportunidad de pedir las aclaraciones y solicitar las correcciones en la audiencia celebrada para tal efecto.
 8. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
 9. Que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana, y, en consecuencia, consideramos que la Universidad Militar Nueva Granada, se encuentra facultada para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de contratación impulsado, y al público en general (*esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos*).
 10. Que el término de validez de la propuesta es de (*Término de validez de la propuesta*) días calendario, contados a partir del cierre de la Invitación.
 11. Que expreso la intención de prorrogar la validez de la oferta por el tiempo que se amplíen los plazos para la adjudicación y para la firma del contrato.
 12. Que me comprometo a ejecutar las actividades y entregarlas a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en un plazo de (*Plazo de ejecución*) días calendario.

13. En caso de presentarnos al Grupo No. 1 manifestamos que no tenemos aprobado el producto de Responsabilidad Civil Servidores Públicos o no lo hemos comercializado en el último año.

Aplica _____ No aplica _____

14. Que el suscrito señala como dirección a donde se pueden remitir por correo las notificaciones relacionadas con esta Invitación, la siguiente:

NOMBRE:
IDENTIFICACIÓN:
CARGO:
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:
CIUDAD:
TELÉFONOS:
FAX:
NIT No.:
CORREO ELECTRÓNICO:

11. Que el resumen de la propuesta es:

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:
VALIDEZ DE LA PROPUESTA:

12. Que el original de la oferta está compuesto de (*Número de folios*) folios útiles. En igual forma se entregan una (1) copia del mismo tenor del original.

Atentamente,

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 2**ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES**

Ciudad y Fecha _____(1)

Señores:

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

Ciudad.-

Referencia: Invitación Pública No. XXX de 2014

En mi calidad de representante legal de _____(2) (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) que presenta propuesta respecto al (los) Grupo(s) No(s). _____ (3) ; bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el numeral ____ de la Invitación en referencia, me permito certificar que:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes, estipuladas en la Invitación en referencia, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;
2. Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
3. En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes y en los mismos términos establecidos en la Invitación en referencia.
4. Que nuestra oferta de Condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones de la invitación en referencia dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
5. Que nos comprometemos a proveer a LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, las coberturas y demás condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por la Invitación en referencia, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el ANEXO No. 1
6. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes y asumimos la responsabilidad que se

deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

7. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
8. El proponente debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.

La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número de radicación del siniestro
- ✓ Fecha de aviso
- ✓ Ramo
- ✓ Fecha de ocurrencia del siniestro
- ✓ Ciudad en la que ocurrió el siniestro
- ✓ Amparo afectado
- ✓ Bienes afectados
- ✓ Valor estimado de la reclamación
- ✓ Valor indemnizado
- ✓ Fecha de pago
- ✓ Orden de pago No.
- ✓ y breve información del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte

Atentamente:

Razón Social.....(2)
Nombre.....(3)
Dirección(4)
E-mail.....(5)
FAX.....(6)

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES

Este documento **deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación de una propuesta** elegible dentro del proceso licitatorio que se rige por la invitación en referencia del cual forma parte.

Al diligenciar este documento, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Día, mes y año, de la elaboración del formato
- (2) Nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal
- (3) El (los) número(s) del (los) grupo(s) para el (los) cual(es) presenta propuesta.
- (4) Razón Social del Oferente.
- (5) Nombre de Representante Legal del Oferente que firma la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes
- (6) Dirección para notificaciones.
- (7) Dirección electrónica del Oferente.
- (8) Número del teléfono fax del Oferente
- (9) Firma del Representante Legal del Oferente que presenta la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes

ANEXO 3
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PRIMAS)

Ciudad y fecha:

Señores:

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GARANADA

Atn. _____

Ciudad

Referencia: **Proceso de Licitación Pública No. 011 2014**

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal) me permito certificar la acreditación de la **experiencia en programas de seguros**, de conformidad con lo exigido en el numeral ____ de los términos de referencia del proceso citado en el asunto, así:

Razón Social la entidad asegurada	Ramo(s) Póliza(s)	Vigencia Anual Certificada		Monto Primas certificadas	
		Fecha de Inicio	Fecha en que Vence	% en que Participa el Proponente	Valor (\$Col) (Únicamente participación)
TOTAL					

Nombre y firma del representante legal del cliente que certifica:

**ANEXO No 4
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
(SINIESTROS)**

Ciudad y fecha:

Señores:
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
Atn. _____
Ciudad

Referencia: **Proceso de Licitación Pública No. 11- 2014**

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito certificar la acreditación de la experiencia en manejo y atención de siniestros, de conformidad con lo exigido en el numeral _____ de los términos de referencia del proceso citado en el asunto, así:

Razón Social de la entidad asegurada	Póliza(s) (Según No. Y tipo de siniestros exigidos)	Periodo de Siniestros certificados		Valor (\$Col) Indemnizado	Participación %
		Fecha de Ocurrencia del Siniestro	Fecha de Pago del Siniestro		

Nombre y firma del representante legal del cliente que certifica:

ANEXO No. 5

RESUMEN ECONOMICO DE LA PROPUESTA – OFERTAS BASICAS Y OBLIGATORIAS DE VALOR ASEGURADO – MAYOR VIGENCIA TECNICA

GRUPO Y RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL	DIAS OFRECIDOS ADICIONALES A LOS MINIMOS OBLIGATORIOS CON EL TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO	DIAS TOTALES DE LA PROPUESTA
GRUPO 1							
Todo Riesgo Daños Materiales							
Manejo Global Entidades Estatales							
Responsabilidad Civil Extracontractual Automóviles.							
Responsabilidad Civil Médica							
Responsabilidad Civil Extracontractual-Laboratorios							
GRUPO 2							
Infidelidad de Riesgos Financieros							
GRUPO 3							
Responsabilidad Civil Servidor Públicos							

El valor total de la oferta es por: _____
 PROPONENTE: _____

ANEXO No. 5 A

RESUMEN ECONOMICO DE LA PROPUESTA – OFERTAS BASICAS Y
OBLIGATORIAS DE VALOR ASEGURADO – MENOR PRECIO

GRUPO / PÓLIZAS	TASA ANUAL	VALOR ASEGURADO TOTAL	COSTO TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO		
			PRIMA	IVA	TOTAL
GRUPO 4					
1. Accidentes Estudiantiles					
GRUPO 5					
2. SOAT					

ANEXO No. 6**FORMATO DE COMPROMISO CONSORCIAL**

Entre, (persona natural o persona jurídica) -----, domiciliados en -----, constituida mediante Escritura No. ----- otorgada en—de 19--- en la Notaría ---- de -----, representada en éste acto por -----, mayor de edad y vecino de ----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y -----, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No. ----- otorgada el --- de --- de 199---- en la Notaría ----de ---- representada en este acto por -----, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre ----- y ----- y ----- y ----- y ----- para efectos de presentar una oferta conjunta para la Invitación No. ____ de 2014, cuyo objeto es contratar las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ENTIDAD o de aquéllos por los cuales sea o llegare a ser ésta legalmente responsable. SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la ENTIDAD TERCERA: Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. CUARTA: Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la ENTIDAD QUINTA: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. SEXTA: DIRECCIÓN.- Para todos los efectos ante la ENTIDAD, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----- No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la ENTIDAD, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----- Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a -----, identificado con C.C. No..... como representante del mismo. Para constancia se firma en -----a los ----- () días de ----- de 2013 -----

FIRMAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ANEXO No. 7 COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona natural o persona jurídica) -----, domiciliados en ----- constituida mediante Escritura Pública No.----- otorgada en ----- de 199--- en la Notaría ---- de -----, representada en éste acto por ----- mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No.----- de -----, quien obra en su carácter de ----- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y -----, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No.----- otorgada el ---- de 199---, mayor de edad y vecino de ----- identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para la Invitación Pública No. ____ de 2014, cuyo objeto es contratar las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ENTIDAD, o de aquellos por los cuales sea o llegare a ser ésta legalmente responsable. SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la ENTIDAD. TERCERA: Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la conforman. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación es la siguiente: -----Igualmente nos comprometemos a no modificar los porcentajes señalados anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD, CUARTA:

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la ENTIDAD. QUINTA: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. SEXTA: DIRECCIÓN.- Para todos los efectos ante la ENTIDAD, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: ----- . No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la ENTIDAD, puede dirigirse a la siguiente dirección-----Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a ----- como representante de la misma. Para constancia se firma en -----a los ----- () días de ----- de 2013 -----

**FIRMAS.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

ANEXO No. 8
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DE LOS SEGUROS A
CONTRATAR

VER ARCHIVO ADJUNTO

ANEXO No. 9
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES OPCIONALES DE
LOS SEGUROS A CONTRATAR

VER ARCHIVO ADJUNTO

ANEXO No. 10
FORMULARIO RC MÉDICA

VER ARCHIVO ADJUNTO

ANEXO No. 11
FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PÓLIZA DE RCSP

VER ARCHIVO ADJUNTO

ANEXO No. 12
FORMULARIO DE SOLICITUD PARA POLIZA DE IRF

VER ARCHIVO ADJUNTO

ANEXO No. 13
INFORME DE SINIESTRALIDAD

VER CUADRO ADJUNTO EN EXCEL

ANEXO No. 14
RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

VER CUADRO ADJUNTO EN EXCEL

ANEXO No. 15
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2013
PATRIMONIO ADECUADO

(Cifras en millones de pesos)

A.	Riesgo en función de primas	
B.	Riesgo en función de siniestros	
C.	Riesgo de Suscripción (cifra mayor entre A. y B.)	
D.	Riesgo de Activo	
E.	Patrimonio Adecuado (sumatoria de C. y D.)	
F.	Patrimonio técnico primario	
G.	Patrimonio técnico secundario	
H.	Patrimonio Técnico Total (sumatoria de F. y G. *)	
I.	Exceso o Defecto del Patrimonio Adecuado (diferencia entre H. y E.)	

SI EN EL **LITERAL C.** EL PROPONENTE HA COLOCADO LA CIFRA CORRESPONDIENTE AL **LITERAL A.**, DEBERÁ SUMAR **EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONAL** QUE REQUERIRÁ EN FUNCIÓN DE LAS PRIMAS QUE CORRESPONDERÍAN A LAS PÓLIZAS OFRECIDAS POR EL PROPONENTE PARA DEMOSTRAR QUE CONTINÚA CON EXCESO DE PATRIMONIO ADECUADO:

J.	Riesgo de Suscripción Adicional requerido en función de primas de este proceso de contratación	
K.	Sumatoria de C. , D. y J.	
L.	Exceso o Defecto del Patrimonio Adecuado (diferencia entre H. y K.)	

* DE ACUERDO CON LAS NORMAS APLICADAS AL PATRIMONIO TÉCNICO,

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR**SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
GRUPO I ANEXO TECNICO CT.1****ASEGURADO / TOMADOR Y BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA****1 BIENES ASEGURADOS**

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad de la Universidad, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control, en comodato, o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y los utilizados en desarrollo del objeto social de la Universidad.

2 COBERTURA BÁSICA

Todo riesgo de daño o pérdida física accidental y/o daños materiales, por cualquier causa, incluyendo pero sin estar limitado a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua, extended, sabotaje, terrorismo, actos mal intencionados de terceros, huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, terremoto temblor o erupción volcánica y demás convulsiones de la naturaleza, deslizamiento del terreno, asentamiento, derrumbes, aludes, avalanchas, desprendimiento de tierra y rocas, y las pérdidas y/o daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

La modalidad de póliza debe ser Todo Riesgo Daños Materiales por exclusiones, no se aceptan pólizas por riesgos nombrados.

2.1 COBERTURA OBLIGATORIA HABILITANTE DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO

Para la cobertura de asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo el proponente debe otorgar el amparo hasta por la suma de **\$45.000'000.000 por evento/vigencia.**

Esta cobertura incluye los daños materiales que sufran los bienes asegurados provenientes de tomas a poblaciones, ciudades y municipios realizados por movimientos armados al margen de la Ley, los actos de autoridad para repelerlos.

3. AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, BÁSICOS OBLIGATORIOS HABILITANTES:

- 3.1. Hurto y Hurto calificado para todos los bienes, contenidos en general, maquinaria y equipo, dineros en efectivo dentro y/o fuera de caja fuerte, elementos y bienes en almacén, muebles, enseres, máquinas y equipos manuales y demás propios del asegurado o por los cuales sea o llegare a ser responsable, incluyendo equipos eléctricos y electrónicos y demás contenidos en general.

Sublímites por Hurto Calificado y Hurto Simple de \$6.000'000.000 por evento/vigencia por evento/vigencia (Los anteriores sublímites forman parte del valor asegurado global de Contenidos en General).

- 3.2. Cobertura de Todo Riesgo (Entre otros, Daños – Hurto y Hurto Calificado) de Movilizaciones para Equipos que por su naturaleza sean Móviles, Portátiles que requiera movilizar el asegurado y sus funcionarios y/o contratistas para la prestación del servicio, de su propiedad o de terceros bajo su responsabilidad, movilizados en el territorio colombiano o en el exterior, en vehículos propios (incluyendo unidades móviles) o de terceros (independiente de los medios y trayectos que utilice el asegurado dentro y/o fuera del Territorio Colombiano), **Sublímites de \$1.500'000.000 por evento/vigencia**. Este sublímite hacen parte del valor asegurado de los equipos eléctricos y electrónicos, inherentes al desarrollo de las funciones del asegurado.

Nota: Se consideran equipos móviles y/o portátiles solo cuando las pérdidas ocurran fuera de los predios del asegurado. Cuando las pérdidas ocurran dentro de los predios del asegurado los equipos móviles y/o portátiles se catalogarán y considerarán como equipos eléctricos y electrónicos fijos.

- 3.3. Cobertura para Dineros en Efectivo, Títulos Valores y otros elementos de valor dentro y/o fuera de caja fuerte **\$50'000.000 por evento/vigencia**.
- 3.4. Cobertura para vehículos y demás bienes inmovilizados para remate **\$100'000.000 por evento/vigencia, incluidos dentro del valor asegurado de contenidos en general**.
- 3.5. Cobertura para bienes de arte y cultura **\$140'000.000 por evento/vigencia, incluidos dentro del valor asegurado de contenidos en general**
- 3.6. Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes hasta el **100%** de los bienes adquiridos por la Entidad, durante la vigencia de la póliza con aviso de **90 días** a la aseguradora, con cobro de la prima proporcional a prorrata, a partir de la fecha de aviso a la aseguradora. (La anterior cobertura opera como máximo hasta el 10% del valor asegurado total de la póliza)

Todos los nuevos bienes, adquiridos por el Asegurado durante la vigencia de la póliza, localizados dentro o fuera de los predios del asegurado descritos en la póliza, quedan amparados automáticamente contra pérdidas o daños, o gastos, o costos, o todos combinados, causados por cualquiera de los riesgos cubiertos.

El Asegurado declarará las propiedades adquiridas mencionadas bajo la presente condición dentro de un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que los bienes queden bajo

responsabilidad del asegurado, sobre el valor reportado la aseguradora realizará el ajuste de prima a que haya lugar a prorrata.

- 3.7. Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta la suma de **\$2.000'000.000 por evento / vigencia**, en exceso de la suma asegurada de la póliza y no formando parte de la misma.

- 3.7.1. Gastos de Remoción de escombros y Gastos de demolición.

La Compañía indemnizará bajo este amparo los gastos y costos incurridos y demostrados por el Asegurado para la remoción de escombros, el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos, incluyendo los gastos de descontaminación, recuperación de materiales y limpieza que surjan con ocasión de un siniestro cubierto bajo la póliza.

- 3.7.2. Gastos para la reproducción o reemplazo de información y archivos.

La Compañía indemnizará bajo este amparo la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, archivos de contabilidad y registros, incluyendo el arrendamiento de equipos y el pago de digitadores y programadores de sistemas, necesarios para recopilar o reconstruir de nuevo toda la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro, incluidos los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, honorarios y demás gastos a que haya lugar.

- 3.7.3. Portadores externos de datos y reproducción o recuperación de la información.

La Aseguradora indemnizará bajo este amparo los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

- 3.7.4. Gastos para reparaciones temporales.

La Aseguradora indemnizará los gastos adicionales y extraordinarios requeridos para realizar reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados, o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles o inmuebles, siempre que todo se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes asegurados y/o continuar o restablecer sus actividades comerciales.

- 3.7.5. Gastos de extinción de incendio o de cualquiera de los riesgos amparados.

La Compañía otorga bajo este amparo el cubrimiento de los gastos y costos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro por incendio o cualquiera de los riesgos amparados, incluidos los costos de los elementos, materiales, mezclas, sustancias y componentes gastados, dañados, perdidos o destruidos junto con otros necesarios que sean utilizados para la extinción del fuego o cualquiera de los riesgos cubiertos.

3.7.6. Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

La Compañía indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro.

3.7.7. Gastos por honorarios profesionales incluyendo los gastos de dirección de obra e interventoría.

La Aseguradora indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado por pago de los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales que sean necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados afectados por la ocurrencia del hecho amparado por la póliza.

3.7.8. Gastos de auditores, revisores y contadores.

La Aseguradora acepta realizar el pago los gastos y costos de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean pedidas por la Compañía al Asegurado, según lo establecido en esta póliza.

3.7.9. Gastos para reducir las pérdidas.

La Aseguradora indemnizará bajo la presente póliza los gastos y costos que deba realizar el asegurado con el fin de reducir, evitar, disminuir o aminorar las pérdidas por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados en la póliza, independiente que el siniestro se haya generado en los predios del asegurado.

3.7.10. Gastos para continuación de actividades y preservación de bienes, así como para arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipos.

La Aseguradora indemnizará bajo la presente póliza los gastos y costos que deba realizar el asegurado para continuar con el desarrollo de sus actividades normales y preservación de bienes, incluido el arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipos propios de las actividades del asegurado y que hayan sido afectados por cualquiera de los eventos amparados en la póliza.

3.7.11. Gastos adicionales y extraordinarios.

La aseguradora acepta indemnizar los gastos adicionales y extraordinarios requeridos para atender la ocurrencia de un evento cubierto bajo la póliza y no amparado bajo otra condición para continuar o restablecer sus actividades comerciales.

3.7.12. Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.

La Compañía indemnizará los gastos adicionales y extraordinarios requeridos para realizar reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados, o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles o inmuebles, siempre que todo se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes asegurados y/o continuar o restablecer sus actividades comerciales.

3.7.13. Gastos por flete aéreo y expreso, viajes y estadía, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida.

La Compañía indemnizará los gastos y costos por horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete aéreo y expreso, viajes y estadía y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida amparada bajo la póliza a la cual accede la presente condición.

3.7.14. Gastos para la recuperación de documentos pendientes.

La Compañía indemnizará los gastos y costos que deba realizar el asegurado para la recuperación de documentos contables que hayan sido afectados por la ocurrencia de un siniestro, incluido los gastos de reconstrucción de los citados documentos.

3.8. Bienes de propiedad personal de empleados o contratistas en predios de la Entidad, hasta **\$10'000.000** límite por evento y **\$50'000.000** en el agregado anual (excluye joyas, vehículos y dinero).

La Compañía indemnizará las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de los empleados al servicio del Asegurado (directos o por contrato de prestación de servicios), diferentes a vehículos automotores, joyas, dinero y demás bienes personales, mientras se encuentren en los predios del asegurado y sean utilizados en desarrollo de las funciones.

3.9. Incremento en costos de operación hasta **\$1.000.000.000 por evento/vigencia** por daños generados a equipos eléctricos y electrónicos, equipo técnico y de comunicación, límite por evento y en el agregado anual.

La Compañía indemnizará al asegurado el incremento en los costos de operación en que incurra el asegurado, por daños generados a equipos eléctricos y electrónicos, equipo técnico y de comunicación que deba realizar el asegurado afectados por el siniestro, acorde con la actividad del asegurado para continuar con el desarrollo de las actividades y operaciones propias del asegurado.

- 3.10. Rotura accidental de vidrios incluyendo los generados por asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, vandalismo y AMIT, Sabotaje y Terrorismo **\$2.000'000.000** por evento/vigencia, **SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLES.**

La Compañía indemnizará las pérdidas o daños por rotura accidental de vidrios y cristales internos y externos instalados en las dependencias del asegurado sin importar el lugar en que se encuentren colocados o instalados, causadas por cualquiera hecho accidental o los eventos amparados en la póliza, incluido los causados por asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, vandalismo y AMIT, Sabotaje y Terrorismo, incluidas las películas de seguridad que tengan instaladas, sin aplicación de deducible.

- 3.11. Traslados temporales y/o movilización de bienes incluyendo los riesgos del transporte, por la suma de **\$500'000.000** por evento/vigencia.

En virtud de la presente cláusula, están amparadas las partes movibles, los contenidos y demás bienes del asegurado que deban ser trasladados (excluyendo los riesgos de su transporte) temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para su uso y/o desarrollo de la actividad del asegurado, reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento, hasta por el límite fijado, contra los riesgos previstos en ella durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, por el término del número de días comunes indicados, contados a partir de la fecha de ingreso a dichos sitios, sin exceder en ningún caso la vigencia de la póliza, vencidos los cuales cesa el amparo de los respectivos bienes.

- 3.12. Cláusula de Reposición y Reemplazo para todos los bienes asegurados, excepto para los activos amparados bajo Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de Maquinaria, para los cuales se aplican las siguientes condiciones:

Bajo esta cláusula, la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, en daño parcial o total para todos los bienes o cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esta aptitud su reparación aunque sea factible implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación. Únicamente para pérdidas totales se aplicarán las siguientes tablas de demérito:

Reposición y Reemplazo para todos los bienes clasificados como Equipo Eléctrico y Electrónico, se aplican las siguientes condiciones:

Años	Demerito Anual	Demerito Acumulado
0 y hasta 5 años	0,0%	0
5 en adelante	10%	Máximo 50%

Reposición y reemplazo para los activos clasificados como Equipo y Maquinaria, se aplican las siguientes condiciones:

Años	Demerito Anual	Demerito Acumulado
0 y hasta 10 años	0,0%	0
10 a 15 años	5%	Máximo 25%
Mas de 15 años en adelante	10%	Máximo 50%

Para los demás bienes no especificados, se indemnizarán sobre el valor de reposición y/o reemplazo sin aplicación alguna de demérito por uso o vetustez.

3.13. Cobertura de conjuntos, **\$300.000.000.** por evento/vigencia

Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, (incluyendo el Hardware) y que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.

3.14. Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo para los cuales no opera el restablecimiento.

En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independientemente de que los bienes se hayan reparado o reemplazado, para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reposición o reparación de los bienes afectados y a pagar la prima correspondiente por dicho restablecimiento. La presente condición no es aplicable a las coberturas de AMIT, Sabotaje y Terrorismo.

3.15. No aplicación de infraseguro cuando no se presente una diferencia superior al **15%** entre el valor asegurado y el valor asegurable.

En caso de siniestro amparado bajo la presente póliza, la compañía no aplicará la regla proporcional por infraseguro, siempre y cuando no se presente una diferencia superior al 15% entre el valor asegurado y el valor asegurable de los bienes afectados por el siniestro y después de aplicado el porcentaje de índice variable alcanzado a la fecha de siniestro.

3.16. Bienes bajo cuidado, tenencia y control declarados o no por el asegurado **\$700'000.000** por evento/vigencia

La aseguradora cubrirá el interés asegurado por propiedad perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que sea legalmente responsable, ya sea porque se haya vendido

pero no entregado, en almacenaje, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, para reparación, procesamiento o cualquier otro motivo y que se encuentren dentro y/o fuera de los riesgos descritos en la póliza declarados o no a la compañía por el asegurado.

- 3.17. Aviso de siniestro ampliado con término de 90 días.

Independiente de lo establecido en la póliza el asegurado podrá dar aviso a la compañía de seguros sobre la ocurrencia del siniestro en un plazo de noventa (90) días, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.

- 3.18. No concurrencia de deducible aplicando el deducible que dio origen al siniestro aplicando el deducible mas bajo.

De presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible más bajo y no la sumatoria de ellos.

- 3.19. Cláusula de ajustadores.

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

- 3.20. Cláusula de Labores y Materiales, hasta **\$600'000.000** por evento/vigencia con aviso de noventa (90) días

No obstante lo estipulado en la póliza se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, en este caso el asegurado estará obligado a avisar por escrito a la compañía dentro del plazo indicado y contado a partir de la iniciación de las modificaciones.

El amparo otorgado por esta cláusula cesará a partir del vencimiento del plazo estipulado si no se ha dado el aviso correspondiente.

- 3.21. Renta para instalaciones y edificios propios y no propios por 12 meses, límite mínimo mensual \$50'000,000, con un agregado por vigencia de \$600'000.000

Por el presente amparo se cubre en los términos aquí previstos, la pérdida de arrendamientos que perciba el asegurado sobre edificios propios o no propios que sean afectados por incendio o rayo o por otros riesgos cubiertos por la póliza y hasta el monto establecido y plazo fijado por predio o edificio.

- 3.22. Cancelación de la póliza, con término de noventa (90) días, excepto para la cobertura de Sabotaje y Terrorismo que será de 10 días.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, con excepción de las coberturas de Sabotaje y Terrorismo para los cuales solo se otorgan diez (10) días, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En este caso la prima se devolverá a prorrata.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

- 3.23. Cláusula de 72 horas para terremoto y riesgos de la naturaleza.

En cuanto a terremoto, temblor o erupción volcánica y riesgos de la naturaleza, si varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidas en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada y la aplicación de un solo deducible si a ello hubiere lugar.

- 3.24. Avances de pago de siniestros del 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro.

La Compañía, a petición escrita del asegurado, deberá anticiparle pagos parciales para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los intereses asegurados, los cuales deben corresponder, como mínimo, al cincuenta (50%) por ciento de la estimación preliminar de la pérdida, por evento o siniestro. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la Compañía adelante al asegurado llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente a la aseguradora el exceso pagado.

La Compañía debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo cinco (5) días a partir de la fecha de solicitud del mismo.

- 3.25. Amparo de bienes que por su naturaleza están fuera de los predios del asegurado, sublímite de \$200'000.000 por evento/vigencia.

La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los bienes descritos en ella y que por su naturaleza se encuentran fuera de los predios del asegurado o también en vehículos transportadores de propiedad del asegurado o de terceros, sin importar el lugar en que se encuentren al momento del siniestro.

- 3.26. Cobertura para Software, sublímite de \$700'000.000 por evento/vigencia

Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. Para efectos de esta cobertura, la entidad asegurada se compromete a mantener respaldo sistematizado de la información, de los programas y de las licencias, en sitios que ofrezcan protección.

- 3.27. Daños a causa de instalación de equipos de climatización, hasta \$100.000.000 Evento/Vigencia
- 3.28. Reposición de recibos contables propios de la actividad del asegurado, por la suma de \$100'000,000 por evento/vigencia.

Se amparan la reconstrucción de cuentas por pagar y los demás documentos contables, necesarios para el funcionamiento de la entidad y hasta por la suma indicada siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por esta póliza.

- 3.29. Amparo automático hasta el 10% del valor asegurado de la póliza, para bienes por el cambio de ubicación del riesgo.

En caso de que el asegurado cambie la ubicación de los riesgos objeto de la cobertura de la póliza, la presente póliza se extiende automáticamente a otorgar cobertura a bienes en el lugar en el que el asegurado haya ubicado sus riesgos y bienes hasta el porcentaje de valor asegurado.

- 3.30. No aplicación de Avance Tecnológico para equipos recibidos por la Entidad y que fueron adquiridos a partir **del 01 de enero de 2009**.

La Aseguradora acepta que en caso de siniestro que afecte los equipos amparados bajo la póliza y que deban ser indemnizados, no dará aplicación a ningún porcentaje o valor por concepto de avance tecnológico de los equipos afectados por el hecho que dio origen a la reclamación.

- 3.31. Destrucción ordenada por actos de autoridad, incluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

La presente póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por ésta, al igual que los daños y pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

- 3.32. Conocimiento del riesgo.

La compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

3.33. Variaciones del riesgo, con término de noventa (90) días.

Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia, sin embargo las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurran durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que se sucedan u ocurran. Por lo tanto las pérdidas y daños que ocurran dentro del plazo estipulado serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros.

3.34. Designación de bienes

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

3.35. Errores y omisiones e inexactitudes.

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto que si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso, se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior, de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

3.36. Derechos sobre el salvamento.

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta del salvamento respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía aseguradora bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos.

Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo, los gastos realizados por la aseguradora para su recuperación y comercialización excluyendo los gastos administrativos de la misma.

3.37. Arbitramento.

Esta cláusula no podrá ser invocada por las Compañías, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste, a su vez, llame en garantía a las Compañías.

3.38. Primera opción de compra del salvamento.

En el evento de recuperación de algún salvamento por parte de la compañía, queda entendido que el asegurado tendrá la primera opción de compra sobre dicho salvamento, no obstante primero se tendrán en cuenta los gastos si los hubiere por la recuperación del mismo.

3.39. Pago de la indemnización.

En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, en dinero o mediante la reparación, y/o reposición o reconstrucción del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la Entidad efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones.

El compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones es dentro de los cinco (5) días una vez formalizado el reclamo.

3.40. Propiedad Horizontal

La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades de la Entidad, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad de la entidad. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga la Entidad.

3.41. Actos de autoridad.

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. Se incluye la toma a poblaciones.

3.42. Modificaciones a favor del asegurado

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

3.43. Cláusula de diferencias contractuales.

Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla la Entidad, según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993.

3.44. Cláusula de no tasación en caso de siniestro, con límite de hasta \$300.000.000 por evento

Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada, en la liquidación de la indemnización de los siniestros amparados bajo la presente póliza, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior a la suma antes señalada.

3.45. Cláusula de aplicación de condiciones particulares.

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas.

3.46. Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés

asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por \$2.000.000.000 por 60 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 60 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

3.47. Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia.

Mediante la presente condición, el proponente se compromete a extender la cobertura del seguro, a indemnizar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, la reparación y/o reconstrucción de edificios y/o obras civiles que sufran daños estructurales, conlleve la adecuación a normas de sismo-resistencia vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado. El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta aplicación de deducible. **Sublímite 20% del valor asegurable de la edificación afectada.**

3.48. Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, erupción volcánica y/o otros eventos de la naturaleza.

3.49. No aplicación de garantías

En materia de riesgos excluidos y garantías la Universidad acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

4. VALORES ASEGURADOS

Bienes Asegurados	Valor Asegurado \$COL
A) Edificios	\$132'042.148.382
Adecuación a las normas de sismo resistencia 20%	\$26.408'429.656
Índice variable Artículo Edificio 5%	\$6.602.107.414
B) Canchas deportivas, zonas duras y parqueaderos	\$2.125.556.468
C) Contenidos (Elementos de consumo, libros, material de estudio etc.)	\$2.551.153.123
D) Muebles y Enseres	\$6.182.002.210
Índice variable Muebles y Enseres 5%	\$309.100.111

E) Maquinaria y Equipo en general	\$4.128.654.442
F) Equipo de Laboratorio	\$17.397.236.086
G) Equipos Eléctricos y Electrónicos	\$15.599.712.726
Total valor Asegurado	\$213'346.100.518
Sublímite de Dineros en efectivo dentro y fuera de caja fuerte (incluido en el valor asegurado de contenidos)	\$50.000.000
Sublímite de Vehículos inactivos fuera de uso (incluido en el valor asegurado de contenidos)	\$100.000.000
Sublímite de Bienes culturales y/o obras de arte (incluido en el valor asegurado de contenidos)	\$140'000.000
Sublímite de Equipos Móviles y portátiles (incluido en el valor asegurado de equipo electrónico)	\$1.500'000.000

5. COBERTURA OBLIGATORIA HABILITANTE PARA PÉRDIDAS AMPARADAS EN LA POLIZA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE HASTA \$80'000.000:

El proponente debe considerar en su oferta en forma OBLIGATORIA la cobertura para pérdidas amparadas bajo la póliza (Excepto Terremoto, AMIT, Sabotaje y Terrorismo) sin aplicación de deducible y demérito por uso alguno. Una vez agotada la citada cobertura por vigencia, se aplica el deducible ofrecido por el proponente favorecido para cada uno de los amparos de la póliza. El valor que se acumula es el valor del DEDUCIBLE a cargo del Asegurado en caso de siniestro y según el amparo afectado.

6. EN CASO DE PRÓRROGAS SE MANTENDRÁN LAS TASAS OFRECIDAS CUANDO LA SINIESTRALIDAD SEA IGUAL O INFERIOR AL 100% (PRIMA NETA SIN IVA – MENOS SINIESTROS PAGADOS Y SINIESTROS EN RESERVA)

Aclaraciones generales

Nota 1: en caso de que la oferta tenga más de una tasa el proponente DEBERÁ indicar en la OFERTA BÁSICA, cada una de las tasas desagregadas y la forma de calcular la prima de su oferta.

Nota 2: La ENTIDAD se reserva el derecho de reajustar el valor asegurado de la presente póliza.

Nota 3: Definiciones de bienes, póliza de Todo Riesgo Daños Materiales.

Edificios: Estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y, en general, toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, entre otros ubicados dentro y fuera de los predios en el territorio nacional, de propiedad del ASEGURADO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el ASEGURADO, quien aún en el caso de no ser propietario del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, etc.

Muebles y enseres: escritorios, sillas, archivadores y demás mobiliario

Contenidos en General: documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Equipos y Máquinas en General: Herramientas, accesorios, transformadores trifásicos, plantas eléctricas, ascensores y compresores, maquinaria en general entre otros, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y equipos de oficina: equipos y elementos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos y demás: equipos eléctricos y electrónicos activos y pasivos inherentes al desarrollo de las funciones del asegurado, tales como, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, antenas, filtros, monitor, Mouse, reguladores de voltaje, entre otros), scanner, plotters, servidores, impresoras, fax, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, registradoras, equipos de oficina, equipos telefónicos, equipos de comunicación y radio comunicaciones, beepers, celulares, equipos de vídeo, sonido, televisión, cámaras de fotografía, de filmación, proyección y demás propios de oficina, equipos de vigilancia (cámaras de vídeo, centros de control, detectores y sensores de movimientos y humo, detectores de metales, etc.), electrodomésticos en general, ventiladores, aires acondicionados, software y todos los demás equipos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, no especificados, ubicados en cualquier parte de los predios o fuera de ellos en desarrollo de sus actividades en el territorio nacional.

Dinero en efectivo y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte.

Bienes de Arte y Cultura, tales como joyas, precolombinos, cuadros, colecciones, entre otros.

Bienes en almacén (Nuevos, usados y en dación de pago): elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, vehículos en reposo fuera de uso, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del ASEGURADO, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable..

Nota 4: EL PROPONENTE EN SU OFERTA NO PODRÁ OFRECER DEDUCIBLES EN PORCENTAJE (%) Y EN MÍNIMOS (SMMLV) SUPERIORES A LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN LAS TABLAS DE EVALUACION DE DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA.

SEGURO DE AUTOMÓVILES**GRUPO I - ANEXO TECNICO CT. 2****1. ASEGURADO/TOMADOR/BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA****2. OBJETO DEL SEGURO**

Amparar a Nivel Nacional los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la Universidad o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia o control o custodia, los vehículos donados, en comodato o arriendo o administración u operados por el asegurado o por terceros entregados o recibidos, y/o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen, según relación Anexa al pliego de condiciones.

3. AMPAROS

- Terremoto, Temblor, erupción volcánica y convulsiones de la naturaleza.
- Actos mal intencionados de terceros incluyendo actos terroristas y de movimientos al margen de la Ley, riesgos asegurados por pólizas Responsabilidad Civil Extracontractual, incluyendo el lucro cesante y daño moral, así como daños patrimoniales y extrapatrimoniales hasta el límite de valor asegurado contratado, independiente de lo establecido en las condiciones generales de la póliza, la aseguradora acepta extender a la cobertura de la presente póliza para amparar bajo la cobertura de responsabilidad civil por daños patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros por muerte, lesiones y daños causados a terceros por los vehículos asegurados, el cual puede ser demostrado judicial o extrajudicialmente, acorde con las condiciones de la presente póliza.
- Pérdida total y parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción contratadas por el gobierno nacional o por entidades de cualquier orden.
- Gastos de transporte por pérdidas totales (\$50.000 diarios hasta por 60 días para todos los vehículos asegurados, incluyendo motocicletas y vehículos pesados.
- Asistencia jurídica en procesos penales, civiles y de tránsito.
- Amparo patrimonial incluyendo para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual y Daños y Hurto al vehículo asegurado por la violación de las señales de tránsito, conducir bajo el influjo de bebidas embriagantes o no contar con licencia de conducción apta y vigente para el tipo de vehículo.
- Asistencia en viaje 24 HORAS para todos los vehículos y ocupantes incluyendo perímetro urbano, sin exigencia de cobros adicionales. Se incluyen motocicletas y vehículos pesados.
- Gastos de grúa, transporte y protección del vehículo, incluyendo motocicletas y vehículos pesados.
- No aplicación de deducibles.

4. OFERTA BASICA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para vehículos y motos

- | | |
|--|------------------|
| ▪ Daños a bienes de terceros | \$ 1.000'000.000 |
| ▪ Muerte o Lesiones a una persona | \$ 1.000'000.000 |
| ▪ Muerte o Lesiones a dos o más personas | \$ 2.000'000.000 |

NOTA: se acepta la presentación de propuestas con límite único combinado SUPERIOR a \$2.000'000.000 por vehículo

DEMÁS AMPAROS: Valor Comercial o valor Guía de Fasecolda de los vehículos según relación adjunta, incluidos los accesorios.

5. DEDUCIBLES

Para ésta póliza NO SE ACEPTA la aplicación de deducible alguno.

6. CONDICIONES

6.1. Derechos sobre salvamento.

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta del salvamento respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía aseguradora bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo, los gastos realizados por la aseguradora para su recuperación y comercialización excluyendo los gastos administrativos de la misma.

6.2. Avances de pagos sobre siniestros 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida, para el amparo de hurto con el previo traspaso a favor de la aseguradora

La Compañía, a petición escrita del asegurado, deberá anticiparle pagos parciales para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los intereses asegurados, los cuales deben corresponder, como mínimo, al cincuenta (50%) por ciento de la estimación preliminar de la pérdida, por evento o siniestro. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la Compañía adelante al asegurado llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente a la aseguradora el exceso pagado. Para esta cláusula la Compañía debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo cinco (5) días a partir de la fecha de solicitud del mismo.

6.3. Ampliación del radio de operaciones a países del pacto Andino.

Los amparos otorgados mediante la presente póliza, operan mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las repúblicas del Pacto Andino y mediante convenio expreso, en otros países.

6.4. Actos de autoridad, incluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

La presente póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por ésta, al igual que los daños y pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

6.5. Primera opción de compra de salvamento.

En el evento de recuperación de algún salvamento por parte de la compañía, queda entendido que el asegurado tendrá la primera opción de compra sobre dicho salvamento, no obstante primero se tendrán en cuenta los gastos si los hubiere por la recuperación del mismo.

6.6. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

6.7. No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de Amparo).

Queda expresamente acordado, que la aseguradora concederá amparo para los vehículos registrados en la relación suministrada por la Entidad asegurada, dentro del presente proceso de contratación sin requerir inspección.

6.8. Modificaciones a favor del asegurado.

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

6.9. Revocación de la póliza 90 días.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de

la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía, Para la cobertura de AMIT el plazo de aviso de revocatoria será de diez (10) días. En este la prima se devolverá a prorrata.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado (90 días) a la fecha de vencimiento de la póliza. Para la cobertura de AMIT el plazo de aviso de revocatoria será de diez (10) días.

6.10. Conocimiento del riesgo.

La compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

6.11. Errores y omisiones e inexactitudes no intencionales.

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior, de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

6.12. Arbitramento

Esta cláusula no podrá ser invocada por las Compañías, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste, a su vez, llame en garantía a las Compañías.

6.13. Pago de la Indemnización

Queda convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza, la aseguradora acepta los valores asegurados establecidos en ella. En estas condiciones la compañía de seguros efectuará el pago de la indemnización por las pérdidas y daños del vehículo hasta por el valor comercial del mismo a la fecha del siniestro, según la Guía de FASECOLDA.

El giro de las indemnizaciones se efectuará una vez aprobado el monto, la ocurrencia y formalizado el reclamo en un término de QUINCE (15) días.

6.14. Amparo automático para vehículos nuevos y usados hasta la suma de \$250.000.000 por vehículo y 90 días para el aviso a la aseguradora.

Mediante este anexo queda expresamente convenido, que los vehículos automotores nuevos o usados adquiridos o recibidos por la entidad asegurada durante la vigencia del contrato de seguros, quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza a partir de la fecha en que el o los automotores queden bajo responsabilidad del asegurado y en las condiciones contratadas, se haya o no realizado el aviso a la aseguradora. Sin embargo, la Entidad deberá informar a la compañía dentro del tiempo en días indicado, siguientes a la fecha de recibo del vehículo en que éste quede por cuenta del asegurado y/o la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo y hasta por el valor indicado en estos documentos. A falta de éste se establecerá su valor comercial según la guía de valores de Fasecolda vigente.

Para los casos en que se requiera inspección, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la entidad asegurada. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora, la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva visita y verificación de datos del automotor.

6.15. Amparo automático para equipos y accesorios no originales hasta la suma de \$75'000.000. Siempre y cuando no supere el 15% del valor comercial del vehículo.

Queda aclarado y entendido que los equipos adicionales tales como: radios, pasacintas, aires acondicionados, equipos de radios transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales, que sean instalados en los vehículos asegurados, quedan amparados automáticamente con las mismas coberturas contratadas bajo la presente póliza, haya o no dado aviso a la aseguradora.

Para los casos en que se requiera inspección posterior, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio y fecha en que indique la entidad. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios.

6.16. Ampliación aviso de siniestro a 90 días.

Independiente de lo establecido en la póliza el asegurado podrá dar aviso a la compañía de seguros sobre la ocurrencia del siniestro en un plazo de noventa (90) días, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.

6.17. Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios aunque no se hayan detallado expresamente.

La compañía acepta que los vehículos asegurados o los que ingresen a la póliza quedan automáticamente amparados con todos sus elementos y accesorios aunque no se hayan detallado o declarado expresamente en la póliza.

6.18. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro sin cobro de prima adicional para el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

En caso de ser indemnizada una pérdida en aplicación a la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. Sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente que se haya o no realizado el pago de la indemnización.

6.19. Inspección de vehículos usados, dentro de los 60 días siguientes al recibo o compra del vehículo objeto de cobertura.

Queda expresamente convenido, que la compañía otorgará amparo automático para los vehículos usados que adquiera el asegurado, con inspección por parte de la aseguradora dentro de los 60 días siguientes al recibo o compra del vehículo objeto de cobertura. La Entidad asegurada suministrará a la compañía copia de la factura o documento de recibo para la inclusión del o los vehículos a la póliza.

6.20. No inspección de vehículos nuevos, cero kms.

6.21. Extensión de Responsabilidad Civil y Daños al Vehículo cuando el vehículo no esté siendo conducido

Mediante este anexo queda expresamente convenido que las coberturas de la presente póliza se extienden a amparar las pérdidas o daños del vehículo asegurado, como también la responsabilidad civil extracontractual que genere, cuando éste no esté siendo conducido.

6.22. Pagos de Responsabilidad Civil, con base en manifiesta responsabilidad.

Queda entendido y convenido que la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero afectado sin que exista fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

6.23. Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según la marca del vehículo afectado, para modelos superiores al año 2005.

La Aseguradora acepta que en caso de siniestro autorizará la reparación de los vehículos accidentados en concesionarios especializados y autorizados de la marca, sin importar el modelo del automotor objeto de reparación.

Cuando el asegurado realice la reparación del vehículo accidentado por su cuenta, la aseguradora pagará los daños del automotor realizando el giro del valor de la pérdida al taller correspondiente o al asegurado en caso que éste haya asumido los costos de la reparación.

6.24. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso.

Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 90 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 90 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación.

6.25. Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la aseguradora, con término de 90 días a partir de la fecha de compra o recibo, el asegurado deberá demostrar la propiedad o interés asegurable y pagar la prima.

Mediante este anexo queda expresamente convenido, que los vehículos automotores de propiedad del asegurado o adquiridos o recibidos por la entidad a cualquier título, pero omitidos en la relación inicial quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza en las condiciones del contrato de seguros, hasta por el valor asegurado según guía de valores de Fasecolda, tal caso el asegurado deberá demostrar la propiedad y/o interés asegurado y afectar el pago de la prima a que haya lugar y en caso de siniestro la aseguradora asumirá el valor de la indemnización por los daños del vehículo y de terceros afectados.

6.26. Servicio de grúa para los vehículos accidentados o varados, incluye motocicletas y vehículos pesados.

Son los gastos en que incurra el asegurado, de manera indispensable y razonable, para proteger, transportar o remolcar con grúa el vehículo asegurado en caso de accidente o avería o varada del vehículo asegurado. Por lo tanto, la aseguradora asumirá los gastos y costos a que hubiere lugar por tales motivos y de forma independiente de lo establecido en las demás condiciones y coberturas de la póliza, el pago lo hará la compañía de seguros por reembolso o giro directo al proveedor del servicio.

6.27. Designación de bienes.

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

6.28. Extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo haya sido hurtado o desaparecido.

Mediante este anexo queda expresamente convenido que la cobertura de responsabilidad civil extracontractual se extiende a amparar el vehículo asegurado y los daños que se causen a terceros, cuando éste sea objeto de hurto o hurto calificado, previa declaración de la responsabilidad por un juez de la República.

6.29. Pago de la indemnización directamente a talleres y proveedores.

La Compañía de Seguros acepta que en caso de siniestro amparado bajo las coberturas de la presente póliza, el asegurado podrá realizar la reparación del vehículo en los talleres de confianza de la Entidad. En tal caso la aseguradora realizará el pago a los talleres o proveedores que hayan realizado la reparación de los daños del vehículo, con la debida solicitud y autorización del asegurado.

6.30. No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos.

La Compañía de Seguros acepta que incluirá en la póliza los vehículos que sean reportados por el asegurado sin limitaciones por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos o aplicación de garantías.

6.31. Avisos y letreros

En virtud del presente anexo y con sujeción a las condiciones generales de la póliza, la aseguradora indemnizará al asegurado las sumas que deba pagar en razón de la reparación, cambio o instalación de avisos, letreros y vallas que hayan sido instalados en los vehículos.

6.32. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no, sublímite \$50.000.000 evento/vigencia.

La aseguradora cubrirá los vehículos y bienes de propiedad de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no por el asegurado, mantenidos en estas condiciones por el asegurado. Por lo tanto, la póliza se extiende a cubrir las pérdidas y daños de tales vehículos y bienes acorde con las condiciones generales y particulares de la póliza y hasta el límite establecido, incluida la responsabilidad civil que causen a terceros.

6.33. Autorización de reparación de los vehículos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la formalización del reclamo.

La aseguradora después de recibido el reporte o aviso de siniestro del vehículo accidentado en el curso de máximo tres (3) días hábiles impartirá al taller autorizado la orden de reparación del automotor.

6.34. Asistencia Jurídica en procesos penales, civiles, administrativo, de reparación directa.

Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cobertura la aseguradora se obliga a prestar la asistencia jurídica que requiera la entidad asegurada, como consecuencia de cualquier evento amparado que

estén involucrados los vehículos asegurados, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma.

De conformidad con lo anterior, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia jurídica, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para la atención a la Entidad. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora.

De igual forma queda convenido que el costo de esta asistencia será reconocida por la aseguradora y por lo tanto en caso de que la Entidad deba contratar la asistencia, por razón a la no prestación inmediata de la asistencia jurídica, la aseguradora se obliga a pagar los costos generados, hasta el límite asegurado ofrecido para este amparo.

6.35. Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados.

6.36. Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados

La Compañía mediante esta cláusula acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto, motivo por el cual en el caso de presentarse reclamación la Compañía no podrá argumentar existencia de errores en las características y procederá a efectuar la corrección y atención de los siniestros, con el respectivo ajuste de prima sobre el riesgo real.

6.37. Inexistencia de partes en el mercado.

La compañía acepta que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.

6.38. Servicio de trámite de traspaso

La aseguradora acepta expresamente, que en los eventos de pérdida total ofrece al Asegurado. El servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los trámites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matrícula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), serán pagados por la entidad asegurada o la aseguradora, previa aceptación escrita por parte de la entidad, y deducidos del valor de la indemnización.

El Asegurado se obliga a prestar toda la asistencia que dicho tramitador requiera para cumplir con su labor.

No obstante, el asegurado se reserva el derecho, en cada reclamo, de acogerse o no a este beneficio, sin que ello signifique renuncia a su obligación de cumplir la realización del traspaso de la propiedad a la aseguradora.

6.39. Determinación del costo del seguro con tasa única

Mediante la presente cláusula la aseguradora, de conformidad con su oferta económica aplicará tasa única para todo el parque automotor y también para futuras inclusiones de vehículos bajo la presente póliza.

6.40. Amparo automático para vehículos blindados con límite de \$200.000.000 y aviso de 90 días

Mediante la presente cláusula queda convenido y aceptado que se amparan automáticamente los vehículos blindados que adquiera o reciba la Universidad con un límite de \$200.000.000 y término e noventa (90) días para el aviso.

6.41. No aplicación de garantías

En materia de riesgos excluidos y garantías La Universidad acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

6.42. Servicio de revisión técnico-mecánica para los vehículos de la entidad.

6.43. Pago de Parqueadero en el Tránsito como consecuencia de un evento cubierto en la póliza con un límite de (1) un Salario Mínimo Diario Legal Vigente a la fecha del siniestro por cada día de estacionamiento, por un periodo máximo de 10 (Diez) días.

6.44. En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 100% (Prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva)

DEDUCIBLE: NO SE ACEPTA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE PARA NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE LA POLIZA

**SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
GRUPO I - ANEXO TECNICO CT. 3**

1. TOMADOR/ASEGURADO/BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**2. INTERÉS ASEGURABLE**

Amparar los riesgos que impliquen menos cabo de fondos o bienes de la ENTIDAD causados por acciones y omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

3. AMPAROS

- Amparar la apropiación indebida de dinero y otros bienes del Asegurado, que aconteciere como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad o estafa, de acuerdo con su definición legal, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.
- Delitos contra la Administración Pública
- Delitos contra el Patrimonio Económico.
- Juicios con Responsabilidad Fiscal.
- Alcances fiscales.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.
- Gastos de rendición de cuentas.

4. VALOR ASEGURADO \$800'000.000 por evento / vigencia**5. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS HABILITANTES****5.1. Amparo automático para nuevos cargos y empleados sin reportes ni ajuste de prima adicional.**

La presente póliza se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado, de igual forma los nuevos empleados que ingresen al servicio del asegurado, sin la obligación del asegurado de efectuar el reporte a la compañía y sin ajuste de prima por tales ingresos o nuevos cargos.

5.2. Pérdidas causadas por empleados no identificados 100% del valor asegurado contratado.

Cuando respecto de cualquier pérdida cubierta a la luz de las condiciones de la presente póliza, el asegurado no pudiese determinar específicamente el empleado o los empleados responsables, la Compañía de Seguros, conforme a las demás estipulaciones del contrato y siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan concluyentemente que la pérdida fue de hecho debida a fraude o infidelidad de uno o varios de los empleados, indemnizará dicha pérdida.

5.3. Empleados o no, ocasionales, temporales y transitorios, hasta el 100% del valor asegurado contratado.

La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Así mismo, todas aquellas personas naturales que presten servicios al asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes.

5.4. Empleados temporales de firmas especializadas de aseo, vigilancia y demás contratadas por el asegurado para el desempeño de las actividades propias de la ENTIDAD, hasta por el 100% del valor asegurado.

La Aseguradora acepta ampliar la cobertura y ampara los trabajadores o empleados temporales de firmas especializadas de aseo, vigilancia y demás contratadas por el asegurado para el desempeño de las actividades propias de la Entidad, así mismo todas aquellas personas naturales que presten servicios al asegurado bajo cualquier título o contrato.

5.5. Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 100% del valor asegurado

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes que estén al servicio del asegurado.

5.6. Arbitramento.

Esta cláusula no podrá ser invocada por las Compañías, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste, a su vez, llame en garantía a las Compañías.

5.7. Modificaciones a favor del asegurado

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

5.8. Definición amplia de trabajador o empleado.

La Compañía acepta que el término empleado y/o trabajador y/o funcionario comprende a representantes legales, funcionarios y/o empleados del asegurado, vinculados a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente, se entienden como empleado y/o trabajador y/o funcionario los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales, contratistas y subcontratistas independientes y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento, que presten sus servicios en el

establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato y que trabajen o se desempeñen bajo instrucciones de la Entidad.

5.9. Cambios en la denominación de cargos, sin aviso a la aseguradora.

En consideración a las declaraciones de la entidad asegurada, si durante la vigencia de la póliza se presenta(n) cambio(s) en la denominación de los cargos del asegurado, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. Sin la obligación del asegurado de dar aviso a la aseguradora ni ajuste en la prima.

5.10. Designación de ajustador de común acuerdo.

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

5.11. Conocimiento del riesgo.

La compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

5.12. Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro amparado por la póliza la aseguradora se compromete a pagar a cuenta del siniestro por concepto de anticipo una suma no inferior al cincuenta (50%) por ciento del valor estimado como indemnización.

5.13. Revocación de la póliza 90 días.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo a corto plazo.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

5.14. Pago del siniestro sin la presentación de Fallo Fiscal.

Queda entendido y convenido que la compañía indemnizará los daños o pérdidas causados a la Entidad sin que exista fallo de autoridad competente o responsabilidad fiscal, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió

el evento den lugar a considerar que el hecho fue cometido por funcionarios, contratistas o personal al servicio de la Entidad.

5.15. Cláusula de protección de depósitos bancarios, hasta el 100% del valor asegurado.

Mediante este anexo, la cobertura de la póliza se extiende a amparar la pérdida en la que cualquier entidad bancaria comprendida dentro de la prueba de la pérdida y en la cual la entidad asegurada tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, pueda sustentar como debida falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado, o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para la entidad, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

- Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
- Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró: y
- Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

5.16. Costos en juicios y honorarios profesionales, sublímite hasta \$50'000.000 evento / vigencia, los profesionales encargados de la defensa, serán designados por la aseguradora.

Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los gastos (que no tengan carácter de permanente), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado y hasta el límite acordado por concepto de costos en juicios y honorarios profesionales.

5.17. Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida, hasta \$30'000.000 por evento / vigencia.

Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los gastos y costos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta por el valor demostrado.

5.18. No aplicación de la cláusula de compensación en caso de siniestro

Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, la compañía acepta no dar aplicación a la cláusula de compensación.

5.19. Pago de la Indemnización a elección del asegurado.

En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, en dinero o mediante la reparación, y/o reposición o reconstrucción del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la Entidad efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones.

5.20. Errores y omisiones no intencionales.

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto que si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

5.21. Continuidad de amparo, hasta por 60 días, después de la desvinculación.

Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, otorga continuidad de cobertura en las mismas condiciones actuales, hasta por el término de sesenta (60) días adicionales a los funcionarios o contratistas después de su desvinculación de la nómina, o terminación del contrato, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.

5.22. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez el límite asegurado contratado, con cobro de prima adicional a prorrata.

En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. Sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor

inicial hasta una (1) vez el valor asegurado, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente de que se hayan indemnizado o no los daños, con cobro de prima.

5.23. Ampliación aviso de siniestro 90 días.

Independiente de lo establecido en la póliza el asegurado podrá dar aviso a la compañía de seguros sobre la ocurrencia del siniestro en un plazo de noventa (90) días, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.

5.24. Designación de bienes.

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

5.25. Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarado o no, sublímite de \$50'000.000 por evento/vigencia

La aseguradora cubrirá el interés asegurado por propiedad perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que sea legalmente responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, en almacenaje, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, para reparación, procesamiento o cualquier otro motivo y que se encuentren dentro y/o fuera de los riesgos descritos en la póliza declarados o no a la compañía por el asegurado.

5.26. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso.

Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia. Sin embargo, las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurran durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que se sucedan u ocurran. Por lo tanto, las pérdidas y daños que ocurran dentro del plazo estipulado serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros.

5.27. Cláusula de Faltantes de inventario, hasta el 6% del valor asegurado contratado.

Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, la aseguradora indemnizará las pérdidas o daños de los bienes objeto de la cobertura de la presente póliza y hasta el valor acordado, por pérdidas determinadas como faltantes de inventario.

5.28. No aplicación de garantías

En materia de riesgos excluidos y garantías La Universidad acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los

mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

5.29. En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 60% (prima neta sin iva – menos siniestros pagados y siniestros en reserva)

Nota: EL PROPONENTE EN SU OFERTA NO PODRA OFRECER DEDUCIBLES EN PORCENTAJE (%) Y EN MINIMOS (SMMLV) SUPERIORES A LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN LAS TABLAS DE EVALUACION DE DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
GRUPO I - ANEXO TECNICO CT. 4**

1. ASEGURADO: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

2. COBERTURA

Todo riesgo de responsabilidad civil que sea imputable al asegurado, incluyendo la responsabilidad civil extracontractual generada por equipos de propiedad de la ENTIDAD o (entregados o recibidos) en comodato o arriendo o administración u operación del asegurado o de terceros, que sea imputable al asegurado, en desarrollo de su objeto Social. Para los efectos de esta póliza los ESTUDIANTES se consideran terceros.

3. UBICACIÓN

República de Colombia e intereses en el exterior.

4. INTERÉS ASEGURABLE

Los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual, incluido lucro cesante, daño moral, daño en la vida de relación, costas y gastos de proceso, originada dentro y/o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios, donde sean ejecutadas dentro y/o fuera del territorio nacional.

5. VALOR ASEGURADO : \$500'000.000 por evento/vigencia

6. CONDICIONES ESPECIALES

6.1. Predios labores y operaciones (incluido incendio y explosión).

La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.

La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

1. Si la responsabilidad proviene de dolo o esta expresamente señalada en las exclusiones de la póliza
2. Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y
3. Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad

de la compañía, ésta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

La cobertura se extiende a amparar entre otros los siguientes riesgos:

- Incendio y explosión
- Uso o manejo de ascensores y escaleras automáticas
- Avisos y vallas publicitarias instaladas en el territorio colombiano: En virtud del presente anexo y con sujeción a las condiciones generales de la póliza, mediante este seguro se indemnizarán al asegurado las sumas que debiere pagar en razón de la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, que le sean imputables legalmente como consecuencia de la utilización de avisos y letreros instalados por el asegurado en el territorio colombiano.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones: Bajo la presente cobertura se ampara los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con ocasión de la responsabilidad civil en que incurra por daños materiales o personales causados a terceros dentro y/o fuera de sus predios en territorio nacional y en el exterior por la participación en eventos tales como ferias, exposiciones, seminarios o académicos con la participación del asegurado, con la participación de funcionarios o empleados suyos en el desempeño de sus funciones, así:

Durante viajes al exterior, por la participación en ferias de exposiciones, eventos académicos o similares en Colombia y en el exterior.

La compañía indemnizará únicamente en pesos colombianos, entendiéndose cumplida su obligación en el momento en que deposite en un banco colombiano la cantidad que está obligada a satisfacer como consecuencia de la responsabilidad del asegurado bajo la legislación colombiana.

- Vigilancia de los predios por medio de personal armado y/o animales
- Restaurantes, casinos y cafeterías: La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los daños, gastos y perjuicios que el asegurado esté legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios causados a terceros, que surjan en desarrollo del uso de restaurantes, cafeterías.
- Posesión, Uso y Mantenimiento de Depósitos, tanques y tuberías en predios: La presente póliza se extiende a otorgar cobertura por daños y lesiones a terceros como consecuencia del mantenimiento uso y posesión de depósitos, tanques y tuberías ubicados dentro de los predios del asegurado en el territorio colombiano.
- Actividades sociales, culturales y deportivas (dentro y fuera de predios del asegurado): La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los daños, gastos y perjuicios que el asegurado esté legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios causados a terceros, que surjan en desarrollo de actividades y eventos sociales, culturales y deportivos, organizados por el asegurado, dentro y/o fuera de los predios del asegurado en los que desarrolle las actividades el asegurado o terceros y por el uso de campos deportivos de la ENTIDAD por parte de terceros.
- Viajes de funcionarios del asegurado en el territorio mundial cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado, causen daños a terceros
- Propiedad y/o operaciones de cargue, descargue y transporte de bienes (incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables): La Compañía acepta extender la cobertura de la presente póliza, para amparar las lesiones y/o daños causados a terceros incluidos los gastos médicos que se causen en desarrollo de

las actividades de transporte de mercancías, cargue y descargue de bienes, mercancías y demás bienes sobre los que el asegurado deba ejecutar esta actividad en desarrollo de su objeto social.

- Propiedad, uso o manejo de grúas, malacates, montacargas y equipos similares, entre otros: La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los daños, gastos y perjuicios que el asegurado esté legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios causados a terceros, que surjan del uso de ascensores, elevadores, escaleras, montacargas, grúas, bandas transportadoras, equipos y similares dentro y/o fuera de los predios del asegurado en los que desarrolle actividad operados por el asegurado o por terceros.

6.2. Responsabilidad civil cruzada entre contratistas, hasta el 50% valor asegurado contratado.

La Compañía debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades labores y operaciones para la Entidad siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma.

6.3. Polución y contaminación accidental, con un sublímite de \$200.000.000 Evento/Vigencia

Por medio del presente anexo queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual en que pudiera incurrir el asegurado por daños y lesiones causadas a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera suelos, subsuelos, o bien por ruido y habiéndose manifestado durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra, durante la vigencia de la póliza de forma repentina, accidental e imprevista.

6.4. Arrendatarios y poseedores, hasta el 50% del valor asegurado.

La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos que el asegurado esté legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida que surja en su calidad de propietario, arrendatario, arrendador o poseedor de cualquier inmueble, aun cuando éstos no se hallen, específicamente descritos en la póliza.

Queda cubierta igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en caso de reparaciones, modificaciones o construcciones de los mismos inmuebles; se cubre también la responsabilidad civil de la persona o personas encargadas por contrato de mantenimiento del inmueble y únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones que dicho contrato estipule.

6.5. Responsabilidad civil de la ENTIDAD frente a visitantes de los predios de la Entidad y demás lugares administrados o bajo su responsabilidad o de terceros.

La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos e indemnizaciones que el asegurado esté legalmente obligado a pagar a terceros en calidad de visitantes a las sedes y lugares administrados o bajo su responsabilidad o de terceros por la ocurrencia de cualquier pérdida que surja en cualquiera de los predios del asegurado en el territorio colombiano.

6.6. Conocimiento del riesgo.

La compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

6.7. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

6.8. Modificaciones a favor del asegurado.

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

6.9. Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro amparado por esta póliza, la aseguradora se compromete a pagar a cuenta de siniestro una suma no inferior al porcentaje indicado del valor estimado como indemnización a favor del asegurado o del tercero afectado. Para esta cláusula la Compañía debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo cinco (5) días a partir de la fecha de solicitud del mismo.

6.10. Revocación de la póliza 90 días.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

6.11. Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas independientes hasta el 50% del valor asegurado contratado.

En virtud del presente anexo que se adhiere y forma parte integrante de la póliza y con sujeción a las condiciones generales de dicha póliza, mediante este seguro se reembolsarán al asegurado las sumas que deba pagar en razón de la responsabilidad civil que por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros le sean

imputables al asegurado a consecuencia de labores realizadas a su servicio por contratistas y subcontratistas independientes, de acuerdo con la definición contenida.

Definición

Por "contratistas y subcontratistas independientes" se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del asegurado, en virtud de convenios o contratos.

6.12. Gastos Médicos hasta \$35'000.000 persona / \$100'000.000 evento / \$210.000.000 vigencia, sin aplicación de deducible.

La compañía aseguradora indemnizará hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los (90) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del asegurado.

El amparo que mediante ésta sección se otorga, es independiente del de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no están sujetos a la aplicación de deducible.

6.13. Responsabilidad Civil Patronal hasta \$150'000.000 por persona \$300'000.000 vigencia, en exceso de las prestaciones legales.

Sujeto a las condiciones generales, por medio de la presente cláusula se otorga cobertura para la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los accidentes de trabajo de sus empleados, de acuerdo con las siguientes definiciones:

Se entiende por "accidente de trabajo" todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y/o contractualmente al empleado y que le produzca la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional.

Se entiende por "empleado" toda persona que mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios preste al asegurado.

Quedan excluidas de este seguro las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas para las disposiciones laborales y cualquier seguro individual y colectivo contra todo a favor de los empleados.

6.14. Vehículos propios y no propios en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles y sublímite hasta \$100'000.000 por vehículo y \$300'000.000 vigencia, incluida la extensión del amparo patrimonial de la póliza de automóviles.

Mediante este anexo se indemnizarán los daños que cause el asegurado en razón de la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios o no propios, en exceso de los límites contratados en el seguro de automóviles. En caso que el vehículo que generó los daños no cuente con póliza de automóviles, la cobertura de los daños será asumida por la presente póliza hasta el monto del límite fijado.

6.15. Daños y hurto de vehículos y accesorios en parqueaderos y predios del asegurado, hasta \$200'000.000 por evento \$500'000.000 vigencia.

Queda entendido y convenido que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control y/o custodia el asegurado, incluyendo daños y hurto de vehículos o accesorios.

6.16. Amparo automático para nuevos predios y operaciones, aviso 90 días.

La cobertura del seguro se extiende automáticamente, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por el uso, posesión y demás nuevas actividades desarrolladas en los nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

6.17. Ampliación aviso de siniestro 90 días.

Independiente de lo establecido en la póliza el asegurado podrá dar aviso a la compañía de seguros sobre la ocurrencia del siniestro en un plazo de noventa (90) días, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.

6.18. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado, sublímite de \$250'000.000 por evento/vigencia

La aseguradora cubrirá el interés asegurado por propiedad perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que sea legalmente responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, en almacenaje, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, para reparación procesamiento o cualquier otro motivo y que se encuentren dentro y/o fuera de los riesgos descritos en la póliza declarados o no a la compañía por el asegurado.

6.19. Pago de indemnización por clara evidencia de responsabilidad civil sin previo fallo judicial.

Queda entendido y convenido que la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero afectado sin que exista fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

6.20. Responsabilidad Civil por personal de seguridad y vigilancia (incluidos errores de puntería), en exceso de las pólizas y coberturas que debe tener contratadas legalmente la firma de vigilancia con sublímite del 50% del valor asegurado.

El presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad civil proveniente del uso y tenencia de armas y errores de puntería por parte de celadores, vigilantes y personal de seguridad al servicio y con contrato de trabajo con el asegurado. Para personal de empresas de vigilancia, la cobertura opera en exceso de las pólizas contratadas por la firma de vigilancia.

6.21. Designación de bienes.

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

6.22. Amparo para actos de funcionarios o contratistas.

Bajo la presente cobertura se amparan los perjuicios patrimoniales que causen los funcionarios o contratistas al servicio del asegurado en desarrollo de sus actividades propias, en el territorio colombiano y en el exterior, además de la participación de éstos en eventos como ferias exposiciones, eventos académicos, científicos y demás a los que deba asistir, en cumplimiento de sus actividades.

Durante viajes al exterior, durante la participación en ferias de exposiciones en Colombia y en el exterior, los gastos de defensa para esta cobertura serán los estipulados en la carátula de la póliza.

La compañía indemnizará únicamente en pesos colombianos, entendiéndose cumplida su obligación en el momento en que deposite en un banco colombiano la cantidad que está obligada a satisfacer como consecuencia de la responsabilidad del asegurado bajo la legislación colombiana.

6.23. Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras, hasta \$300.000.000, en exceso de las pólizas de los contratistas.

La Compañía acepta amparar la Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras, hasta el límite establecido sin cobro de prima, contra los riesgos cubiertos por la presente póliza.

6.24. Gastos por honorarios de abogado y defensa, \$50.000.000 por evento / \$150'000.000 vigencia, los profesionales encargados de la defensa, serán designados por el Asegurado.

La Compañía pagará al asegurado los gastos y costos por honorarios de abogado y defensa, que deba asumir con ocasión de procesos iniciados contra el asegurado por daños y lesiones causadas a terceros en el desarrollo de las actividades propias del asegurado y hasta los límites fijados. De igual forma acepta que la designación o nombramiento de los profesionales encargados de la defensa sea realizada por el asegurado.

6.25. Actos de autoridad, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes y lesiones causadas a terceros, originados directamente por la acción de las autoridades legalmente constituidas, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

6.26. Errores y omisiones no intencionales.

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

6.27. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una (1) vez del límite asegurado contratado, sin cobro de prima.

En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. Sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial o hasta una (1) vez el valor asegurado, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente que se hayan indemnizado o no los daños.

6.28. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio.

Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia, sin embargo las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurran durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que se sucedan u ocurran. Por lo tanto, las pérdidas y daños que ocurran

dentro del plazo estipulado serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros.

6.29. Liquidación a Prorrata en caso de cancelación de la póliza por parte del asegurado.

Bajo esta cláusula la Compañía debe aceptar que en caso de cancelación de la póliza por parte del asegurado, la devolución de las primas respectivas se realizará a prorrata.

6.30. Arbitramento

Esta cláusula no podrá ser invocada por las Compañías, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste, a su vez, llame en garantía a las Compañías.

6.31. No aplicación de garantías

En materia de riesgos excluidos y garantías La Universidad acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

6.32. En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 60% (prima neta sin iva – menos siniestros pagados y siniestros en reserva)

Nota: EL PROPONENTE EN SU OFERTA NO PODRA OFRECER DEDUCIBLES EN PORCENTAJE (%) Y EN MINIMOS (SMMLV) SUPERIORES A LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN LAS TABLAS DE EVALUACION DE DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LABORATORIOS DE ENSAYO
GRUPO I - ANEXO TECNICO CT. 5**

1. ASEGURADO: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

2. COBERTURA

Todo riesgo de responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de Errores u Omisiones cometidas en el proceso de certificación y de infidelidad con el fin de amparar la propiedad y confidencialidad sobre la tecnología de producción utilizada.

3. UBICACIÓN

República de Colombia e intereses en el exterior.

4. INTERÉS ASEGURABLE

Los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil contractual, incluido lucro cesante, daño moral, daño en la vida de relación, costas y gastos de proceso, daño a la vida en relación y otros perjuicios y otros perjuicios extrapatrimoniales en cumplimiento del Decreto No 2269 de 1993.

5. VALOR ASEGURADO: 1.000 SMMLV = \$616.000.000

6. CONDICIONES ESPECIALES

6.1. Predios Labores y Operaciones

De acuerdo con la resolución No 56094 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio para acreditar el laboratorio de ensayos de la Universidad Militar Nueva Granada según lo establecido en el Decreto 2269 de 1993, el objeto de cobertura es amparar los perjuicios y pérdidas causadas como consecuencia de errores u omisiones cometidos en el ejercicio de la actividad para la cual fue acreditado.

6.2. Conocimiento del riesgo.

La compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

6.3. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y

el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

6.4. Modificaciones a favor del asegurado.

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

6.5. Revocación de la póliza 90 días.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

6.6. Ampliación aviso de siniestro 90 días.

Independiente de lo establecido en la póliza el asegurado podrá dar aviso a la compañía de seguros sobre la ocurrencia del siniestro en un plazo de noventa (90) días, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.

6.7. Designación de bienes.

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

6.8. Errores y omisiones no intencionales.

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima

pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

6.9. Gastos por honorarios de abogado y defensa, \$50.000.000 por evento / \$150'000.000 vigencia, los profesionales encargados de la defensa, serán designados por el Asegurado.

La Compañía pagará al asegurado los gastos y costos por honorarios de abogado y defensa, que deba asumir con ocasión de procesos iniciados contra el asegurado por daños y lesiones causadas a terceros en el desarrollo de las actividades propias del asegurado y hasta los límites fijados. De igual forma acepta que la designación o nombramiento de los profesionales encargados de la defensa sea realizada por el asegurado.

Condiciones Complementarias

- ✓ En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 60% (prima neta sin iva – menos siniestros pagados y siniestros en reserva)

Nota: EL PROPONENTE EN SU OFERTA NO PODRA OFRECER DEDUCIBLES EN PORCENTAJE (%) Y EN MINIMOS (SMMLV) SUPERIORES A LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN LAS TABLAS DE EVALUACION DE DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA
GRUPO I - ANEXO TECNICO CT. 6**

1. ASEGURADO: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

2. COBERTURA

Amparar la responsabilidad civil profesional médica y odontológica del asegurado por los perjuicios causados a terceros como consecuencia de actos de negligencia, impericia, errores y omisiones mientras ejerzan su actividad como médico u odontólogo, siempre y cuando este habilitado para hacerlo y para estudiantes de pregrado y postgrado que realicen sus prácticas derivado de los convenios docente asistenciales y de cooperación celebrados entre la Universidad Militar Nueva Granada y diferentes entes asistenciales.

3. UBICACIÓN

República de Colombia

4. INTERÉS ASEGURABLE:

Los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los actos negligentes, de impericia, errores y omisiones causados por los docentes por el ejercicio de la actividad médica u odontológica y de los estudiantes de pregrado y postgrado que realicen sus prácticas derivado de los convenios docente asistenciales y de cooperación celebrados entre la Universidad Militar Nueva Granada y diferentes entes asistenciales.

5. VALOR ASEGURADO: \$700'000.000 por evento y vigencia

6. CONDICIONES

6.1. Responsabilidad civil profesional médica

Este seguro cubre los perjuicios por errores u omisiones involuntarias que el asegurado haya causado con ocasión del desarrollo de su profesión médica y/o odontológica por los cuales sea civilmente responsable. Esta cobertura incluye la responsabilidad civil por errores u omisiones involuntarias cometidos por el personal al servicio y bajo la supervisión legal del asegurado.

6.2. Predios, labores y operaciones:

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños causados como consecuencia de la propiedad, posesión, uso de los predios en donde desarrolla su profesión entendidos como aquellos predios de la Universidad Militar Nueva Granada y el de aquellas instituciones en donde presta el servicio.

6.3. Uso de Equipos y Aparatos Médicos

Este amparo cubre las costas y gastos en que incurra el asegurado en el proceso civil que un paciente o sus causahabientes, promuevan en su contra por eventos amparados por esta póliza.

6.3.1 Gastos de defensa

Este amparo cubre las costas y gastos en que incurra el asegurado en el proceso civil que un paciente o sus causahabientes, promuevan en su contra por eventos amparados por esta póliza. La Compañía solo reconocerá como honorarios profesionales, aquellos establecidos en las tarifas del colegio de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.

6.4. Amparo automático para nuevos asegurados con aviso de noventa (90) días

Por medio de la presente cláusula queda convenido que se amparan automáticamente los nuevos asegurados con aviso de noventa (90) días a la Compañía para el respectivo cobro.

6.5. Conocimiento del riesgo.

La compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

6.6. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

6.7. Modificaciones a favor del asegurado.

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

6.8. Revocación de la póliza 90 días.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza

6.9. Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro amparado por esta póliza, la aseguradora se compromete a pagar a cuenta de siniestro una suma no inferior al porcentaje indicado del valor estimado como indemnización a favor del asegurado o del tercero afectado. Para esta cláusula la Compañía debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo cinco (5) días a partir de la fecha de solicitud del mismo.

6.10. Revocación de la póliza 90 días.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

6.11. Amparo automático para nuevos convenios

La cobertura del seguro se extiende automáticamente, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual para los nuevos convenios que suscriba la Universidad Militar Nueva Granada.

6.12. Ampliación aviso de siniestro 90 días.

Independiente de lo establecido en la póliza el asegurado podrá dar aviso a la compañía de seguros sobre la ocurrencia del siniestro en un plazo de noventa (90) días, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.

6.13. Pago de indemnización por clara evidencia de responsabilidad civil sin previo fallo judicial.

Queda entendido y convenido que la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero afectado sin que exista fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

6.14. Gastos por honorarios de abogado y defensa, \$50.000.000 por evento / \$150'000.000 vigencia, los profesionales encargados de la defensa, serán designados por el Asegurado.

La Compañía pagará al asegurado los gastos y costos por honorarios de abogado y defensa, que deba asumir con ocasión de procesos iniciados contra el asegurado por daños y lesiones causadas a terceros en el desarrollo de

las actividades propias del asegurado y hasta los límites fijados. De igual forma acepta que la designación o nombramiento de los profesionales encargados de la defensa sea realizada por el asegurado.

6.15. Errores y omisiones no intencionales.

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

6.16. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una (1) vez del límite asegurado contratado, sin cobro de prima adicional a prorrata.

En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. Sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial o hasta una (1) vez el valor asegurado, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente que se hayan indemnizado o no los daños.

6.17. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio.

Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia, sin embargo las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurran durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que se sucedan u ocurran. Por lo tanto, las pérdidas y daños que ocurran dentro del plazo estipulado serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros.

6.18. Arbitramento

Esta cláusula no podrá ser invocada por las Compañías, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste, a su vez, llame en garantía a las Compañías.

6.19. No aplicación de garantías

En materia de riesgos excluidos y garantías La Universidad acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

6.20 Condiciones Complementarias

- ✓ En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 60% (prima neta sin iva – menos siniestros pagados y siniestros en reserva)

EL PROPONENTE EN SU OFERTA NO PODRA OFRECER DEDUCIBLES EN PORCENTAJE (%) Y EN MINIMOS (SMMLV) SUPERIORES A LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN LAS TABLAS DE EVALUACION DE DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA.

**SEGURO DE INFIDELIDAD & RIESGOS FINANCIEROS
GRUPO II - ANEXO TÉCNICO CT-7**

1. ASEGURADO: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**2. AMPAROS OBLIGATORIOS HABILITANTES**

- Infidelidad Texto DHP84, modificando al texto de infidelidad por DHP 73.
- Predios.
- Tránsito.
- Falsificación de firma.
- Falsificación extendida
- Moneda Falsificada
- Pérdida de derechos de suscripción.
- Delitos por computador (cláusula LSW 983) para los sistemas usados por el asegurado, haciendo parte del valor asegurado agregado anual. Cláusulas de la 1 a la 8

3. VALOR ASEGURADO \$20.000'000.000 por evento \$40.000'000.000 por vigencia**3. CLÁUSULAS Y AMPAROS ADICIONALES****CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES**

- 3.1. Artículo 1081 del Código de Comercio de Colombia.
- 3.2. Limite territorial: Mundial.
- 3.3. Jurisdicción: Colombia
- 3.4. Cláusula de Reposición de Títulos Valores.
- 3.5. Se incluye Cláusula de Arbitramento.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación (incluida la Cámara de Comercio de Bogotá) que las partes determinen de común acuerdo, según las siguientes reglas: a. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación acordado de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. b. El Tribunal decidirá en derecho. No obstante lo convenido en la presente condición, las partes acuerdan que la presente condición no podrá ser invocada por La Compañía de Seguros, en aquellos casos en los cuales un tercero / usuario / cliente (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a La Compañía de Seguros.

- 3.6. Designación de Ajustadores de Común Acuerdo

Los ajustadores y asesores legales que se requieran en caso de pérdida, serán nombrados de común acuerdo entre la Aseguradora y el Asegurado.

3.7. Extensión de Directores

Cobertura para Directores (Miembros de Junta Directiva) mientras actúen en sus funciones ejecutivas y administrativas en las operaciones normales de la actividad del Asegurado.

3.8. Se incluye cobertura para transacciones incompletas

Se cubren las pérdidas que resulten directamente de la responsabilidad del asegurado con respecto a terceros como consecuencia directa del incumplimiento, falla o incapacidad del asegurado para completar cualquier transacción debido a:

- a) pérdida de dineros y títulos valores como resultado directo de hurto, hurto calificado, extravío, desaparición misteriosas e inexplicable, sustracción, y el daño o destrucción de dicha propiedad mientras éste en tránsito en o hacia cualquier parte o mientras esté guardada o depositada en oficinas o instalaciones localizadas en cualquier parte.
- b) pérdida que resulte directamente cuando el asegurado, de buena fe, actúe, negocie maneje o posea, por cualquier, razón propiedad que resulte ser:
 - (i) falsa o
 - (ii) fraudulentamente alterada, o
 - (iii) falsificada, o
 - (iv) perdida o hurtada
- c) pérdidas que resulten directamente cuando el asegurado haya sido engañado con respecto a la identidad de alguna persona con el fin de comprar o vender propiedades."

3.9. Cláusula de Costas Procesales, honorarios legales y de otros profesionales

Queda entendido y acordado que la cobertura bajo la presente póliza se extiende a incluir las costas procesales, honorarios legales y de otros profesionales hasta el 30% del valor asegurado contratado, formando parte del valor asegurado general de la póliza, siempre y cuando sean como consecuencia de una pérdida cubierta en la póliza.

3.10. La cláusula 2 Predios y cláusula 3 Tránsito únicamente deberán extenderse eliminando la palabra "motín" de la exclusión C (i). "Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido la guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial o el acto de cualquier autoridad legalmente constituida. Sin embargo se entiende totalmente que la cobertura deberá excluir cualquier daño a los edificios y/o vehículos y/o contenidos del asegurado.

3.11. Anexo de Giros Postales, sublímite de \$500.000.000 evento / vigencia.

3.12. Los costos, gastos legales de auditoria, honorarios de abogados y demás profesionales, en que incurra el asegurado en la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida serán reconocidos por el asegurador independiente de que exista o no cobertura del reclamo presentado siempre y cuando correspondan a riesgos relacionados con la póliza de infidelidad y riesgos financieros.

3.13. Cobertura de Infidelidad incluye cualquier tipo de mercancías propias de la actividad del asegurado

CONDICIONES APLICABLES A LA SECCIÓN 1

3.14. Infidelidad de empleados DHP84 modificado por texto DHP 73

3.15. Se eliminan las Condiciones Precedentes a Responsabilidad del Clausulado DHP84 y se modifican por exclusiones.

3.16. Cláusula de limitación de descubrimiento, con fecha de retroactividad a partir del 01 de enero de 2010 para cualquier límite asegurado.

3.17. Los Aseguradores acuerdan extender la cobertura de "Actos deshonestos o fraudulentos de los empleados" así: si una pérdida pretende haber sido causada por fraude o deshonestidad de uno o más empleados y el Asegurado no está en capacidad de identificar el o los empleados que causaron la pérdida, el Asegurado obtendrá de todas maneras el beneficio de la cobertura de infidelidad, sujeto a las disposiciones de esta póliza, siempre y cuando las pruebas presentadas comprueben, más allá de la duda razonable, que la pérdida se debió a fraude o deshonestidad de uno o más de dichos empleados y además, a condición de que la responsabilidad total de la Compañía por dicha pérdida, no exceda el límite de responsabilidad aplicable a esta condición. El asegurado debe comprobar que la pérdida de mercancía no es un error contable o de conteo físico de los inventarios.

3.18. El término "Empleado", dondequiera que se utilice en la póliza significará:

- a. Uno o más oficinistas o empleados del Asegurado
- b. Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del Asegurado.
- c. Contratistas o visitantes especiales expresamente autorizados por el Asegurado para estar en los predios del Asegurado.
- d. Empleados de contratistas de seguridad y mantenimiento mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el Asegurado, en los predios del Asegurado.
- e. Personas suministradas por Compañías proveedoras de empleados temporales para desarrollar trabajos propios del Asegurado y bajo su supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del Asegurado, cubiertos por esta póliza.
- f. Cualquier persona o Compañía empleada por el Asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos de cheques u otros récords de contabilidad del Asegurado en los predios del Asegurado.
- g. Una o más personas contratadas por el Asegurado como asesores mientras estén actuando en tales capacidades, en los predios del Asegurado.
- h. Empleados de firmas de outsourcing contratadas por el Asegurado mientras estén trabajando bajo la supervisión directa del Asegurado en los predios del Asegurado.
- i. Todos los empleados señalados en los literales b, c, d, e y f deberán considerarse empleados mientras estén prestando dichos servicios al Asegurado bajo el control y supervisión del Asegurado.

3.19. Se elimina la Exclusión(c) (ii) del clausulado DHP84.

Los Aseguradores acuerdan incluir cobertura para títulos valores cubiertos por esta póliza, por pérdidas causadas por incendio y líneas aliadas (inundación, motín, conmoción civil o popular, huelga, daños por agua, explosión, frigoríficos, huracán, granizo, aeronaves, vehículos, humo, incendio y/o rayo, terremoto, temblor de tierra y/o erupción volcánica y daño malicioso). Se elimina la condición de promedio.

- 3.20. Extensión de extorsión a personas excluyendo el secuestro y propiedad de acuerdo a las disposiciones legales colombianas y excluyendo daños a oficinas y contenidos. Se excluyen pérdidas por pagos efectuados bajo amenaza de secuestro y/o rescates efectuados para liberar a personas secuestradas.
- 3.21. Se incluye extensión de terremoto eliminando la condición de promedio y enmendada a 72 horas. Se excluyen daños a oficinas y sus contenidos.
- 3.22. Desaparición misteriosa en predios de dineros y/o títulos valores.
- 3.23. Endoso de falsificación de télex codificado, fax e instrucciones escritas incluyendo e-mails y facsímiles.
- 3.24. Anexo costo neto financiero: Se reconocerá al asegurado una tasa del 2.5% mensual con un límite máximo de indemnización durante la vigencia de la póliza pagadero por mes y sujeto a un límite \$100'000.000 por mes y límite total de \$1'000.000.000 en la vigencia formando parte del límite total agregado de la póliza. El deducible será de un mes del período de indemnización y dicho período no excederá de nueve (9) meses por evento. Se excluye la pérdida o extravío negligente de títulos valores.
- 3.25. Se amparan automáticamente los nuevos empleados y nuevas oficinas durante el periodo de la póliza, siempre que éstos se encuentren dentro del límite territorial establecido y mientras se mantengan como mínimo las mismas protecciones de seguridad informadas a los Aseguradores en el formulario de solicitud. Sin embargo las fusiones o adquisiciones deberán ser acordadas previamente con los Aseguradores a términos a ser acordados.
- 3.26. Extensión de amparo para cubrir personal provisional o temporal o aquellas personas facilitadas por firmas especializadas y estudiantes en práctica, apoderados y sus trabajadores que presten servicios al asegurado, siempre y cuando estén bajo su control y supervisión directa del asegurado.
- 3.27. Extensión de cobertura de incendio y líneas aliadas para títulos valores con sublímite de \$2.000'000.000 toda y cada pérdida en el agregado (incendio y/o rayo, inundación, motín, conmoción civil o popular, huelga, daños por agua, explosión, frigoríficos, huracán, granizo, caída de aeronaves o parte de ellas, impacto de vehículos, daños por humo, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y daños maliciosos.
- 3.28. Extensión de cobertura de actos de organizaciones subversivas, incluido el terrorismo, para títulos valores con sublímite de **\$3.000'000.000** por evento / vigencia.
- 3.29. Extensión de Motín, Conmoción Civil y Daños Maliciosos para dineros y títulos valores con sublímite de **\$250.000.000** por evento y en el agregado anual.
- 3.30. Cobertura para reemplazo y reconstrucción de libros y/o registros contables con sublímite de **\$500.000.000** evento / vigencia, como consecuencia de una de una pérdida cubierta bajo esta póliza.
- 3.31. Cobertura de obras de arte bajo Infidelidad con sublímite **\$150.000.000**

CONDICIONES APLICABLES A LA SECCIÓN 2

- 3.32. Extensión de Crimen por Computador según el texto LSW983 (Cláusulas 1 al 8) incluyendo cobertura para Servicios electrónicos, e-mail, Intranet e Internet.
- 3.33. Cláusula de limitación de descubrimiento, con fecha de retroactividad a partir del 01 de enero de 2010 para cualquier límite asegurado.

3.34. Cobertura para costos de limpieza. Sublímite de \$200.000.000 evento / vigencia

La aseguradora se compromete a indemnizar al asegurado por todos los gastos incurridos y/o honorarios pagados por el asegurado (todos con la aprobación previa de los aseguradores dada por escrito) para la verificación y reconstitución de instrucciones computarizadas electrónicas que hayan sido preparadas o modificadas de manera fraudulenta de manera que puedan dar origen a un siniestro bajo las cláusulas de seguro aplicables de esta póliza.

CONDICIONES APLICABLES AL CONTRATO DE SEGURO

3.35. Anexo bono por no reclamación

Está entendido y acordado que se otorga un descuento 12,1% de bono por no reclamación, pagadero a la expiración como devolución de prima bruta.

Queda expresamente convenido y aceptado que la aseguradora efectuará el pago de la devolución del monto a que tenga derecho la entidad asegurada, por concepto de la Cláusula de Bono por no Reclamación, sin sujetar el mismo a la renovación y/o prórroga de la póliza, con la misma aseguradora y/o reaseguradores siempre y cuando la vigencia sea mínimo de un año.

De igual forma se acuerda que la aseguradora presentará a la entidad asegurada la liquidación de la devolución correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vencimiento de cada período anual de la vigencia de la póliza previa certificación expedida por el asegurado a la expiración de la póliza de no conocimiento de hechos o circunstancias que puedan afectar la póliza.

3.36. Aviso de siniestro: 30 días

3.37. Se aclara que todos los anexos, amparos y coberturas forman parte del mismo límite agregado anual y no son en adición a éste.

3.38. Todos los términos y condiciones de acuerdo con el Clausulado DHP84, primando en todo caso las condiciones particulares plasmadas en este slip.

3.39. Anticipo de indemnización 50% de la pérdida.

Queda aclarado y convenido bajo esta cláusula que a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales hasta el 50% del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por la compañía, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. El pago deberá realizarse dentro de los 15 días siguientes al momento de demostración de la cuantía y ocurrencia del siniestro.

3.40. La presente póliza se complementa con el seguro de manejo global en cuanto al amparo de infidelidad de empleados. Por tal razón en caso de presentarse un siniestro que llegara a estar amparado por ambas pólizas, se afectara el siniestro de manejo hasta la concurrencia del valor asegurado y el exceso de la pérdida bajo el presente seguro de infidelidad y riesgos financieros, sin que la aseguradora pueda invocar a su favor la coexistencias de seguros.

3.41. Revocación de la póliza 90 días.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

Nota: EL PROPONENTE EN SU OFERTA NO PODRA OFRECER DEDUCIBLES EN PORCENTAJE (%) Y EN MINIMOS (SMMLV) SUPERIORES A LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN LAS TABLAS DE EVALUACION DE DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
GRUPO III - ANEXO TÉCNICO CT-8**

1. TOMADOR: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

2. BENEFICIARIOS

Terceros que sufran daños y perjuicios indemnizables, incluyendo cualquier persona natural o jurídica y la entidad tomadora, esta última únicamente para la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición.

3. COBERTURA

Póliza de responsabilidad civil servidores públicos para amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad, a consecuencia de acciones, u omisiones, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa, como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control. (Se incluye, pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, así como los gastos de defensa de los procesos en los que se discuta la imposición de multas y sanciones contra algún funcionario asegurado).

También se deja expresamente establecido que se otorga cobertura tanto a los perjuicios por lo que los funcionarios asegurados fuere responsables por haber cometido un acto incorrecto respecto del cual se siga o debería seguir, bien juicio de responsabilidad fiscal al tenor de lo consagrado en la ley 610 de 2000, o bien, acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, al tenor a lo consagrado en la ley 678 de 2001.

Se extiende la cobertura anteriormente descrita, a las acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, y que en desarrollo de sus funciones deban desempeñarse como funcionarios de la Entidad por delegación en otras entidades de carácter estatal.

4. UBICACIÓN COLOMBIA- JURISDICCIÓN COLOMBIANA

5. OFERTA BÁSICA DE VALOR ASEGURADO

Pérdida Fiscal \$ 3.800.000.000 Agregado por vigencia, Incluye:

Gastos de Defensa: Sublímite de \$ Agregado / vigencia. **\$1.200.000.000**

Otros Costos procesales incluyendo cauciones judiciales hasta el \$70.000.000 evento/vigencia.

Sublímites Básicos para la Cobertura de Gastos de Defensa, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad Persona / Proceso.

Procesos de Investigaciones Preliminares. Según tipo de proceso:

Investigaciones preliminares: Toda investigación preliminar adelantada contra un servidor público asegurado, por parte de un organismo oficial antes que exista decisión de vinculación definitiva del asegurado a un proceso.

Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)

Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150).

Definición para Procesos Penales.

Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.)

Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)

Definición para Procesos ante Otros Organismos

Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

Definición para Procesos Civiles. De acuerdo con la Ley 678 de 2001.

Todas las actuaciones tendientes a definir la procedencia de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición, iniciada por el comité de conciliaciones de la respectiva entidad en arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, reglamentaria del artículo 90 de la C.N.

Procesos Verbales Sumarios en lo disciplinario

De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario –LEY 734 DE 2002, modificados por el artículo 57 de la Ley 1474 de 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, el procedimiento verbal se adelantará contra los Servidores públicos en los que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 Numerales: 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 65 de la Ley 734 de 2002.

De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario- Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción- el Procedimiento verbal Disciplinario comienza con el auto que ordenará adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decisión notificada en estrados una vez surtida la audiencia la practica de pruebas y la presentación de alegatos de conclusión.

La defensa de este proceso incluirá la interposición de los recursos establecidos por el artículo 180 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 59 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción-

Proceso Verbal Sumario de responsabilidad Fiscal

De conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal se adelantará contra los servidores públicos cuando el análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. El proceso verbal es aplicable a nivel central de la Contraloría General de la Republica, y a la Auditoría General de la república, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011 y a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías Territoriales a partir del 10 de enero de 2012, sin perjuicio de las indagaciones preliminares que se encuentren en trámite, los órganos de control fiscal competentes puedan adecuar su trámite al procedimiento verbal en el momento de calificar su mérito, profiriendo auto de apertura e imputación si se dan los presupuestos antes señalados para la aplicación de dicho procedimiento.

De conformidad con el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011- ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN- el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal comprende las siguientes etapas:

- a. Cuando se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el funcionario competente expedirá un auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener además la formulación individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante.
- b. El proceso para establecer la responsabilidad fiscal se desarrollará en dos (2) audiencias públicas, la primera denominada de descargos y la segunda denominada de decisión.

La defensa en el proceso verbal de responsabilidad fiscal comprende las etapas antes descritas e implica la participación activa del apoderado en defensa de los servidores públicos imputados, en la audiencia de descargos y decisión en los términos de los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción- y la interposición de los recursos procedentes y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares conforme el artículo 102 y 103 de la referida ley.

Sublímites Aplicables: desde la etapa de indagación preliminar incluidas las etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal, civil o ante otro organismo oficial), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con transito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia)

Sublímite Persona / Proceso: \$80.000.000

6. CARGOS 6.1. CARGOS ASEGURADOS

CARGO QUE DESEMPEÑA
RECTOR
VICERRECTOR GENERAL
VICERRECTOR UNIVERSIDAD

VICERRECTOR UNIVERSIDAD
JEFE DE OFICINA - ASESOR
JEFE DE OFICINA - ASESOR
JEFE DE DIVISIÓN/ DELEGADO DE ORDENAR EL GASTO
JEFE DE DIVISIÓN
JEFE DE DIVISIÓN
CONTADOR
TESORERO
VICERRECTOR CAMPUS NUEVA GRANADA
JEFE DE DIVISIÓN / DELEGADO DE ORDENAR EL GASTO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CAMPUS

7 SISTEMA DE COBERTURA.-

Modalidad de cobertura CLAIMS MADE. La presente póliza otorga cobertura para los procesos y/o investigaciones iniciados contra los funcionarios asegurados, siempre que hayan sido notificados a los funcionarios asegurados dentro de la vigencia de la póliza, por hechos ocurridos dentro del periodo de retroactividad otorgado por la compañía de seguros.

7.1. CLÁUSULA DE INCIDENTE

Si durante el periodo de vigencia de la póliza o el periodo adicional de notificación (si es contratado), el tomador del seguro, la entidad y/o los funcionarios asegurados adquieren conocimiento o noticia de hechos o circunstancias que pudieran razonablemente dar lugar a una reclamación, y tales hechos se comunican a la compañía de seguros durante el periodo de vigencia de la póliza, o el periodo adicional de reclamación (si es contratado), entonces cualquier reclamo resultante de tales hechos o circunstancias será considerado como si hubiese sido presentado durante el periodo de vigencia de la póliza o el periodo adicional de notificación (si hubiese sido contratado) sin que la compañía de seguros pueda rehusarse a otorgar cobertura por encontrarse el reclamo fuera de la vigencia de la póliza.

7.2. PAGO DE GASTOS DE DEFENSA ANTICIPADO.-

Anticipado para todo tipo de procesos dentro del término previsto en el artículo 1080 del Código de Comercio y por reembolso respecto de los gastos en procesos penales siempre que se defina en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente. Los gastos frente a procesos penales iniciados por delitos calificados culposos se pagan anticipadamente.

Queda acordado y expresamente convenido que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa no exigirá firma o trámite de pagaré o carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía.

Queda expresamente convenido y aceptado que en caso de siniestro la aseguradora anticipará el pago del 50% del valor de los gastos de defensa debidamente aprobados por la aseguradora excepto para los procesos penales que operan bajo la modalidad de reembolso, con base en la cotización de honorarios profesionales presentada a la compañía aseguradora.

7.3. CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE

Más de una reclamación de tercero, surgida de un mismo Acto o hecho amparado bajo esta póliza se entenderá que constituye una sola reclamación, hecha por primera vez, en el momento en que la primera reclamación haya sido considerada inicialmente hecha. Lo anterior no implica que las reclamaciones subsiguientes a la inicialmente hecha tengan su conteo respecto del término de prescripción desde la primera reclamación hecha, sino que, por el contrario tendrán términos de prescripción independientes por cada reclamación que surja como consecuencia de un mismo Acto o hecho amparado bajo esta póliza.

Independientemente del número total de reclamos, todas las reclamaciones de tercero serán considerados como una sola reclamación de tercero con el propósito de la aplicación de los deducibles.

7.4. COBERTURA PARA FUNCIONARIOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS

Queda expresamente convenido que la cobertura integral de la póliza se extiende a amparar las investigaciones iniciadas contra funcionarios que desempeñaron los cargos asegurados, aún cuando al momento de presentarse la reclamación (notificación de la primera providencia proferida dentro de la investigación o primera audiencia dentro del proceso) ya no pertenezcan a La Entidad asegurada.

7.5. AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACIÓN O INSOLVENCIA.

En caso de muerte, incapacidad o quiebra de un Asegurado, cualquier Reclamación realizada contra su propiedad, representantes legales, cónyuges, compañeros permanentes, herederos legítimos o sucesores a título particular de dicho Asegurado por un Hecho Erróneo de dicho Asegurado será considerado como una Reclamación contra ese Asegurado.

7.6. CLÁUSULA DE HOMOLOGACIÓN DE CARGOS. CAMBIOS DE CARGOS NOMBRADOS.

Se ampara automáticamente sin cobro de prima en la póliza la homologación de cargos (cambios de la denominación de los cargos) que en cualquier momento se efectuó en la Entidad asegurada siempre y cuando desempeñen las mismas o similares funciones a las antiguas denominaciones.

Si durante la vigencia de la presente póliza se producen eliminaciones de cargos asegurados, cambios de denominación en los cargos asegurados, cambios de dependencias de los cargos asegurados, o cambios de funciones en los cargos asegurados, los cargos originales mantendrán la cobertura otorgada bajo las condiciones de la póliza que estaba vigente en su momento y los cargos nuevos se considerarán automáticamente incorporados en la póliza la Entidad deberá a manera de información avisar de los cambios efectuados en los cargos de la Entidad sin que esto afecte para la cobertura de la póliza dentro de los 90 días siguientes a que se presente la modificación.

7.7. SE CONSIDERA SINIESTRO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR. COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA INCLUYE INDAGACIONES PRELIMINARES POR ASEGURADO.

- Definición de evento.

Se entiende por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado.

- Definición de Reclamo:

Se considera como una reclamación cualquier comunicación o requerimiento por escrito por parte de un tercero, la sociedad, los empleados o los socios en petición de resarcimiento o demanda judicial que se presente reclamando la indemnización de perjuicios, por una causa que le sea imputable al asegurado. O la iniciación de cualquier investigación preliminar, investigación formal, trámite o medida de inspección adelantado por una entidad de vigilancia, control o de carácter gubernamental y el que se vincule a un asegurado por un acto incorrecto cometido o presuntamente cometido por un asegurado.

Se aclara que para efectos de la cobertura se considera que hay reclamación desde la notificación al empleado asegurado del auto o resolución de apertura de investigación preliminar, investigación o juicio. Igualmente, tratándose de procesos civiles, penales o administrativos la reclamación será la notificación de la admisión de la demanda presentada contra el empleado asegurado o la notificación del auto de apertura de Investigación penal.

Todos los eventos anteriormente descritos constituirán reclamo o circunstancia que afecta la póliza desde el momento que existe vinculación formal del funcionario asegurado cuyo cargo se encuentra amparado en la póliza.

Los hallazgos o circunstancias que no individualicen ningún asegurado cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que razonablemente puedan dar lugar a una reclamación, para efectos de esta póliza sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

7.8 COBERTURA PARA RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL evento/vigencia \$300.000.000

Extensión de cobertura a actos relacionados con reclamaciones o demandas laborales, que por razón de un acto incorrecto real o presunto se presente durante la vigencia de la póliza contra cualquier trabajador al servicio de la Entidad, por o en nombre de otro trabajador de la misma Entidad, al tenor de lo dispuesto por las normas legales vigentes, en especial por la Ley 1010 de 2006. (No se constituyen reclamaciones de carácter laboral, las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo)

7.9. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA CULPA GRAVE Y GRAVISIMA

Queda expresamente convenido que se otorga cobertura para la Culpa grave y Gravísima para cualquier tipo de procesos.

7.10. INEXACTITUD O RETICENCIA

Las partes acuerdan que en caso de inexactitud o reticencia proveniente de error inculpable, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro, al pago total de la prestación asegurada.

7.11. MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO.

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicación que se expida para formalizarlos debe ser firmado por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, en señal de aceptación, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representan un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas, sin necesidad de la formalidad antes descrita.

7.12. REVOCACIÓN 90 DÍAS

La aseguradora podrá revocar mediante noticia escrita a la Entidad tomadora con una antelación no inferior a 90 días, Así mismo en el caso de que la Aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro deberá dar aviso de ello a la Entidad tomadora con la misma antelación.

7.13. PERIODO ADICIONAL DE DESCUBRIMIENTO

Periodo adicional de descubrimiento y/o de reclamación de 12 meses con cobro adicional del 50%, Debe elegirse dentro de 30 días posteriores al expirar la vigencia.

El Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones se otorgará previa solicitud de la Entidad y/o de los Asegurados de manera conjunta, si la póliza es terminada, revocada o no renovada por cualquier razón diferente al no pago de prima, a un cambio en el control de los órganos de decisión de la Entidad o al incumplimiento de alguna obligación a cargo de la Entidad o del Asegurado bajo la póliza, y siempre y cuando ésta no sea reemplazada por otra póliza de la misma naturaleza, tomada con esta o con otra Compañía de Seguros, a menos que la póliza nueva no otorgue cobertura retroactiva. Para total claridad, se acuerda que el ofrecimiento, por parte del Asegurador de términos de renovación en condiciones diferentes a la de la vigencia que expira, no se entenderá como "no renovación" y por lo tanto no dará derecho a activar el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones. En el caso de un cambio en el control de los órganos de decisión de la Entidad, se podrá solicitar al Asegurador, la cotización de condiciones para un Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones, suministrando la información que este solicite para tal fin.

Durante el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones, la cobertura de esta póliza se extenderá a cubrir las Pérdidas y/o Gastos Legales derivados de reclamaciones que sean formuladas por primera vez en contra del Asegurado durante esta extensión, siempre que se basen en Actos Culposos que generen una Pérdida y/o Gastos de Defensa cubiertos por la póliza y se hayan presentado después de la Fecha de Retroactividad y hasta la fecha de entrada en vigor del Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones. Cualquier Reclamación presentada durante el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones será considerada como si hubiere sido presentada durante el Periodo Contractual inmediatamente anterior.

7.14. COBERTURA PARA CAUCIONES JUDICIALES

Cobertura para cauciones judiciales \$70.000.000 evento/vigencia.

Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones o fianzas exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.

7.15. Ampliación aviso de siniestro a 60 días.

7.16. FECHA DE RETROACTIVIDAD 20 DE ENERO DE 2001

7.17. LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA.

Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.

No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada a la Entidad, o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados

Abogados de la Compañía: La compañía, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad tomadora, podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

7.18. COBERTURA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN

Cubre los perjuicios por los que el asegurado resulte responsable en razón de actuaciones culposas realizadas dentro del ejercicio de sus funciones de su cargo, respecto de las cuales se le siga o debiera seguir una acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, al tenor de la ley 678 de 2001 y concordantes, incluyendo los gastos de defensa.

7.19. ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN.

Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada.

7.20. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS.

Queda expresamente establecido que la presente cobertura se circunscribe a cubrir los gastos de defensa en que puedan incurrir los funcionarios asegurados por actos que hagan referencia a incorrecta contratación de seguros, no quedarán cubiertos los errores en la estimación de los riesgos

7.21. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

7.22. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Queda expresamente convenido que los valores asegurados y los sublímites contratados en la presente póliza serán por anualidad, en el evento que la cobertura sea adjudicada por un periodo superior a un año.

7.23. REVOCACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN (LIQUIDACIÓN A CORTO PLAZO)

Queda expresamente convenido que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.

7.24. NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS, PARA RECLAMACIONES QUE NO SUPEREN LOS \$80.000.000

La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o trámite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros.

De igual forma, queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el límite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condiciones técnicas mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de que generar alguna modificación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadas.

7.25. CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

7.26. BONO DE BUENA EXPERIENCIA SINIESTRAL.

La Aseguradora reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula:

$$B = 0.15 (0.8 P - S)$$

Donde:

B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.

P = Primas recaudadas del periodo.

S = Siniestros que afecten la póliza (Pagados + Pendientes del periodo)

X = Factor calificable

7.27. PAGO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA ASEGURADORA DIRECTAMENTE AL ABOGADO DESIGNADO

Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso, o mediante anticipo, según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso.

7.28. DEDUCIBLE OBLIGATORIO HABILITANTE. (Sin aplicación de deducible)

No se acepta la aplicación de deducible para las diferentes coberturas de la póliza.

8. DEFINICIONES

- Pérdida.

Significará la responsabilidad legal de los asegurados para pagar:

-Daños, condenas y costos que se fijen en contra de una Persona Asegurada por parte de un juzgado, tribunal, corte, o autoridad externa e independiente de carácter administrativo, disciplinario, fiscal o de control, competente para determinarlos;

-Acuerdos a los que se haya llegado con el consentimiento previo de la Aseguradora (tal consentimiento no debe ser demorado injustificadamente);

- Acto Incorrecto:

Será entendido como cualquier acto incorrecto u omisión incorrecta, real o presunto, el realizado por una persona asegurada individual o colectivamente, solamente en el desempeño de sus funciones como persona asegurada y que no tenga carácter de doloso.

Los Actos Incorrectos que estén relacionados, o que sean continuos, repetidos o causalmente conectados, se entenderán como un solo Acto Incorrecto.

- Gastos y Costos Judiciales

Los gastos y costos judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios asegurados para defenderse en cualquier proceso civil, administrativo o penal en su contra, en investigaciones adelantadas por cualquier organismo oficial, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza.

- Queda expresamente convenido que los valores asegurados y los sublímites contratados en la presente póliza se restablecerán automáticamente de manera proporcional al periodo adicional al año de cobertura.
- **DOCUMENTOS PARA AUTORIZACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES:**

Queda expresamente convenido que la compañía de seguros únicamente exigirá para la aprobación de los honorarios profesionales los siguientes documentos:

- ❖ Aviso de reclamación ya sea del funcionario asegurado o de la entidad tomadora.
- ❖ Copia de la providencia (auto de apertura o de indagación preliminar de conformidad con el proceso que se trate), telegrama, o citación por medio de la cual tuvo conocimiento del proceso o investigación que se surte en contra del funcionario asegurado por primera vez.
- ❖ Manual de funciones del asegurado.
- ❖ Copia del nombramiento o designación en el cargo asegurado.
- ❖ Cotización de honorarios profesionales del abogado que se pretende contratar discriminado por etapas procesales. Y
- ❖ Poder si a la fecha ya se ha otorgado.
- ❖ Hoja de vida del Abogado que se pretende contratar.

**SEGURO DE DAÑOS CORPORALES EN ACCIDENTES DE TRANSITO
GRUPO IV - ANEXO TÉCNICO CT-9**

1. ASEGURADO: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

COBERTURA OBLIGATORIA

Este seguro indemniza los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos durante la vigencia de la póliza causados con el vehículo descrito en la póliza, y con sujeción a las siguientes cuantías únicas para cada una de las víctimas de un accidente:

AMPAROS - VALORES ASEGURADOS Y DEMAS CONDICIONES SEGÚN LEY DEL GOBIERNO NACIONAL QUE APLICA PARA ESTE SEGURO OBLIGATORIO SOAT

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
GRUPO V - ANEXO TÉCNICO CT-10**

1. ASEGURADO: ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**ASEGURADO: ESTUDIANTES UNIVERSIDAD**

VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO: Iniciaré en forma automática desde el momento de su vinculación como estudiante de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

ESTUDIANTES ASEGURADOS: Relación de Estudiantes al pliego de condiciones.

CONERTURAS BASICAS Y LIMITES ASEGURADOS

Coberturas		Límites Asegurados por Persona
1	Muerte por cualquier causa	\$30.000.000
2	Desmembración.	\$30.000.000
3	Incapacidad total y permanente.	\$25.000.000
4	Rehabilitación integral por invalidez.	\$25.000.000
5	Gastos médicos por accidente	\$17.000.000
6	Riesgo biológico.	\$12.445.000
7	Gastos médicos por enfermedad.	\$15.000.000
8	Auxilio funerario	\$6.550.000
9	Gastos de traslado por cualquier causa	\$3.000.000
10	Útiles / Uniformes Escolares Por Desempleo Involuntario	\$600.000
11	Subsidio Educativo por Desempleo (6 eventos por vigencia)	\$270.000
12	Auxilio Educativo por Muerte de los padres (6 eventos por vigencia)	\$320.000
13	Auxilio Funerario Para Personal Docente y Administrativo	\$2.100.000
14	Gastos médicos por enfermedades tropicales	\$3.000.000
15	Renta Diaria por Hospitalización por Accidente	\$1.140.000
16	Rehabilitación Psicológica por Abuso Sexual	1 S.M.M.L.V.
17	Renta Mensual por Muerte Accidental Del cónyuge (seis Meses)	\$210.000
18	Auxilio de Matricula por Accidente	\$410.000
19	Renta por Maternidad (3 Meses)	\$250.000
20	Incapacidad total y permanente por enfermedad no Preexistente	\$41.600.000
21	Riesgo Químico	\$250.000
22	Riesgo biológico - decreto 2376 del 1 de julio de 2.010.	250 S.M.M.L.V.

- 1. Muerte Por Cualquier Causa:** Si el alumno asegurado fallece por cualquier causa, incluyendo muerte accidental y homicidio con excepción de suicidio o la muerte que sea a consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de ingreso a la póliza, la aseguradora reconocerá a los beneficiarios la suma asegurada contratada.
- 2. Desmembración:** Si como consecuencia de un accidente le produce al asegurado una desmembración, la aseguradora indemnizará la suma asegurada.

3. **Incapacidad Total Y Permanente:** Si como consecuencia de un accidente le produce al asegurado una incapacidad total y permanente, la aseguradora indemnizará la suma asegurada.
4. **Rehabilitación Integral Por Invalidez:** Se cubre los gastos correspondientes a la rehabilitación del alumno asegurado, a quien se le haya calificado, según la ley 100 y sus decretos reglamentarios una invalidez superior al 66%, en cuyo caso se reconocerá hasta el valor asegurado contratado, por reembolso o mediante atención directa en las I.P.S. con convenio, las siguientes asistencias tendientes a su rehabilitación:
 - Consulta Médica Especializada
 - Valoración nutricional
 - Valoración por Psicología y apoyo familiar
 - Manejo por terapia Física, Ocupacional, Del Lenguaje y Respiratoria
 - Exámenes de Diagnostico Neuroelectrofisiológicos invasivos y no invasivos
 - Atención Grupal de Apoyo
 - Orientación Familiar
 - Servicio de orientación y Ubicación Laboral
 - Curaciones
 - Suministro para curaciones y Terapias respiratorias

5. **Gastos Médicos Por Accidente:** Si como consecuencia directa de una accidente el alumno requiere, asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria o farmacéutica, la aseguradora pagará los gastos causados hasta el límite asegurado.
6. **Riesgo Biológico:** Si durante la vigencia de la póliza el alumno asegurado, como consecuencia de un accidente amparado, se viera afectado por un riesgo biológico, tal y como se define a continuación, la aseguradora reconocerá hasta el valor asegurado en dicha cobertura.

“Entendiéndose como riesgo biológico la posibilidad de que ocurra un evento perjudicial para la salud del alumno asegurado con cualquier microorganismo, sus productos o derivados, cultivos celulares o endoparásitos y cualquier otro tipo de origen biológico, Incluido el virus de la influenza AH1N1, capaz de producir cualquier tipo de infección, alergia u toxicidad en humanos.”

Se incluye bajo el amparo de riesgo biológico, la cobertura para gastos médicos causados por el contagio del virus de la influenza AH1N1, En exceso de lo amparado por la secretaria de salud, únicamente para los alumnos asegurados que se encuentren carreras relacionadas con ciencias de la salud, quien por su actividad estudiantil y practicas realizadas se encuentran expuestas a dicho virus.

Todo el personal que presta servicios en una institución de salud está en riesgo de contraer, alguna enfermedad debido a su labor profesional o su práctica de aprendizaje, teniendo en cuenta que los profesionales de la salud están en constante exposición a materias potencialmente infecciosas (deshechos biológicos, patógenos) se debe tener una guía de atención para los ARB (accidente de riesgo biológico), la aseguradora cubriría hasta el valor asegurado de esta cobertura.

7. **Gastos Médicos por Enfermedad:** Si como consecuencia directa de una enfermedad el alumno requiere, asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria o farmacéutica, la aseguradora pagará los gastos causados hasta el límite asegurado.

8. **Auxilio Funerario:** en caso de muerte por cualquier causa, incluyendo muerte accidental, del estudiante asegurado se paga a las personas beneficiarias designadas o de ley el valor asegurado contratado para la cobertura, sin demostrar facturas de pago.
9. **Gastos de Traslado por cualquier causa:** Siempre que se origine el hecho dentro de las instalaciones de la institución educativa, la aseguradora se hará cargo de los gastos que se ocasionen hasta el valor asegurado de la cobertura contratada en caso de que sea necesario trasladar al alumno asegurado de la institución educativa a algún centro asistencial para tratamiento médico o curación.
10. **Útiles / Uniformes Escolares Por Desempleo Involuntario:** En el evento que cualquiera de los padres del alumno asegurado quedaran desempleados o incapacitados total o temporalmente según sea el caso, y dicho hecho se presente durante la vigencia de la póliza, la aseguradora pagara al alumno asegurado, dicho auxilio llegara hasta el valor asegurado contratado para esta cobertura.
11. **Subsidio Educativo por Desempleo (12 eventos por vigencia):** En el evento que cualquiera de los padres del alumno asegurado quedaran desempleados o incapacitados total o temporalmente según sea el caso, y dicho hecho se presente durante la vigencia de la póliza, la aseguradora pagara al alumno asegurado hasta el valor asegurado contratado para esta cobertura. Dicho subsidio se cubrirá en la vigencia hasta máximo seis eventos.
12. **Auxilio Educativo por Muerte de los Padres (12 eventos por vigencia):** En el evento de que alguno de los padres del alumno asegurado falleciere, la aseguradora pagará la indemnización según corresponda, hasta la suma contratada mensual. como auxilio para que se continúe pagando los estudios del alumno asegurado. Dicho subsidio se cubrirá en la vigencia hasta máximo seis eventos.
13. **Auxilio Funerarios Para Personal Docente y Administrativo:** en caso de muerte por cualquier causa, incluyendo muerte accidental del docente y administrativos se paga a las personas beneficiarias designadas o de ley el valor asegurado contratado para la cobertura, sin demostrar facturas de pago.
14. **Gastos Médicos por Enfermedades Tropicales:** Se reembolsaran los gastos médicos hasta por el valor asegurado contratado por tratamientos médicos derivados de cualquiera de las siguientes enfermedades tropicales:
 - Malaria
 - Fiebre Amarilla
 - Leishmaniasis
 - Lepra
 - Tuberculosis
 - Cólera
 - Pénfigo
15. **Renta Diaria por Hospitalización por Accidente:** Por la hospitalización como consecuencia de un accidente de un estudiante asegurado en la póliza, la aseguradora indemnizara el valor asegurado diario, cuando la hospitalización sea por mas de cinco (5) días con un máximo de (30) días siempre y cuando se encuentre bajo cuidado de un medico en una institución legalmente reconocida.
16. **Rehabilitación Psicológica por Abuso Sexual:** No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza con relación al amparo de rehabilitación integral por invalidez, se establece que si el estudiante asegurado es víctima del abuso sexual durante la vigencia de la póliza, presentando las pruebas de

reconocimiento por parte de medicina legal, la aseguradora reembolsa hasta el equivalente de 1 SMMLV, por concepto de tratamiento psicológico que haya sido realizado por un profesional debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión y que cuente con tarjeta profesional. El asegurado debe presentar las facturas debidamente canceladas.

NOTA: no se tiene cobertura por Violencia Intrafamiliar.

17. **Renta Mensual por Muerte Accidental Del Cónyuge (seis Meses):** Si por consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, se presenta el fallecimiento del cónyuge del estudiante asegurado, y el mencionado hecho ocurre dentro de la vigencia de la póliza, la aseguradora pagara a los beneficiarios de ley, hasta la suma asegurada de esta cobertura mensualmente durante seis meses.
18. **Auxilio de Matricula por Accidente:** Si durante la vigencia de la póliza el estudiante asegurado sufre un accidente amparado por la póliza, el cual lo incapacite de forma total o temporal, por un periodo igual o superior a 3 meses y que le impida durante este tiempo la asistencia a sus actividades académicas, presentando la certificación o acreditación de la EPS, la aseguradora pagara el valor acordado para el siguiente periodo académico.
19. **Renta por Maternidad (3 Meses):**
20. **Incapacidad Total Y Permanente Por Enfermedad No Preexistente:** Si como consecuencia de una enfermedad no preexistente al inicio de la vigencia de esta póliza le produce al asegurado una Incapacidad total y permanente que le impida continuar con sus estudios por un plazo superior a 30 días, la aseguradora indemnizará por una sola vez en la vigencia la suma asegurada.
21. **Riesgo Químico:** Si durante la vigencia de la póliza el alumno asegurado, como consecuencia de un accidente amparado, se viera afectado por un riesgo químico, la aseguradora reconocerá hasta el valor asegurado en dicha cobertura.
22. **Riesgo biológico - decreto 2376 del 1 de julio de 2.010: Riesgo Biológico:** Si durante la vigencia de la póliza el alumno asegurado, como consecuencia de un accidente amparado, se viera afectado por un riesgo biológico, tal y como se define a continuación, la aseguradora reconocerá hasta el valor asegurado en dicha cobertura.

“Entendiéndose como riesgo biológico la posibilidad de que ocurra un evento perjudicial para la salud del alumno asegurado con cualquier microorganismo, sus productos o derivados, cultivos celulares o endoparásitos y cualquier otro tipo de origen biológico, Incluido el virus de la influenza AH1N1, capaz de producir cualquier tipo de infección, alergia u toxicidad en humanos.”

Se incluye bajo el amparo de riesgo biológico, la cobertura para gastos médicos causados por el contagio del virus de la influenza AH1N1, En exceso de lo amparado por la secretaria de salud, únicamente para los alumnos asegurados que se encuentren carreras relacionadas con ciencias de la salud, quien por su actividad estudiantil y practicas realizadas se encuentran expuestas a dicho virus.

Todo el personal que presta servicios en una institución de salud está en riesgo de contraer, alguna enfermedad debido a su labor profesional o su práctica de aprendizaje, teniendo en cuenta que los profesionales de la salud están en constante exposición a materias potencialmente infecciosas (deshechos biológicos, patógenos) se debe tener una guía de atención para los ARB (accidente de riesgo biológico), la aseguradora cubriría hasta el valor asegurado de esta cobertura.

23. Amparo automático

Mediante la presente cláusula los estudiantes nuevos que ingresen a la universidad serán amparados automáticamente desde la fecha en que hayan ingresado, por sesenta (60) días este amparo.

24. Cláusula de errores u omisiones

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro.

25. Ampliación aviso de Siniestro noventa (90) días

Mediante la presente cláusula se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

26. Continuidad de cobertura

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía otorga continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicación de preexistencias, ni otros requisitos o condicionamientos especiales.

27. Designación de Beneficiarios

Mediante esta cláusula la aseguradora acepta la designación de beneficiarios, no obstante para el amparo básico de **MUERTE ACCIDENTAL Y POR CUALQUIER CAUSA**, serán beneficiarios a falta de designación, los de ley.

28. Errores, inexactitudes u omisiones no intencionales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1162 del Código de Comercio, se modifica el inciso 3o del artículo 1058 del C. Co. en beneficio del asegurado, para establecer que en caso de inexactitud o reticencia proveniente de error inculpable del asegurado, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro, al pago total de la prestación asegurada, sin consideración a la tarifa o prima estipulada.

29. Modificaciones a favor del asegurado

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas, siempre y cuando no implique incremento en el costo de las primas inicialmente pactadas.

30. No exigencia de requisitos de asegurabilidad

Se establece como condición básica obligatoria, la no exigencia de requisito de asegurabilidad para ningún estudiante. (Solicitud o cuestionario de información se consideran requisitos de asegurabilidad)

31. Plazo para el pago de la Indemnización: cinco (5) días hábiles

Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora realizará el pago de la indemnización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de los documentos necesarios.

32. Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento

Para todos los efectos del presente amparo básico, se entenderá también como muerte accidental del Asegurado, la ocurrencia de alguno de los eventos señalados a continuación, que de origen a la declaración judicial, previa presentación de la sentencia debidamente ejecutoriada, mediante la cual el juez haya declarado la muerte presunta del asegurado con arreglo a la ley Colombiana

A. La desaparición en catástrofes naturales tales como terremotos, inundaciones, maremotos.

B. La desaparición en un río, lago, o mar.

C. La desaparición como consecuencia del extravío, caída, explosión, naufragio o encalladura de cualquier vehículo, respecto del cual no exista exclusión expresa de cobertura.

33. Revocación

La presente póliza podrá ser revocada por el Tomador en cualquier momento. Los anexos de la presente póliza podrán ser revocados por la Aseguradora en cualquier momento, para lo cual deberá dar aviso al tomador sobre esta determinación con una anticipación no menor a 90 días.

Coberturas y Cláusulas Complementarias Opcionales calificables

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – FORMATO DE CONDICIONES TÉCNICAS - CT1 – UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

Las condiciones complementarias no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se otorgará el puntaje al oferente que las contemple sin modificación alguna en su propuesta y en adición a las condiciones básicas obligatorias.	400 Puntos	OTORGA	
		SI	NO
1) Los límites de cobertura otorgados bajo las diferentes cláusulas de gastos adicionales, se consideran en adición al valor asegurado y no formando parte del valor asegurado global de la póliza.	50		
2A) Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro sin cobro de prima, para las coberturas de AMIT, Sabotaje y Terrorismo. Se otorga el restablecimiento para las citadas coberturas sin cobro de prima adicional.	50		
2B) Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro sin cobro de prima, para las coberturas de AMIT, Sabotaje y Terrorismo. Se otorga el restablecimiento para las citadas coberturas con cobro de prima adicional.	25		
3) Se otorga para la cláusula de no aplicación de infraseguro el 2% adicional al obligatorio solicitado.	100		
4) Se otorga el máximo puntaje asignado, al proponente que incluya en su oferta el mayor valor asegurado adicional para la cobertura de AMIT – SABOTAJE & TERRORISMO en adición al obligatorio de \$45'000.000.000 por evento/vigencia requerido, la oferta adicional no puede ser superior a \$20'000.000.000 por evento/vigencia. Los demás serán evaluados en forma proporcional inferior acorde con el valor asegurado ofrecido	200		

DEDUCIBLES (200 PUNTOS)

1. COBERTURA PARA PÉRDIDAS AMPARADAS EN LA POLIZA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE (50 PUNTOS)

El proponente que ofrezca la MAYOR cobertura para pérdidas sin aplicación de deducible, con un valor asegurado superior al OBLIGATORIO requerido de **\$80'000.000**, obtendrá el máximo puntaje y los demás, de manera proporcional inversa

Una vez agotada la citada cobertura por vigencia, se aplica el deducible ofrecido por el proponente para cada uno de los amparos de la póliza.

Nota: Se aclara que el valor que se acumula bajo la cobertura sin aplicación de deducible, es el valor correspondiente al DEDUCIBLE que debería asumir el asegurado según el amparo afectado.

2. NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE PARA PERDIDAS MENORES (50 PUNTOS)

Se otorga la calificación a quien ofrezca la no aplicación de deducible para pérdidas hasta la suma de \$2.000.000.

3. TABLA DE DEDUCIBLES (100 PUNTOS):

Los deducibles opcionales calificables para la póliza serán evaluados siguiendo los parámetros establecidos en los presentes términos de referencia y las siguientes tablas.

En porcentaje sobre el Valor de la Pérdida: (50 Puntos)

Porcentaje del Valor de la Pérdida	Puntaje
0%	50 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	30 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	10 Puntos
No se aceptan porcentajes mayores	

En SMMLV frente al valor de la pérdida (50 Puntos)

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida	Puntaje
0 SMMLV	50 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 S.M.M.L.V.	30 Puntos
Superior a 1 y hasta 2 S.M.M.L.V.	20 Puntos
No se aceptan SMMLV mayores	

Nota 1: Para efectos de la calificación, los deducibles ofrecidos por el proponente sobre el VALOR ASEGURADO ò ASEGURABLE DEL BIEN AFECTADO para los riesgos de temblor, terremoto, erupción volcánica, AMIT, asonada, motín, conmoción civil ó popular y huelga, Sabotaje y Terrorismo, **se descontará el 75% de los puntos obtenidos en las citadas coberturas.**

Coberturas y Cláusulas Complementarias Opcionales Calificables**SEGURO DE AUTOMÓVILES – FORMATO DE CONDICIONES TECNICAS CT-2 –
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

Las condiciones <u>complementarias no son de obligatorio ofrecimiento</u> por los proponentes y se otorgará el puntaje al oferente que las contemple sin modificación alguna en su propuesta y en adición a las condiciones básicas obligatorias.	600 Puntos	OTORGA	
		SI	NO
1) Cobertura de RC EXTRACONTRACTUAL en adición al límite requerido cómo obligatorio de \$100/\$100/\$200.000.000 por vehículo asegurado	400		
2) Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro sin cobro de prima adicional para el amparo de responsabilidad civil extracontractual según límites obligatorios	100		
3) Servicio de trámite de traspaso La aseguradora acepta expresamente, que en los eventos de pérdida total ofrece a la Entidad el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los trámites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matrícula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), serán pagados por la entidad asegurada o la aseguradora, previa aceptación escrita por parte de la entidad, y deducidos del valor de la indemnización. La entidad se obliga a prestar toda la asistencia que dicho tramitador requiera para cumplir con su labor. No obstante, la Entidad se reserva el derecho, en cada reclamo, de acogerse o no a este beneficio, sin que ello signifique renuncia a su obligación de cumplir la realización del traspaso de la propiedad a la aseguradora.	100		

No se acepta la aplicación de deducibles.

Coberturas y Cláusulas Complementarias Opcionales calificables**SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES – FORMATO DE CONDICIONES TECNICAS CT-3 UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

Las condiciones <u>complementarias no son de obligatorio ofrecimiento</u> por los proponentes y se otorgará el puntaje al oferente que las contemple sin modificación alguna en su propuesta y en adición a las condiciones básicas obligatorias.	400 Puntos	OTORGA	
		SI	NO
<p>1A) Reestablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez el límite asegurado contratado, <u>sin</u> cobro de prima adicional a prorrata</p> <p>En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. Sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial hasta una (1) vez el valor asegurado, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente de que se hayan indemnizado o no los daños, con cobro de prima.</p>	100		
<p>1B) Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez <u>con</u> cobro de prima, adicional al básico obligatorio solicitado</p> <p>En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. Sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial hasta una (1) vez el valor asegurado, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente de que se hayan indemnizado o no los daños, con cobro de prima.</p>	50		
<p>2) Se otorga el máximo puntaje asignado, al proponente que incluya en su oferta el mayor valor asegurado adicional por evento/vigencia al requerido de \$800'000.000, la oferta adicional no puede ser superior a \$200'000.000 por evento/vigencia. Los demás serán evaluados en forma proporcional inferior acorde con el valor asegurado ofrecido</p>	300		

DEDUCIBLES (200 PUNTOS)**1. TABLA DE DEDUCIBLES (200 PUNTOS):**

El proponente **NO PODRÁ OFRECER** deducibles **SUPERIORES** en salarios y en porcentaje a los establecidos en las tablas que figuran a continuación:

Los deducibles opcionales calificables para la póliza serán evaluados siguiendo los parámetros establecido en los presentes términos de referencia y las siguientes tablas.

En porcentaje sobre el Valor de la Pérdida: (100 Puntos)

Porcentaje del Valor de la Pérdida	Puntaje
0%	100 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	80 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	50 Puntos
No se aceptan porcentajes mayores	

En SMMLV frente al valor de la pérdida (100 Puntos)

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida	Puntaje
0 SMMLV	100 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 S.M.M.L.V.	80 Puntos
Superior a 1 y hasta 2 S.M.M.L.V.	50 Puntos
No se aceptan SMMLV mayores	

Nota: cajas menores sin aplicación de deducible

Coberturas y Cláusulas Complementarias Opcionales calificables**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – FORMATO DE CONDICIONES TECNICAS CT.4 UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

Las condiciones complementarias no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se otorgará el puntaje al oferente que las contemple sin modificación alguna en su propuesta y en adición a las condiciones básicas obligatorias.	400 Puntos	OTORGA	
		SI	NO
1) Errores de puntería, uso de armas de fuego Se otorga la máxima calificación a quien el mayor porcentaje adicional al mínimo requerido y a so demás por regla de tres inversa	50		
2) Se otorga el máximo puntaje asignado, al proponente que incluya en su oferta el mayor valor asegurado adicional por evento/vigencia al requerido de \$500'000.000, la oferta adicional no puede ser superior a \$200'000.000 por evento/vigencia. Los demás serán evaluados en forma proporcional inferior acorde con el valor asegurado ofrecido	250		
3A) Reestablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez el límite asegurado contratado, sin cobro de prima adicional a prorrata En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. Sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial hasta una (1) vez el valor asegurado, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente de que se hayan indemnizado o no los daños, con cobro de prima.	100		
3B) Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima, adicional al básico obligatorio solicitado En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. Sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial hasta una (1) vez el valor asegurado, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente de que se hayan indemnizado o no los daños, con cobro de prima.	50		

DEDUCIBLES (200 PUNTOS)**1. TABLA DE DEDUCIBLES (200 PUNTOS):**

El proponente **NO PODRÁ OFRECER** deducibles SUPERIORES en salarios y en porcentaje a los establecidos en las tablas que figuran a continuación:

Los deducibles opcionales calificables para la póliza serán evaluados siguiendo los parámetros establecido en los presentes términos de referencia y las siguientes tablas.

En porcentaje sobre el Valor de la Pérdida: (100 Puntos)

Porcentaje del Valor de la Pérdida	Puntaje
0%	100 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	80 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	50 Puntos
No se aceptan porcentajes mayores	

En SMMLV frente al valor de la pérdida (100 Puntos)

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida	Puntaje
0 SMMLV	100 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 S.M.M.L.V.	80 Puntos
Superior a 1 y hasta 2 S.M.M.L.V	50 Puntos
No se aceptan SMMLV mayores	

Nota: gastos médicos sin aplicación de deducible

Coberturas y Cláusulas Complementarias Opcionales calificables**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS – FORMATO DE
CONDICIONES TECNICAS CT.5 – UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

Las condiciones complementarias no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se otorgará el puntaje al oferente que las contemple sin modificación alguna en su propuesta y en adición a las condiciones básicas obligatorias.	400 Puntos	OTORGA	
		SI	NO
1) Se otorga el máximo puntaje asignado, al proponente que incluya en su oferta el mayor valor asegurado adicional por evento/vigencia al requerido de 1000 SMMLV, la oferta adicional no puede ser superior a 100 SMMLV por evento/vigencia. Los demás serán evaluados en forma proporcional inferior acorde con el valor asegurado ofrecido	300		
2A) Reestablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez el límite asegurado contratado, sin cobro de prima adicional a prorrata En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. Sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial hasta una (1) vez el valor asegurado, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente de que se hayan indemnizado o no los daños, con cobro de prima.	100		
2B) Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima, adicional al básico obligatorio solicitado En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. Sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial hasta una (1) vez el valor asegurado, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente de que se hayan indemnizado o no los daños, con cobro de prima.	50		

DEDUCIBLES (200 PUNTOS)**1. TABLA DE DEDUCIBLES (200 PUNTOS):**

El proponente **NO PODRÁ OFRECER** deducibles **SUPERIORES** en salarios y en porcentaje a los establecidos en las tablas que figuran a continuación:

Los deducibles opcionales calificables para la póliza serán evaluados siguiendo los parámetros establecido en los presentes términos de referencia y las siguientes tablas.

En porcentaje sobre el Valor de la Pérdida: (100 Puntos)

Porcentaje del Valor de la Pérdida	Puntaje
0%	100 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	80 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	50 Puntos
No se aceptan porcentajes mayores	

En SMMLV frente al valor de la pérdida (100 Puntos)

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida	Puntaje
0 SMMLV	100 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 S.M.M.L.V.	80 Puntos
Superior a 1 y hasta 2 S.M.M.L.V	50 Puntos
No se aceptan SMMLV mayores	

Coberturas y Cláusulas Complementarias Opcionales calificables**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL M E D I C A – FORMATO DE CONDICIONES
TECNICAS CT.5 – UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

Las condiciones <u>complementarias no son de obligatorio ofrecimiento</u> por los proponentes y se otorgará el puntaje al oferente que las contemple sin modificación alguna en su propuesta y en adición a las condiciones básicas obligatorias.	400 Puntos	OTORGA	
		SI	NO
1) Se otorga el máximo puntaje asignado, al proponente que incluya en su oferta el mayor valor asegurado adicional por evento/vigencia al requerido de \$700'000.000, la oferta adicional no puede ser superior a \$300'000.000 por evento/vigencia. Los demás serán evaluados en forma proporcional inferior acorde con el valor asegurado ofrecido	300		
2A) Reestablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez el límite asegurado contratado, <u>sin</u> cobro de prima adicional a prorrata En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. Sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial hasta una (1) vez el valor asegurado, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente de que se hayan indemnizado o no los daños, con cobro de prima.	100		
2B) Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez <u>con</u> cobro de prima, adicional al básico obligatorio solicitado En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. Sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial hasta una (1) vez el valor asegurado, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente de que se hayan indemnizado o no los daños, con cobro de prima.	50		

DEDUCIBLES (200 PUNTOS)**1. TABLA DE DEDUCIBLES (200 PUNTOS):**

El proponente **NO PODRÁ OFRECER** deducibles **SUPERIORES** en salarios y en porcentaje a los establecidos en las tablas que figuran a continuación:

Los deducibles opcionales calificables para la póliza serán evaluados siguiendo los parámetros establecido en los presentes términos de referencia y las siguientes tablas.

En porcentaje sobre el Valor de la Pérdida: (100 Puntos)

Porcentaje del Valor de la Pérdida	Puntaje
0%	100 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	80 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	50 Puntos
No se aceptan porcentajes mayores	

En SMMLV frente al valor de la pérdida (100 Puntos)

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida	Puntaje
0 SMMLV	100 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 S.M.M.L.V.	80 Puntos
Superior a 1 y hasta 2 S.M.M.L.V.	50 Puntos
No se aceptan SMMLV mayores	

Coberturas y Cláusulas Complementarias Opcionales Calificables**SEGURO INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS – GRUPO No 2
- FORMATO DE CONDICIONES TECNICAS CT-7**

Las condiciones complementarias no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se otorgará el puntaje al oferente que las contemple sin modificación alguna en su propuesta y en adición a las condiciones básicas obligatorias.		600 Puntos	OTORGA	
			SI	NO
1. Limite adicional al básico obligatorio solicitado por evento / vigencia, Incluido en la prima anual cotizada.				
Superior a \$500.000.000 y HASTA \$1.000.000.000	50 Puntos	400		
Superior a \$1.000.000.000 y HASTA \$1.500.000.000	200 Puntos			
Superior a \$1.500.000.000 y HASTA \$3.000.000.000	300 Puntos			
Superior a \$3.000.000.000 y HASTA \$5.000.000.000	400 Puntos			
2. Anexo bono por no reclamación, en adición al obligatorio solicitado				
0,5% Adicional	50 Puntos	200		
1.0 % Adicional	100 Puntos			
2,0% Adicional	150 Puntos			
2,5% Adicional	200 Puntos			

1. TABLA DE DEDUCIBLES (200 PUNTOS):

El proponente **NO PODRÁ OFRECER** deducibles **SUPERIORES** a los establecidos en las tablas que figuran a continuación:

En el evento en que el proponente no cumpla con la exigencia técnica anterior, su propuesta para esta póliza será rechazada.

Los deducibles opcionales calificables para la póliza serán evaluados siguiendo los parámetros establecido en los presentes términos de referencia y las siguientes tablas.

Valor Deducible Aplicable por evento	Puntaje
\$20.000.000	200 Puntos
\$30.000.000	100 Puntos
\$40.000.000	70 Puntos
\$50.000.000	50 Puntos
\$60.000.000	10 Puntos
No se aceptan valores mayores	

Coberturas y Cláusulas Complementarias Opcionales Calificables**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS – GRUPO 3 -
FORMATO DE CONDICIONES TECNICAS CT-8**

Las condiciones complementarias no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se otorgará el puntaje al oferente que las contemple sin modificación alguna en su propuesta y en adición a las condiciones básicas obligatorias.		(600 PUNTOS)	OTORGA	
			SI	NO
1	Quien otorgue para el amparo básico de pérdida fiscal el MAYOR VALOR ASEGURADO adicional al Obligatorio solicitado, los demás recibirán calificación proporcional inferior, El valor asegurado adicional ofrecido no podrá ser superior de \$500'000.000 por evento/vigencia	250		
2	Quien otorgue el mayor sublímite de valor asegurado para la cobertura de gastos de defensa en adición al básico obligatorio solicitado, los demás recibirán calificación proporcional inferior. El valor asegurado adicional ofrecido no podrá ser superior de \$300'000.000 por evento/vigencia	250		
3	Quien otorgue cobertura para el mayor número de cargos asegurados, en adición al número de cargos obligatorios solicitados, sin cobro de prima adicional, los demás recibirán calificación proporcional inferior. El número de CARGOS adicionales ofrecidos no podrá ser superior a 15 CARGOS.	100		

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – GRUPO 5 - FORMATO DE
CONDICIONES TECNICAS CT-10**

Las condiciones complementarias no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se otorgará el puntaje al oferente que las contemple sin modificación alguna en su propuesta y en adición a las condiciones básicas obligatorias.		(600 PUNTOS)		OTORGA	
		SI/NO	VALOR ADICIONAL OFRECIDO		
1	QUIEN OTORGUE EL MAYOR VALOR ASEGURADO EN EL AMPARO BASICO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA Y DESMEMBRACION EN ADICION AL OBLIGATORIO REQUERIDO DE \$30'000.000 POR ASEGURADO OBTENDRA EL MAXIMO PUNTAJE Y LOS DEMÁS DE MANERA PROPORCIONAL INFERIOR. El valor asegurado adicional ofrecido por asegurado no podrá ser superior a \$10'000.000		600		